TOMO 174 — Montevideo, Lunes 21 de Marzo de 1949 — Núm. 12717

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da tratamiento cambiario para la exportación de alpargatas, bombas de vacío, desechos de películas y broches con flores artificiales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de marzo de 1949. — Núm. 190|949.

Vistos estos antecedentes, relativos a la determinación del tipo de cambio para la exportación de ciertos productos de fabricación nacional;

Atento a lo dispuesto por el decreto del 10 de junio de 1948, que unifica las diversas disposiciones en la materia;

Con las proposiciones del Banco de la República O. del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense las siguientes partidas en la planilla de tipos de cambio para las exportaciones de productos de fabricación nacional.

	Pesos por dólar
Alpargatas	$ 1.78
Bombas de vacío	" 1.78
Desechos lavados de películas cinematográficas	" 1.78
Flores artificiales y broches para cabello adornados con flores artificiales	" 1.78

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se declara derogada una forma de cobro que rigió para los aumentos de aforos inmobiliarios correspondientes a 1939.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de marzo de 1949. — Núm. 1027|938.

Visto: 1.o Que por decreto de 27 de marzo de 1939 con motivo de nuevos aforos inmobiliarios se autorizó a cobrar los aumentos a razón de un tercio progresivo anual en su equivalencia.

2.o Que las oficinas, aun cuando consideran que el decreto se refirió a la recaudación de 1939, consultan si sería aplicable para el año 1949.

Atento a que tratándose de una disposición de excepción que se dictó para determinada recaudación, la de 1939, no puede ser aplicada diez años después, postergando la percepción de una recaudación anual, para años posteriores.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 27 de marzo de 1939 que establecía un régimen especial para la recaudación de impuesto inmobiliario del expresado año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se da un régimen especial para la importación de automóviles sin operación cambiaria, dictándose disposiciones similares para cuando se traen aparatos eléctricos con los equipajes de la familia.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de marzo de 1949.

Vistos: 1.o El artículo 10 de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, que establece que las importaciones sin operación cambiaria estarán sujetas a las normas que dicte el Banco de la República.

2.o El artículo 19 de la citada ley, que prescribe que las infracciones a la misma, a las que se fijen a su reglamentación o a las resoluciones y actos de la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones, serán castigadas con multa de $ 100.00 a $ 2.000.00.

3.o Las normas que propone el Directorio del Banco de la República para resolver la situación creada y la futura que puede plantear la importación, sin operación cambiaria, de automóviles, refrigeradores, radios y aquellos aparatos eléctricos de uso doméstico y demás efectos no comprendidos en la categoría corriente de equipaje,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los ciudadanos uruguayos que deseen importar automóviles sin operación cambiaria deberán comprobar que han residido en el exterior por más de un año y que el automóvil a importar está empadronado a su nombre, en el país de residencia ocasional, por lo menos un año antes de la fecha de embarque del viajero al Uruguay.

La autorización será concedida por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, siempre que exista pronunciamiento favorable del Directorio del Banco de la República.

Art. 2.o Los ciudadanos extranjeros que ingresen al Uruguay, con el objeto de establecer su residencia definitiva en el país, podrán introducir un automóvil, en admisión temporaria, por el término de un año, permiso que otorgará la Dirección General de Aduanas.

Transcurrido el término de un año, la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, previo informe favorable del Directorio del Banco de la República, podrá autorizar la introducción definitva, mediante comprobación de la radicación en el país, del propietario del vehículo.

Art. 3.o Los beneficiarios de la importación de automóviles, sin operación cambiaria, deberán justificar anualmente ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, durante los tres primeros años del despacho aduanero en el Uruguay, que el coche sigue siendo de su propiedad y uso personal.

Sólo en casos excepcionales y previa conformidad del Banco de la República y de la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la enajenación del automóvil, después de un año de importación al país.

Art. 4.o Las importaciones de refrigeradores, radios y aquéllos aparatos eléctricos de uso doméstico y demás efectos no comprendidos en la categoría corriente de equipajes, serán autorizadas por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, previo dictamen favorable del Banco de la República, cuando tengan como destino necesidades domésticas directas y exclusivamente a personas que hubieran residido en el exterior por un período continuado no menor de un año y justifiquen su radicación en el Uruguay.

Art. 5.o El embarque de los automóviles a que se refiere esta reglamentación, sólo podrá realizarse por los puertos que cuenten con agentes consulares del Uruguay y previa visación de los mismos.

Art. 6.o Los agentes consulares no visarán ninguna factura sobre embarque de automóviles, si el interesado no presenta testimonio expedido por la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones de que está autorizada la importación del vehículo.

Art. 7.o La importación de automóviles y aparatos a que se refiere esta reglamentación, queda limitada a las necesidades legítimas de una familia.

Art. 8.o Toda violación al presente decreto será castigada con multa por la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones, de conformidad con el artículo 19 de la ley N.o 10.000.

Art. 9.o Los automóviles, refrigeradores, radios y aquellos aparatos de uso doméstico y demás efectos no comprendidos en la categoría corriente de equipajes, cuya importación se desea hacer sin operación cambiaria y que se encuentran en la Aduana uruguaya o se hayan embarcado antes de la fecha de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", podrán ser introducidos al país, previa conformidad del Banco de la República, por resolución de la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones, mediante la aplicación de la multa prevista por el artículo 19 de la ley N.o 10.000, que se graduará según el valor de los efectos y la entidad de la violación reglamentaria.

Art. 10. Toda importación que se realice con arreglo al presente decreto, abonará una comisión del 1 o|o por prestación de servicios al Banco de la República y las correspondientes diferencias cambiarias, en el caso eventual de que el tipo de cambio libre absoluto resultare más favorable que el fijado para estas importaciones.

Art. 11. Todos los automóviles y demás artículos a que se refiere esta reglamentación, que sean embarcados para el Uruguay desde la fecha de la publicación del presente decreto, sin el permiso previo correspondiente, deberán ser reembarcados para el país de origen, sin perjuicio de la aplicación de la multa respectiva (artículo 8.o).

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — DANIEL CASTELLANOS.

4

Resolución. Se aprueban los aforos fijados para la propiedad inmueble del Departamento de Paysandú

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de marzo de 1949. — Núm. 312|944.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Catastro, comunicado que ha dado término al reaforo de la propiedad inmueble en el Departamento de Paysandú.

Atento a que para realizar el aforo mencionado, se ha procedido a su estudio teniendo en cuenta su precio de venta y alquileres de la propiedad pero, siguiéndose un procedimiento prudente a fin de no fijar valores elevados.

A que el aforo que tenía asignado la propiedad inmueble en el Departamento de Paysandú, está en vigencia desde hace más de veinte años (1928) por lo que se impone el reajuste de los mismos.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Apruébanse los nuevos aforos de la propiedad inmueble en el Departamento de Paysandú realizado por la Dirección General de Catastro, sobre 5.502 propiedades con valor de $ 26:833.800.00.

La expresada Dirección, por medio de la prensa hará saber a los propietarios la aprobación de esos aforos.

Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley, por el que se autoriza una suma para la organización de una Exposición Industrial en Flores.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de marzo de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez:

La Comisión Directiva del Centro Comercial e Industrial de Trinidad, se ha dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitando su contribución financiera, con el objeto de estar en condiciones de solventar los gastos que le demande la organización de una muestra de las pequeñas industrias del Departamento de Flores.

Consecuente el Poder Ejecutivo con el temperamento expuesto en otros mensajes remitidos a la Asamblea General, con motivo de similares iniciativas y entendiendo que la realización de exposiciones de ese carácter constituye un poderoso estímulo para las industrias ya establecidas y un eficaz factor de propaganda para el planteamiento de nuevas actividades, se dirige al Poder Legislativo, solicitando la aprobación del proyecto de ley agregado por el que se le autoriza a contribuir con la suma de mil pesos ($ 1.000.00) a tomarse de Rentas Generales, en los gastos que demande al Centro Comercial e Industrial de Trinidad la organización de una exposición de las pequeñas industrias de Flores.

Por otra parte, cabe destacar que las sumas que el Poder Legislativo facultó disponer al Poder Administrador para subvencionar exposiciones que se realizarán en el año 1948, no se utilizaron en su totalidad, quedando un remanente de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) aproximadamente que no pueden ser utilizados por haber vencido el Ejercicio.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de mil pesos ($ 1.000.00), a tomarse de Rentas Generales, en los gastos que demande al Centro Comercial e Industrial de Trinidad, la organización de una exposición de las pequeñas industrias de Flores.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.
LEDO ARROYO TORRES.

6

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas un ácido crómico

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.

Vista la gestión de la firma Lage y Cía., propietaria del Instituto Bioterápico Uruguayo (Productos Disper) tendiente a obtener que se incluya en la Sección Meterias Primas a la Tarifa de Aduanas el ácido crómico que utiliza en la deshidrogenación del ácido cólico;

Considerando: que de las distintas informaciones que obran en este expediente surge que se trata de una materia prima destinada a un uso industrial, que reune las exigencias a que se refiere el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Considerando: que de las distintas informaciones que obran en este expediente surge que se trata de una materia prima destinada a un uso industrial, que reúne las exigencias a que se refiere el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912: y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin tributar el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, el ácido crómico comercial a utilizarse en el proceso de deshidrogenación del ácido cólico para su transformación en ácido deshidrocólico.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE ROSSI LAURES.

7

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Concentración de Productores Agrícolas (Mercado Modelo).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Concentración Nacional de Productores Agrícolas (Mercado Modelo), por el cual se fijan retribuciones mínimas a los personales correspondientes,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS (MERCADO MODELO). — LAUDO QUE ALCANZA A TODOS LOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS Y OBREROS.

Montevideo, 25 de febrero de 1949.

Vistos para laudar los antecedentes relativos a la fijación de salarios para los empleados y obreros de la Concentración Nacional de Productores Agrícola S. A. (Mercado Modelo);

Resultando: I) Que este Consejo de Salarios fué instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de agosto de 1948, comprendiendo en él todas las actividades administrativas y obreras de la referida Concentración integrantes del Grupo 8;

II) Que el Poder Ejecutivo designó como Delegados suyos a los señores doctor Benjamín Coelho de Oliveira (que actuó de Presidente), don Héctor Pochintesta y don Luis J. Badetto, siendo Delegado patronal el contador don José G. Guadiol y Delegado obrero don Walter Villanueva;

III) Que con fecha 25 de octubre de 1948 el Secretario General de la Oficina de Consejo de Salarios señor Agustín A. Benítez, declaró instalado este Consejo con asistencia de todas las Delegaciones, pasando a ejercer la Presidencia el doctor Benjamín Coelho de Oliveira, de conformidad con lo prescripto en el apartado 2.o del artículo 6.o de la ley N.o 10.449, designándose para actuar en la Secretaría al señor Juan Carlos Gradín;

IV) Que de las sesiones celebradas por el Consejo, resulta a su vez:

A) Haberse examinado la propuesta de salarios y sueldos presentada por el señor Delegado obrero con fecha 25 de octubre próximo pasado;

B) Haberse igualmente examinado la contrapropuesta presentada por el señor Delegado Patronal el 5 de noviembre próximo pasado;

C) Haberse igualmente considerado tres notas presentadas por la denominada "Asociación de Supervisores y Empleados del Mercado Modelo";

D) Haberse igualmente considerado la nota del 28 de diciembre próximo pasado, presentada por un núcleo de obreros y empleados del Mercado, oponiéndose a la referida Asociación; y

E) Haberse igualmente considerado la nota del 4 de enero último, presentada por los empleados con cargo de "dirección y administración" del mismo Mercado.

V) Que, a su vez, se tuvo a la vista laudos dictados para actividades análogas en lo que ha sido posible, como asimismo otros laudos relativos a empresas o industrias con servicios obreros de funciones de igual o mayor envergadura a las que motivan este laudo. Requirió asimismo del señor Delegado patronal la presentación del estado comparativo de sueldos y jornales desde antes de la aplicación de la ley N.o 10.489 del 6 de junio de 1944, sobre aumento de sueldos y jornales hasta la aplicación del laudo anterior al presente, de fecha 21 de febrero de 1947, trabajo este realizado con la más entera escrupulosidad y que mereció la unánime aprobación del Consejo. Igualmente se tuvo presente los estados sobre costo de la vida practicados a agosto de 1948 por la Oficina respectiva del hoy Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y el formulado por la "Asociación de Bancarios del Uruguay" y publicado en su "Boletín Estadístico" del año 1947, así como las posibilidades económicas de la empresa. Y, desde luego, tuvo presente el texto del laudo anterior a que se ha hecho referencia.

Considerando: I) Que el examen comparativo de las propuestas obrera y patronal señaló un antagonismo en los guarismos de sueldos y jornales, que obligó a examinar si esos guarismos guardaban no sólo relación con los aumentos propiciados por los señores Delegados, sino igualmente con el costo promedial de vida, la jerarquía de los cargos, la categorización de ellos y el estado financiero del Mercado; que el estudio proporcional que se hizo de ambas propuestas significaba en general aumentos proporcionales en la propuesta obrera que excedían lógicamente la proporción aumentativa del costo de la vida desde la sanción del laudo de 1947 al presente, y que a su vez el establecdo por la propuesta patronal significaba en general una desproporción con relación a este mismo costo — con la particularidad de que tanto en el laudo anterior, como en la propuesta obrera, eran los empleados administrativos los que en sus remuneraciones quedaban en situación de inferioridad frente a los obreros a jornal.

II) Que se hizo un estudio prolijo de esas proporcionalidades y del costo de la vida, que emerge de las actas respectivas de este Consejo, a que se remite este laudo, llegándose a la conclusión:

A) de que el costo de la vida, apreciado por ciclos de dos años, arroja un promedio aumentativo anual del 15 al 20 o|o;

B) Que ese costo de la vida puede determinar el "salario mínimo vital" a que se refiere el artículo 1 o de la ley N.o 10.449, pero por su propia universalidad no responde en principio a la función de remunerar, ni a la categoría del remunerado; de modo que sólo puede constituir una "base mínima" de remuneración, sin que ella obste, por lo expuesto, a aplicar los extremos consignados en los artículos 15, 16 y 17 de la citada ley, cuyo juego armónico evidencia el presupuesto establecido en la necesidad de complementar —según los casos — ese "mínimo vital" conforme a otros extremos y en los casos en que ello se entendiera procedente;

C) Que desde este punto de vista las conclusiones numéricas aportadas por los señores Delegados obrero y patronal y las resultancias del cuadro o estado comparativo presentado por este último a requerimiento del Consejo, evidenciaron, a falta de una unificación de criterio entre

ambos Delegados, el que los miembros designados por el Poder Ejecutivo aunarán ideas para formular a su vez una propuesta de sueldos y jornales que guardara relación con el criterio sostenido, criterio éste que en ningún momento fué contradicho por los referidos Delegados;

III) Que los Delegados del Poder Ejecutivo, a ese efecto, como los demás Delegados, tuvieron a la vista igualmente las aportaciones documentales del señor Delegado patronal, no contradichas por el señor Delegado obrero, en cuanto a la "ley de Concesión" para el Mercado de fecha 14 de marzo de 1934, los decretos Municipales N.os 1.444 y 1.483 del 21 de mayo de 1937 y 24 de junio del mismo año, así como el estudio practicado con motivo del laudo anterior sobre el estado financiero de la empresa, de fecha 16 de diciembre de 1946, y finalmente las memorias y balances de la empresa correspondientes a los ejercicios 1945 a 1948; que el conjunto de estos elementos fué analizado en sucesivas sesiones, sin que pudiera obtenerse de los señores Delegados, que se enfrentaron con los principios sustentados sobre el costo de la vida y remuneraciones, ninguna posición de conjunto en cuanto a la fijación acorde de sueldos y jornales. En análisis de las propuestas fué seguido a su vez del relativo a la solicitud de los empleados de Administración y de Dirección, que colocaba muy por encima los porcentajes admisibles en la elevación de sueldos y jornales, según así resulta de lo actuado en la sesión de este Consejo donde fue analizada en conjunto la proporción de aumento que significaba para la empresa la propuesta obrera, la patronal y la referida solicitud. De consiguiente, los Delegados del Poder Ejecutivo hubieron de presentar su propia propuesta, teniendo en cuenta las directivas aludidas, propuesta que constituye la aprobada finalmente y obra en la parte dispositiva de este laudo. Para llegar a ella previamente se estableció, por unanimidad, el mantenimiento de las categorías emergentes del laudo anterior y que obran en las propuestas obrera y patronal y el cuadro presentado por esta última, a que se ha hecho referencia;

IV) Que en la propuesta obrera del 25 de octubre próximo pasado se plantean algunas cuestiones que fueron a su vez analizadas en la contrapropuesta patronal y en la exposición escrita formulada por los empleados y obreros de Administración y Dirección del Mercado. Los Delegados del Poder Ejecutivo llegaron a las siguientes conclusiones respecto a las mismas, que fundamentan brevemente:

1.o La jornada obrera está regulada legal y reglamentariamente, por lo que este Consejo entiende que no debe entrar a resolver problemas que con su posibilidad de modificación puedan ser planteados al mismo;

2.o Los jornadas extras se pagarán con jornal doble. A este efecto se considerarán hora sextras aquellas que, dentro de las prerrogativas establecidas en las leyes y reglamentaciones sobre jornadas obreras y atingentes, se efectúan fuera del horario de trabajo establecido para el obrero a jornal en la planilla correspondiente y con las mismas excepciones que la ley establece referentes a la fijación de dichos horarios;

3.o El trabajo nocturno sólo podrá considerarse como tal cuando él sea anormal con respecto a la función del jornalero. Es decir: que si el trabajo debe realizarse necesaria o corrientemente por determinados obreros o núcleos de ellos, por la noche, por las peculiaridades de la función misma o por las circunstancias en que el trabajo debe desenvolverse, no puede establecerse un trabajo nocturno, con porcentajes, de aumento por hora. En caso contrario a la norma señalada, constituirá "trabajo nocturno" y se remunerará con un aumento sobre el jornal respectivo de treinta centésimos ($ 0.30) por hora nocturna cumplida.

No obstante, el personal que se encuentre a la fecha de este laudo, percibiendo en servicios normales pagas suplementarias, seguirá percibiendo esas pagas suplementarias a que hace referencia el laudo del 21 de febrero de 1947.

4.o Las tareas diurnas en el subsuelo no dan mérito para aumentar en forma suplementaria o complementaria los jornales fijados en este laudo, por no ofrecer ese trabajo condiciones que coloquen al obrero en situaciones especiales frente a los demás.

5.o Las jornadas semanales sólo pueden concebirse de conformidad con el sistema legal y reglamentario general cualquiera que fuere el régimen particular, que esas leyes o reglamentos fije para casos concretos y determinados.

6.o La percepción de propinas no debe alterar los jornales o sueldos que se fijen en este laudo. Hay funciones diversas que ofrecen o rechazan la posibilidad del recibo de propinas, régimen éste de suyo universal en muchas ramas de la actividad privada al punto de que cualquiera que fuere el monto promedial de las "propinas", ellas constituyen y fijan sueldos y salarios efectivos. Lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N.o 10.449, analizado y reiteradamente expuesto en los laudos emergentes de la aplicación de esta ley, en cuanto a que los sueldos y jornales no deben ser rebajados, quedaría en contradicción, en el caso particular, si se efectuaran deducciones sobre los aumentos que este laudo señala de los montos probables por concepto de "propinas". Estos montos inciden sobre dichos sueldos o jornales y pretender su deducción, para fijar nuevos sueldos o jornales, significaría una evidente desvalorización o disminución de esos suledos o jornales en la actualidad.

V) Que el régimen de Consejos de Salarios, instituído por imperio de la ley de 12 de noviembre de 1943, no ha dado en su aplicación todos los frutos que de aquél se esperaban, obedeciendo ello, en modo principal, a los diferentes criterios aplicados por los Consejos, sean que éstos han otorgado generosa o restrictivamente aumentos de salarios, creando así desigualdad, con descontento en las masas obreras, pués para funciones iguales o muy semejantes se han fijado salarios muy dispares. Que frente a la invocación por vía de ejemplo hecha por parte de los interesados, de salarios muy bajos, cuando la cita la hacen los patrones, o muy altos cuando son los obreros que alegan a su favor, fué necesario ir a la aplicación armónica, con criterio justo y equitativo, de los preceptos establecidos en los artículos 1.o y 17 de la ley N.o 10.449 de noviembre 12 de 1943; y que en ese sentido se examinaron detenidamente los jornales fijados por varios Consejos de Salarios, para tratar de acercarse en lo posible a la unificación de sueldos y jornales para grupos de obreros que actúan en labores iguales o semejantes.

Por las precedentes consideraciones el Consejo,

RESUELVE:

1.o Fíjanse los siguientes sueldos y jornales para los empleados y obreros de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A. (Mercado Modelo), de acuerdo con las siguientes categorías:

I) Administración:

Administrador	$	400.00
Jefe de Oficina	"	270.00
Jefe de Recaudaciones	"	220.00
Cajero	"	230.00
Recaudadores, cada uno	"	180.00
Auxiliar de Oficina	"	120.00
Contador	"	260.00

II) Personal de Servicios Varios:

Jefe de Plaza	$	250.00
Jefe de Limpieza	"	165.00
Jefe de Vigilancia	"	165.00
Subjefe de Vigilancia	"	150.00
Encargado de Conservación	"	170.00
Ayudante de Plaza	"	160.00
Telefonista	"	100.00

III) Jornaleros de Oficio:

Carpintero, $ 7.00 por día	$	175.00
Electricista, $ 7.00 por día	"	175.00
Peón de Conservación, $ 5.20 por día	"	130.00

IV) Sección Descarga:

Capataz, $ 5.50 por día	$	137.00
Peones, cada una, $ 5.20 por día	"	130.00

V) Sección Limpieza:

Peones, cada uno, $ 5.20 por día	"	130.00

VI) Sección Vigilancia:

Vigilantes	$	135.00
Peones vigilantes, cada uno, $ 5.20 por día.	"	130.00

VII) Sección Corral:

Capataz, $ 5.50 por día	$	137.50
Peones, cada uno, $ 5.20 por día	"	130.00

2.o) Establécese que todos los cargos que en el presente laudo aparecen remunerados con sueldos o por jornales, es optativo, y privativo de la empresa abonarlos en una u otra forma.

3.o) Los sueldos y jornales fijados en este laudo se aplicarán con retroactividad al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (artículo 1.o del decreto del Poder Ejecutivo del 9 de marzo de 1948).

4.o) Que en cuanto a los puntos considerados en este laudo en el considerando IV, deberá estarse a lo que se determina en este último.

5.o) Que cuando los empleados o jornaleros ejerzan una función superior o en cargo superior a las que este laudo determina, en calidad de suplentes, ésta calidad dará mé-

rito a la remuneración del cargo mayor cuando dicha suplencia exceda los diez días continuos.

6.o) Que para los que manejan fondos. como el Cajero, Jefe de Recaudación y Recaudadores, se establece la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales por concepto de quebrantos.

7.o Remítase copia autenticada del presente laudo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

8.o) Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos determinados en la ley N.o 10 449.

Doctor Benjamín Coelho de Oliveira, Presidente. — Héctor Pochintesta, Delegado del Poder Ejecutivo. — Luis J. Badelo, Delegado d r Ejecutivo. — Luis J. Badeto, Delegado Guadiol, Delegado patronal. — Walter Villanueva, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

8

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los Saladeros (Grupo 7).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1949.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para los Saladeros (Grupo 7), por el que se fijan salarios mínimos, categoría y condiciones de labor para los personales comprendidos en el mismo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley ; acúsese recibo, y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LOS SALADEROS GRUPO 7. — LAUDO QUE ALCANZA A LOS PERSONALES OBREROS.

Montevideo, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de mayo de 1948 e instalado el día 14 de ocutbre de 1948, para fijar categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor de los personales obreros comprendidos en su esfera jurisdicional;

Resultando: Que luego de amplias deliberaciones a través de las cuales se analizaron minuciosamente todos los antcedentes aportados por ambos sectores profesionales, se arribó a una fórmula transaccional que contó con la conformidad de todos los delegados presentes con la sola excepción de los que firman con salvedades al final;

Considerando: Que esta resolución se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la materia, este Consejo de Salarios, por mayoría,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales obreros ocupados en los establecimientos Salaleros instalados en todo el territorio de la República, en la forma que se indica seguidamente:

A) Obreros al ingresar: $ 4.00 por día; con 120 jornadas de labor pasan a la categoría inmediata superior, cuya base son $ 0.53 por hora.

Menores de 14 a 16 años: $ 0.30 por hora. De 16 a 18 años, $ 0.38 por hora.

B) Sobre los laudos existentes y Convenios Colectivos a la fecha, tomando como base el jornal mínimo de $ 0.53 por hora, previas 120 jornadas de labor, se establece la siguiente escala de aumentos porcentuales:

Obreros por hora: 20 o|o de aumento.

Obreros a destajo: 10 o|o de aumento.

Obreros mensuales: La siguiente escala acumulativa: por los primeros $ 70.00, el 20 o|o; de $ 70.00 a $ 90.00, el 15 o|o; y arriba de $ 90.00, el 10 o|o.

C) Condiciones de labor. — De la hora 12 a la hora 18 se pagará tiempo y medio. Pasando las 8 horas de labor se pagará tiempo y medio. Domingos y Festivos se pagará doble jornal. Tomando trabajo al primer llamado del día se abonarán 4 horas por la mañana y haciéndolo por la tarde, también se abonarán 4 horas. El obrero que deba realizar una labor distinta a la que acostumbra, por mandato del patrón, deberá abonársele siempre el precio mayor fijado, ya con la labor actual o la anterior, o la anterior, o la mejor remunerada. Los menores no podrán trabajar más de 6 horas y tendrán que estar munidos del Carnet del Consejo del Niño. Los Encargados de trabajo, por mandato del patrón, percibirán $ 60.00 por faena.

D) Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

E) Lo salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidos en este laudo, regirán a partir del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Roberto Graña, Presidente. — Contador Pedro Castellanos, Delegado del Poder Ejecutivo. — Doctor Héctor R. Heguito, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Crisci, Delegado patronal. — Alfredo Camacho, Delegado obrero. — G. Werther Márquez Robella, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

El Delegado patronal, doctor Enrique F. Mendive, firma discorde el presente laudo, por las siguientes razones:

1.o) Porque entiende que previamente debió aceptarse el Convenio Colectivo ralizado por los Saladeros "Conserva" y "Caballada" con sus obreros, cuya aceptación por el Consejo ha sido reiteradamente solicitada por el delegado de dichos obreros en este Consejo, a pesar de lo cual, éste se negó a aceptarlo, debiéndose tener en cuenta que dicho Convenio fué realizado con anterioridad de varios meses el presente laudo; entiende asimismo que el criterio del Consejo de aceptar en principio iguales salarios para todos los trabajadores de la industria saladeril, es erróneo y contrario a lo establecido en claras disposiciones legales que se refieren al salario mínimo "en relación a las condiciones "económicas que imperan en un lugar" (Artículo 1.o de la ley del 12 de noviembre de 1943), debiéndose tener en cuenta asimismo al tenor de lo dispuesto en la ley "las condiciones económicas del lugar" y "el rendimiento de la empresa o grupos de empresas" (Artículo 17 de la ya citada ley); aparte de que dicho criterio no ha sido seguido por el Consejo al aceptar aumentos porcentuales, que no igualan los salarios; y que existen antecedentes de laudos diferenciales sobre la base de la potencialidad económica de las empresas, criterio aceptado por el subscripto en Consejos donde ha actuado integrando la delegación del Poder Ejecutivo.

Doctor Enrique F. Mendive, Delegado patronal.

Fundo mi voto favorable al presente laudo expresando 3.o) Que tiene el honor de ratificar, como delegado patronal: 1.o) Que las erogaciones que importan los nuevos salarios no comprometen económica ni financieramente a las empresas.

2.o) Que la aprobación de los convenios a que hace referencia el señor delegado patronal discorde habría provocado, en concepto del firmante, un grave conflicto obrero que se considera en el deber de evitar defendiendo así los superiores intereses de la Nación.

3.o) Que tiene el honor de ratificar. como delegado patronal, su opinión enteramente favorable a la actuación de los señores delegados del Poder Ejecutivo.

Juan Crisci, Delegado patronal.

9

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Guyot" C'G

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Guyot" C'G, N.º 20.890 por acta N.º 47.802 formulada por la firma P. Bailly y Cie., de París (Francia);

Considerando: 1.o) que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares,

resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales las firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Guyot" C'G, N.o 20.890, por acta N.o 47.802, solicitada por la firma P. Bailly y Cie, de París-Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Houbigant".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Houbigant", N.o 22.738, formulada por la S. A. Parfumerie Houbigant, de París, Francia;

Considerando: 1.o) que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales las firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Houbigant", acta N.o 48.820, solicitada por S. A. Parfumerie Houbigant de París, Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se concede la renovación del registro de la "Máximum"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Maximum", N.o 28.318, formulada por Spojene Ocelarny Narodny Podnyk (Fundiciones de Acero Unidas, empresa nacional) de Checoeslovaquia;

Considerando 1.o) que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales las firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Máximum", acta N.o 50.140, solicitada por Spojene Ocelarny Narodny Podnik (Funciones de Acero Unidas, empresa nacional), de Checoeslovaquia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Fleur Bienaimee"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Fleur Bienaimee" N.o 22.717, formulada por Les Industries de Luxe S. A., de París (Francia) para distinguir productos de perfumería comprendidos en la clase 10;

Considerando: 1.o Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial ,y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Fleur Bienaimee", acta N.o 50.259, solicitada por Les Industries de Luxe S. A., de París (Francia) para distinguir productos de perfumería comprendidos en la clase 10;

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Ardil"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Ardil", acta N.o 43.570, formulada por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, para distinguir lana sintética y demás artículos de las clases 3 y 4;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Compañía Industrial Peinera del Uruguay, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Ardilla" N.o 34.264, de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 4;

Considerando: que, en efecto, existe una notoria semejanza fonética entre las marcas en pugna por lo que procede limitar el registro solicitado a la clase 3, que no cubre la marca opuesta;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.° 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Ardil", acta número 43.579, solicitado por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 3, en especial lana sintética (materia prima).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos de la inclusión de dicho artículo en la Guía y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

14

Resolución. Se concede el registro da la marca "Avivol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Avivol", acta N.o 31.798, formulada por la Química "Bayer" de los señores Wescott y Cía., de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 9, menos "específicos para curar la peste de las aves" y "una preparación para la higiene terapéutica y limpieza de los dientes";

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo (R. O.), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Abiol" N.o 29.723, de su propiedad, que distingue: "una

preparación para la higiene, terapéutica y limpieza de los dientes, de las clases 9 y 10";

Considerando: que el artículo que cubre la marca opuesta está expresamente excluído de la marca a registro, por lo que no procede la oposición deducida;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos el Ministerio de Salud Pública y la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Avivol", acta N.o 81.798, solicitado por la Química "Bayer", de los señores Wescott y Cía., de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 9, menos específicos para curar la peste de las aves" y "una preparación para la higiene, terapéutica y limpieza de los dientes".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

15

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Liqueur de la vieille cure"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Liqueur de la Vieille Cure", formulada por Societé Anonyme de la Vieille Cure, de Francia, para distinguir un licor, de la clase 2;

Considerando: 1.o) que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales las firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Liqueur de la Vieille Cure", acta N.o 50.037, solicitada por Societé Anonyme de la Vieille Cure, de Francia, para distinguir un licor, de la clase 8.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

16

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Vichy Etat"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Vichy Etat", N.o 26.896, formulada por la S. A. Compagnie Fermière de l'Etablissement Thermal de Vichy, de París, Francia, para distinguir aguas minerales de fuentes comprendidas en la clase 9;

Considerando: 1.o) que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales las firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Vichy Etat", acta N.o 48.107, solicitada por la S. A. Compagnie Fermière de l'Etablissement Thermal de Vichy, de París, Francia, para distinguir aguas minerales de fuentes comprendidas en la clase 9:

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

17

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Super percha anatómica"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención N.o 3.442, concedida al señor Enrique A. Olivera, de Paysandú (R. O. del U.) para "Super percha anatómica";

Resultando: que el concesionario adeuda el pago de las anualidades 5.a y 6.a;

Considerando: en consecuencia que corresponde declarar la caducidad de la citada patente de acuerdo con lo que establece el artículo 8.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención N.o 3.442, concedida al señor Enrique A. Olivera, de Paysandú (R. O. del U.). para "Super percha anatómica".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

18

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Procedimiento de regeneración del caucho vulcanizado".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.347, formulada por el señor Angiolo Treves, de Italia, para "Procedimiento de regeneración del caucho vulcanizado";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1947.

Considerando: que. en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.347, formulada por el señor Angiolo Treves, de Montevideo (R. O. del U.), para "Procedimiento de regeneración del caucho vulcanizado".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

19

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en la preparación de las capelladas de alpargatas y zapatillas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 4.783, formulada por la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, para "Mejoras en la preparación de las capelladas de alpargatas y zapatillas";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941, como mejora de la patente número 2.799, concedida a la sociedad peticionaria;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención a la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (R. A.), para "Mejoras en la preparación de las capelladas de alpargatas y zapatillas", como perfeccionamiento de la patente N.o 2.799, por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

20

Resolución. Se concede patente de invención para "Aceites estabilizado de hidrocarburos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4.354, formulada por la Standard Oil Company of California, de Estados Unidos de Norte América, para "Aceites Estabilizado de Hidrocarburos", como reválida de la patente norteamericana N.o 2.001.108;

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Atento a lo establecido en los artículos 31 y 33 de la ley citada;

Con la opinión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a la firma Standard Oil Company of California, de Estados Unidos de Norte América, para "Aceites estabilizado de hidrocarburos", de acuerdo con la memoria y planos de fojas 1 a 8 y las reivindicaciones especificadas a fojas 73, con plazo de vigor hasta el 14 de mayo de 1950, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

21

Resolución. Se declara caducada la patente de invención "Mejoras en y relacionadas con secaderos de ropa u otros objetos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención N.o 3.550, para "Mejoras en y relacionadas con secaderos de ropas u otros objetos";
Resultando: que el concesionario no efectuó en tiempo el pago de dos anualidades consecutivas;
Considerando, en consecuencia, que corresponde declarar la caducidad de la citada patente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención N.o 3.550, concedida al señor George Arturo Dodds, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en y relacionadas con secaderos de ropa u otros objetos".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

22

Resolución. Se declara caducada la patente de invensión para "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención N.o 3.575, para "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores";
Resultando: que de acuerdo con el informe técnico de fojas 51 a 52, el concesionario omitió efectuar el planteamiento de la industria respectiva, requisito que imponía la ley anterior N.o 1.849, de 13 de noviembre de 1885, con arreglo a la cual se concedió la patente de referencia;
Considerando, en consecuencia, que corresponde declarar la caducidad de la citada patente, de acuerdo con lo que establecía el artículo 36 de la referida ley;
Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención N.o 3.575, concedida a Carlos Cuareta y Cía., de Buenos Aires R. A., para "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal En este caso existen bienes. los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo. Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco Guani — Aguirre y González Montevideo Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

65.ª SESION ORDINARIA

(PERMANENTE)

DICIEMBRE 13 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES, DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR DON FRANCISCO FORTEZA, Y DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

—Es votada negativamente la moción del señor Senador Batlle Pacheco, para que el proyecto vuelva a Comisión, integrada con miembros de la de Hacienda y de la de Constitución y Legislación.
—Continúa el debate.
—Es aprobado el proyecto. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — Carpeta 762|948.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

21—Se da cuenta de dos asuntos entrados.

22—Se incluye en la orden del día, previo repartido, a continuación de los proyectos incorporados, el que instituye el Centro de Investigaciones Clínicas.
—Carpeta 104|948.

23—Se posterga para la sesión de mañana, la consideración de los pedidos de venia del Poder Ejecutivo que integran la orden del día (numeral 4.º letras A) y B).

24—Se incluye en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, el proyecto de ley sobre declaración de Monumento Nacional, al erigido a la memoria de Diego Lamas.

25—Pasa a la Comisión respectiva, extrayéndose del Archivo, el proyecto de ley de los señores Senadores Echegoyen y Cusano, por el que se otorga facultades de Junta Local, a la correspondiente a Colonia Suiza.

—Se da por terminado el acto.

1

A la hora 18 y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Gallinal, Gamba, García da Rosa, Guichón, Haedo, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Artagaveytia, Espalter, Ferreiro y Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueban varias Convenciones relativas a la legislación social adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo desde su XVII Reunión, celebrada en Ginebra en 1933, hasta su XXX Reunión celebrada en Ginebra en 1947.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se declara libre de derechos de Aduana y de adicionales, la importación de hasta 6.000 toneladas de papas para consumo a efectuarse por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y por los compradores habituales de papas, con autorización de aquél Organismo.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para ascender al grado de Coronel de Infantería por "Selección" con fecha 1.o de febrero de 1948, al señor Teniente Coronel don Julio M. B. Vázquez.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las diversas leyes, por las que se crean los impuestos solicitados por varios Gobiernos Departamentales.

—Archívense.

El mismo Poder, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, referente a la elevación del monto de las recompensas destinadas a premiar las producciones artísticas y hace saber que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se halla abocado al estudio de dicho problema.

—Pase a disposición del señor Senador Haedo.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con la desocupación de obreros de los astilleros de Salto, por cierre de los establecimientos, informa al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo, para expropiar la parcela ubicada en la Avenida Garzón, donde se levanta el monumento erigido a la memoria de Diego Lamas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para ampliar en la suma de un millón cien mil pesos la Deuda "Obras Públicas 1942", con destino al pago de estudios para el aprovechamiento del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande, estableciéndose además, que el mismo Poder podrá fijar por decreto fundado, compensaciones que no podrán exceder de $ 200.00 mensuales, al personal afectado directamente a los estudios ante mencionados.

—A la Comisión de Fomento.

La Comisión Especial para el Problema de la Vivienda, dictamina en el proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para conceder a sus funcionarios, préstamos hasta por el valor total del importe del inmueble, para la construcción de fincas con destino a vivienda propia.

—Repártase.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza a las firmas del ramo, radicadas en el país, a importar del hemisferio Norte, libre de derechos y demás adicionales aduaneros, hasta 2:250.000 kilogramos de papas para semilla, condicionada a los requisitos exigidos en las reglamentaciones respectivas.

—Téngase presente.

La Asociación Uruguaya de Criadores de Hereford Americano, remite una nota relacionada con el proyecto de ley recientemente sancionado, por la que se establece un nuevo régimen de lucha contra la sarna ovina, y a la vez trasmite su aplauso con tal motivo.

—Téngase presente.

El Comité Central e Industrial de Paysandú, remite una nota, por la que solicita la institución de un premio que lleve la denominación del Senado.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, somete a consideración del Senado, el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos para el año 1949.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Comité Ejecutivo Pro nuevo Edificio Liceal de Salto, remite un telegrama por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, que destina fondos con el fin antes mencionado.

—A sus antecedentes.

La Comisión Nacional de Fomento Rural, remite una exposición, relacionada con el proyecto de ley, por el que se establecen normas respecto a la organización de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

—A sus antecedentes.

La Sociedad Unión de Vendedores de Carne, presenta una exposición relacionada con el problema del abastecimiento de carne.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se fijan los límites de edad en cada grado, para el retiro de los Oficiales de los distintos Servicios del Ejército.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

3

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Desearía saber, señor Presidente, a qué Comisión ha sido destinado el proyecto sobre aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Entiendo que sería conveniente, señor Presidente, dada la importancia del asunto, que se integrara la Comisión de Fomento con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo (Afirmativa).

4

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.
SEÑOR BERRO. — Por indicación de las Comisiones en que han sido estudiados, señor Presidente, voy a solicitar un trámite especial para dos proyectos que han sido repartidos.
En primer término, para un proyecto de ley que acuerda préstamos especiales a los funcionarios del Banco Hipotecario, que ha sido informado por unanimidad por la Comisión Especial de Viviendas.
Hago moción para que este proyecto de ley sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.
En segundo lugar, señor Presidente, voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión de hoy, un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir un edificio para el Instituto Médico Forense, por la suma de $ 65.000.00 valor nominal.
Antes de reunirse el Senado, la Comisión de Hacienda resolvió solicitar, por mi intermedio, que este proyecto, que es muy sencillo, fuera considerado en la sesión de hoy.
Se trata de un proyecto de ley enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo en el mes de abril, que recién ha sido sancionado por la Cámara de Representantes. Esta demora en su sanción le da, ahora, carácter de urgencia, por los perjuicios que puede ocasionar el incumplimiento del compromiso contraído y, además, porque ya se ha abusado bastante de la bondad del propietario de la finca, quien, por un precio inferior al de la tasación, ofrece la venta de un edificio en muy buenas condiciones. Este propietario, desde el mes de marzo, se encuentra sin saber qué hacer de su propiedad aunque ha recibido ofertas posteriores superiores a ésta.
Siendo un proyecto tan sencillo, cuya simple lectura sirve de informe para todos los compañeros del Senado, entiendo que conviene que sea considerado de inmediato.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se coloca en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de ley relativo a préstamos especiales para viviendas a los funcionarios del Banco Hipotecario.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

5

—Se va a votar, ahora, la otra moción del señor Senador Berro, para que el proyecto de ley relativo a la compra de un edificio para el Instituto Médico Forense, sea considerado en la sesión de hoy, en primer término.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

6

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.
SEÑOR REGULES. — La moción que voy a formular, señor Presidente, es similar a la que acaba de hacer el señor Senador Berro, relativa a la compra del edificio para el Instituto Médico Forense.
La Comisión de Asuntos Constitucionales, por unanimidad, acordó aconsejar al Senado la aprobación del proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de la casa de la calle 25 de Mayo N.o 428 a 434, perteneciente a la señora Regalía de Roosen, para instalar allí el Museo Histórico.
Se trata de un proyecto de ley de dos artículos. Corresponde al Parlamento declarar de utilidad pública e imputar a Rentas Generales el importe correspondiente, dejando después a los jueces la fijación de la cifra. Este proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Representantes, existe alguna urgencia en sancionarlo y no ofrece dificultades. El edificio de que se trata es un verdadero monumento de la sociabilidad nacional.
Hago moción, señor Presidente, para que este proyecto de ley se trate a continuación del proyecto de ley a que me he referido al principio, para el cual ha pedido preferencia el señor Senador Berro.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

7

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Acevedo Alvarez.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay dos proyectos de ley venidos con sanción de la Cámara de Representantes, señor Presidente, que tienen, también, verdadera urgencia.
Uno de ellos se refiere al refuerzo de rubros del Consejo del Niño y otro a destinar la suma de $ 550.000.00 para la instalación de ochenta oficinas inscriptoras delegadas de la Corte Electoral.
En nombre de la Comisión de Presupuesto, pediría que estos dos asuntos fueran incluídos, en primero y segundo término, en la orden del día del miércoles próximo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Acevedo Alvarez.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo
(Afirmativa).

8

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Barañano.
SEÑOR BARAÑANO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se me permita hacer algunas manifestaciones sobre una declaración formulada por el Directorio de mi partido en el día de hoy, relacionada con un asunto que el Senado debe considerar urgentemente.
Para formular estas breves consideraciones y para leer la breve declaración hecha por el Directorio de mi partido, pido autorización a la Mesa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Barañano.

9

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite señor Presidente?
Pediría que se aplazara el asunto que figura en primer término de la orden del día de hoy, referente a la exposición que me corresponde hacer, para el día miércoles, a fin de no interferir con la exposición que desea formular el señor Senador Barañano.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer lugar, la moción del señor Senador Barañano, para que se incorpore a la orden del día de hoy, en primer término, la exposición que se propone hacer.
(Se vota: Afirmativa).
—Se va a votar ahora la moción formulada por el señor Senador Haedo, para que se transfiera para el miércoles la exposición que figuraba en primer término de la sesión de hoy.
SEÑOR GUICHON. — Me permite, señor Presidente?
El miércoles es el último día del período, y me parece que si para el señor Senador fuera los mismos, sería conveniente que hiciera su exposición en el día de mañana. Es un tema al que seguramente van a contestarle con gran extensión, —ya hay experiencia al respecto—, y sobre el que van a hablar Representantes de todos los sectores, y, prácticamente no todos podrán contestar por la hora en que empieza la sesión y por tratarse del último día del período, en que hay gran cantidad de asuntos que considerar.
SEÑOR BONINO. — ¿No se podría votar una sesión especial?
Para mañana ya hay una preferencia votada y, para el miércoles, está el problema de la Enseñanza Industrial. Por eso considero conveniente que se vote una sesión especial.
SEÑOR GUICHON. — Prácticamente, tampoco el asunto de la Enseñanza Industrial podrá tratarse...
SEÑOR BONINO. — Por esa razón, convendría que el Senado realizara una sesión especial.
SEÑOR GUICHON. — ... porque la discusión general no se va a agotar en una sesión, y vamos a entorpecer la consideración de otros importantes asuntos, que reclaman urgente sanción.
SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.
Yo creo que tenemos que interrumpir el receso por el resto de diciembre, y, en ese caso, podemos contraer el compromiso de oír en primer término la exposición que el señor Senador Haedo iba a formular en el día de hoy, o de oírla en la sesión del miércoles próximo, e interrumpir el receso para considerar los demás asuntos.

Para mí, la fecha del miércoles no es tan prohibitiva, —aunque lo sea reglamentariamente; en cierto sentido— como la ve el señor Senador Guichón.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente en hacer mi exposición en el día de mañana, el miércoles, o en una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene dudas de que se pueda votar sesión extraordinaria sin haberse clausurado antes el período ordinario.

SEÑOR VIÑA. — No se podría, sin abrir un nuevo período Legislativo.

SEÑOR BONINO. — Podría quedar fijado para el miércoles, que es el último día, y después se resuelve al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que el señor Senador Haedo, formule su exposición en la sesión de mañana.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

He recibido un telegrama del Comité Ejecutivo Pro Nuevo Edificio Liceal en la Ciudad de Salto, por el cual se me solicita haga gestiones a fin de que el proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se destina $ 1:200.000.00 para esas obras, sea tratado a la brevedad posible.

Según los informes que se me han proporcionado, ese proyecto de ley se encuentra a estudio de la Comisión de Fomento del Senado.

Solicitaría, que el señor Presidente, se sirviera exhortar a dicha Comisión a que informe a la brevedad posible ese proyecto de ley, que tanto interesa a aquel Departamento.

Formulo, pues un pedido en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

11

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Hace varios días, a proposición del señor Senador Rodríguez Larreta se constituyó una Comisión, de la cual formo parte, para estudiar el problema de la carne.

La Comisión ha realizado algunas sesiones, una de ellas en el día de hoy, a la que no pude concurrir por las razones que comuniqué, pero me ha informado que a pesar del interés con que está trabajando dicha Comisión, aún está en los primeros pasos en el estudio de la situación a que está abocada a fin de aconsejar las soluciones que sean del caso.

Pero, como me parece que es un asunto de una gravedad extraordinaria, quería simplemente llamar la atención, en dos palabras, a fin de que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio correspondiente arbitre, de cualquier manera...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de la señora Senadora de que, por el hecho de estar el Senado en sesión permanente, si no va a hacer una proposición concreta, no puede continuar en el uso de la palabra.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Voy a hacer una proposición concreta, y estaba dando los fundamentos de la misma.

—...los medios de evitar la situación de tragedia que está soportando la Ciudad de Montevideo y sus adyacencias.

En los días anteriores, la carne importada de la Argentina, estaba solucionando en parte, aunque no en forma total, el angustioso problema de esta necesidad pública. Pero, en estos últimos días, la gente está pasando una verdadera vía crusis, agravada por una circunstancia que creo que tiene que llamar la atención del organismo correspondiente, para que deje completamente sin efecto las medidas que se han tomado últimamente.

Se trata de que muchos habitantes de Montevideo, personas que tienen hijos que alimentar con carne, que salen a las cuatro de la mañana hacia Las Piedras, Toledo, Pando, La Paz, etc., y después de pasar esa vía crusis, y que pueden obtener un kilo de carne, que pagan a precios exhorbitantes, los inspectores les decomisen esa carne, provocando una situación de desesperación en ellos.

Estas medidas, en vez de castigar el mercado negro, y de buscar la fuente donde germina ese mercado, van a castigar el fondo mismo de las dificultades que soporta la población, sin darle una solución adecuada.

Creo que la Comisión de Subsistencias tiene que dejar inmediatamente sin efecto esas medidas, porque está provocando una situación de reacción grave en la población de Montevideo, y está creando un verdadero clima de perturbación.

Pediría, señor Presidente, que mis palabras pasen al organismo correspondiente, como una moción concreta, a fin de que éste tome las medidas urgentes que aconseja esta situación de anormalidad. Creo que el Gobierno no tiene otro camino que ir a lo que nosotros hemos planteado cuando se discutió el problema de la carne, y base del proyecto en la Cámara de Diputados, que es expropiar el ganado necesario para traerlo a Montevideo.

Solamente una situación de egoísmo frente a los intereses del pueblo, permite a los ganaderos no dar la solución adecuada, que es la de abastecer de carne a Montevideo, y después, si debemos discutir y buscar las soluciones que ésta Comisión proyecta encontrar.

Creo que el Gobierno debe tomar las medidas correspondientes para hacer traer ganado a Montevideo, y para ello tiene en sus manos las medidas constitucionales para solucionar esta situación.

Hago moción, pues, para que mis palabras pasen, por intermedio del Poder Ejecutivo, a la Comisión de Subsistencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que, reglamentariamente, no procedería poner a votación la moción de la señora Senadora, dado el carácter permanente de esta sesión, pero, para no prolongar el debate, se va a votar , si no hay oposición.

(Se vota: Afirmativa).

12

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Voy a pedir preferencia para la sesión de hoy, en virtud de que el tema que iba a absorber la mayor parte de la sesión, ha sido prorrogado para otro día. Me refiero a la ley que hace excepción al trabajo nocturno para las fideerías que hagan la industrialización en determinadas condiciones, para que se trate enseguida de las mociones presentadas.

Igualmente hay un proyecto de ley que viene con modificaciones de la Cámara de Representantes, referente a la Cooperativa de Consumos de Transportes, que no tiene nada más que como modificación fundamental el cambio de denominación, ampliando la Cooperativa de la Empresa Particular Cutcsa, a todas las Empresas de Transporte.

También pediría que se alterara la orden del día, para que, a continuación de esta preferencia, se tratara el asunto que figura en tercer término, referente a las Pensionistas Militares, porque creo que no va a provocar mayor debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Bonino, en el sentido de que luego de la preferencia votada, se considere el proyecto sobre régimen de trabajo de las fideerías altamente mecanizadas, el proyecto sobre Cooperativas de Transportes, y el asunto que figura en tercer término de la orden del día, por el que se permite a las Pensionistas Militares acumular pasividad y actividad.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Respecto al proyecto que se refiere a las Empresas de Transportes, tengo entendido señor Presidente, que no sólo se trata de aumentar el número de Empresas que van a obtener beneficios con la Cooperativa, sino que la Cámara de Representantes, ha hecho otras modificaciones al proyecto que salió del Senado. De manera que pediría que el asunto se postergara para considerarlo mañana, a fin de poderlo estudiar.

SEÑOR BONINO. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en que así se proceda si la señora Senadora lo pide.

Me he tomado el trabajo de estudiar las modificaciones...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo también.

SEÑOR BONINO. — ... que se refieren a la supresión del artículo referente a las garantías de alquileres. En el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, se incorporaban disposiciones que existen para la Contaduría General de la Nación y ese artículo fué suprimido. En lo demás, se trata, simplemente, de la ampliación del giro de la Cooperativa.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entiendo que entre las modificaciones, está también la relativa al monto de las retenciones, lo que es diferente.

SEÑOR BONINO. — No tengo inconveniene en aceptar que este asunto se considere en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día, a continuación de las preferencias yo

tadas, el proyecto sobre régimen de trabajo sobre las Fideerías altamente mecanizadas, y el que figura en tercer término de la orden del día, relativo a las Pensionistas Militares.

(Se vota: Afirmativa).

13

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo, con fecha 9 de setiembre del corriente año, envió un proyecto de ley que está a estudio del Senado, por el que se fija un plazo para que los deudores de Patente de Giro, puedan consolidar sus adeudos por el impuesto de los últimos 4 años, y se establece la rebaja de los recargos de Contribución Inmobiliaria en un 50 o|o para los años anteriores, y en un 75 o|o para el último año.

Ese proyecto de ley tiene por objeto, por una parte, aliviar la situación de los morosos; y, por otra, provocar una mayor percepción del impuesto. Si el Senado no se pronuncia en un sentido u otro, sobre la referida iniciativa del Poder Ejecutivo, ésta tendrá consecuencias totalmente contrarias a las deseadas, porque mientras el proyecto se encuentra en el Senado, los contribuyentes morosos no tratan de ponerse al día, porque no habría devolución de recargos, en caso que pagaran. Están esperando para abonar el impuesto adeudado, que el Senado se pronuncie sobre ese proyecto.

Solicito, pues,, que este Cuerpo se pronuncie en un sentido o en otro, porque lo peor que puede ocurrirle a las Oficinas Recaudadoras, es que subsista esa esperanza del perdón en el pago de los recargos, porque no paga nadie .Todo el mundo está esperando el pronunciamiento del Senado.

En razón de esa circunstancia, pido al Senado que en la oportunidad debida, se dé preferencia al referido proyecto que es muy simple, y que sin duda va a contar con la opinión unánime de este Cuerpo, ya que se trata de perdonar deudas.

SEÑOR REGULES. — Si está informado que se incluya mañana en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto está en la Comisión de Hacienda; no hay informe.

SEÑOR REGULES. — Que se incluya en la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules, para que se considere el asunto a que se ha hecho referencia, en la sesión de mañana.

(Se vota: Afirmativa).

14

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: el Directorio del Partido Nacional, en sesión de hoy, recogió el clamor popular, respecto a lo que ocurre con la alimentación del pueblo, y consideró que éste es un tema que debe ser planteado con urgencia y deben tomarse medidas, de inmediato, para que esta situación no se prolongue.

Es notorio que el público en general protesta y con razón por las medidas adoptadas y por lo que no se hace en beneficio de la alimentación del pueblo. Con ese motivo, y después de una amplia deliberación, el Directorio resolvió lo siguiente:

"El Directorio del Partido Nacional, acordó hacer pública su opinión de que, vista la gravedad de la situación alimenticia creada a la población de Montevideo, por la carencia total de carne, y la persistencia de esa anomalía, es absolutamente indispensable que el Gobierno adopte de inmediato medidas de emergencia que permitan satisfacer necesidad tan vital de la población, como sería la providencia elemental de abrir el Mercado de la Capital, siquiera por un término limitado, mientras se estudia un régimen permanente a la libertad de tráfico por la acción de la oferta y la demanda.

Tratándose de la alimentación de los habitantes, el problema es fundamental y perentorio y obliga la diligencia gubernativa con carácter de impostergable consideración".

Agrego, señor Presidente, que la Comisión designada por moción del señor Senador doctor Rodríguez Larreta, está actuando para tratar de ir recogiendo la opinión de aquellos sectores que se considera indispensables para aconsejar resolución en estos momentos. Pero a pesar de la buena voluntad de los miembros de esa Comisión, esta situación se va prolongando en perjuicio del pueblo.

Es por eso, señor Presidente, que se hace necesario adoptar medidas indispensables, de inmediato, como ser, en primer término, la libre entrada de esa carne que compran los consumidores para su consumo, no para especular con ella, y que se levante esa frontera que se ha puesto, esa especie de cerco que se ha fijado en los límites de Montevideo, para que los consumidores no puedan traer carne de los departamentos limítrofes, lo que constituye una aberración, porque esa medida es ilegal e inconstitucional, como lo expresé hace pocos días, en este mismo recinto, refiriéndome a la opinión que daba un ex Senador y ex Diputado, cuando me decía que era tan inconstitucional y tan ilegal la medida que estaba dispuesto a ser llevado preso para levantar un acta e iniciar entonces un juicio contra el Estado.

Precisamente hoy, me llega del señor Carlos Puig un recibo de la Comisión de Subsistencias que dice así: "Montevideo 25 de noviembre de 1948. — Recibí del señor Carlos B. Puig la cantidad de 8 kilos de carne procedente de Nico Pérez y que queda secuestrada a disposición de este Consejo".

Firma el señor José Comesaña Prado y tiene el sello de la Comisión Nacional de Subsistencias, Inspección General y Contralor de Precios.

Pregunto, señor Presidente, si frente a esta severidad que se practica con los consumidores de carne por la Comisión de Subsistencias, ¿esa Comisión ha hecho valer su autoridad para denunciar a los hambreadores del pueblo que fueron identificados y que hasta llegó a mandar a determinados Juzgados de Montevideo, más de 10 ó 15 expedientes para que se iniciaran los juicios?

Yo pregunto a esa Comisión de Subsistencias y al Ministro respectivo, si se ha obrado con igual severidad frente a los magistrados que no supieron cumplir con su deber, llevando a la cárcel, de acuerdo con la ley, a los hambreadores del puebo.

¿Qué se ha hecho de esos expedientes? ¿Por qué no siguieron su curso? ¿Ha habido alguna mano oculta que presionó a esos magistrados, alguien que echó llave a los Juzgados para que esos expedientes no continuaran su marcha normal?

Dejo, señor Presidente, en forma personal, presentada esta indicación, para que sea transmitida al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Barañano.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una brevísima aclaración.

No creo que un problema de esta magnitud, lo podamos tratar así, episódicamente, en este momento que el Reglamento pone a disposición de los señores Senadores, para exposiciones de carácter personal.

Este asunto va a venir dentro de muy poco tiempo, en toda su extensión, a consideración del Senado, pero quiero hacer algunas brevísimas acotaciones.

En primer término, las medidas que se han tomado para impedir que entre carne a Montevideo, son eclusivamente en defensa del consumo de aquél departamento que, para impedir el mercado negro, se le ha limitado la faena, porque si no se procediera así, lo que ocurriría sería que los pobladores de las localidades inmediatas a Montevideo, se quedarían sin carne.

Ahora, en lo que respecta a la Justicia, ella responderá en los términos correspondientes.

Se me ha informado hace unos instantes, que el Poder Ejecutivo ha dictado en el día de hoy, decretos tendientes a la solución inmediata del problema. Yo no los conozco. Se me asegura que en la Cámara de Representantes, se está tratando este mismo problema, a raíz de una declaración análoga a la que acaba de formular el señor Senador Barañano, y que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, está informando en aquel Cuerpo sobre la naturaleza de esas medidas.

No creo que con la repetición de un debate de esta índole, la opinión pública pueda salir más ilustrada, y considero, finalmente, lo que decía al comienzo: que muy pronto vamos a poder tratar este problema en toda su extensión y profundidad. Nos reservamos para entonces.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vale la pena dejar establecido para conocimiento del país, que la Comisión designada por el Senado, está celebrando sesiones de carácter casi permanente, a tal extremo, de que hoy se reunió a las 15 horas, ha fijado luego una sesión para las 22 horas y mañana, sesionará a la hora 10 de la mañana. Estamos pues, ante un Senado que trata de cumplir con su deber, y esto también debe saberlo el país.

SEÑOR BARAÑANO. — Ya he manifestado lo propio, pero mientras tanto, se está decomisando la carne ilegalmente,

SEÑOR PRESIDENTE. — La Moción ya fué votada, por lo tanto no se puede hacer uso de la palabra sobre este asunto, más que para fundar el voto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Deseo expresar que voté afirmativamente la moción del señor Senador Barañano para que pasaran sus palabras al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las que he pronunciado anteriormente.

Este problema se va a debatir, y la Comisión designada por el Senado, está trabajando activamente, porque se trata de un problema de urgencia inmediata que no puede desconocerse, ni dejar de buscársele la solución adecuada.

Yo no acepto las proposiciones que hace el señor Senador Barañano en cuanto al fondo del problema, pero creo que aquí hay una cuestión de tremenda especulación, no ya solamente por la acción del mercado negro, sino contra los intereses del país, por parte de un grupo de ganaderos demasiado reaccionarios y conservadores, que es, seguramente, el que maneja a la Federación Rural, y que desean poner al país en una situación dificultosa, creando un clima de anormalidad, que va contra los intereses nacionales, lo que al final traerá un aumento en el precio del ganado, y favoreciendo sus intereses personales, y además hacen el juego a los Frigoríficos extranjeros que desean tallar en el mercado libre con el propósito de abatir al Frigorífico Nacional.

Además están en juego los intereses de miles de obreros del Frigorífico, que están pasando por una situación angustiosa, con el peligro de que las cajas de compensaciones, tropiecen con grandes dificultades, lo que hará que esta gente no pueda ser atendida en la forma que corresponde, pues este año, sólo han trabajado dos meses y medio.

Como lo dijo el señor Senador Guichón, este problema se está discutiendo en la otra Cámara.

Conoceremos las medidas que se tomen, pero entre tanto, se está padeciendo una situación de extrema gravedad.

El sábado en la ciudad de Pando, frente a la conmoción pública, no se vendió carne a los vecinos de aquella localidad, diciendo que era para los que iban de Montevideo, y cuando los de Montevideo se retiraban con su provisión de carne, se les decomisaba. En consecuencia, ni la población de Pando ni la de Montevideo, puede conseguir carne, lo que constituye una verdadera injusticia.

Por eso, señor Presidente, he sumado mi voto en favor de la proposición formulada por el señor Senador Barañano para que se pasen sus palabras al Ministerio correspondiente, para que tome las medidas adecuadas.

15

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Ha venido con sanción de la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el que se concede $ 500.000.00, para pavimentación de la ciudad de Rivera.

Como está por finalizar el período legislativo, y ya financiado el proyecto, pediría, si fuera posible, se colocara en la orden del día de la última sesión del corriente mes, con el previo informe de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Damboriarena.

(Se vota: Afirmativa).

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a adquirir un edificio para el Instituto Técnico Forense.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de abril de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la adquisición de un inmueble para sede del Instituto Técnico Forense.

En general todas las oficinas del Estado que no están ubicadas en locales propios, están mal alojadas y sus instalaciones carecen de toda clase de comodidades.

Los precios de locación son elevados y con tendencia a la suba, por lo que toda iniciativa que tienda a solucionar el difícil problema de resolver en definitiva la instalación adecuada de los servicios públicos en locales apropiados no debe ser postergada.

En el caso concreto del Instituto Técnico Forense, la propiedad que se proyecta adquirir se encuentra ubicada en la calle Mercedes N.o 1337, de esta ciudad y tiene una superficie de 345 m2 61.

Su construcción es de muy buena calidad, según los informes de los asesores técnicos del Ministerio de Hacienda que la inspeccionaron y, es apropiada para el destino que se le asigna, lo que ha sido confirmado por la Dirección del Instituto Técnico Forense.

El edificio consta de un subsuelo con tres amplios salones, cuatro habitaciones y servicios; planta principal con ocho habitaciones y servicios y planta alta con dos altillos habitables y calefacción central.

El Instituto Técnico Forense podrá estar bien alojado en esa propiedad y tendrá espacio suficiente y cómodo no sólo para el regular funcionamiento de las oficinas, sino también para el archivo de su valiosa documentación.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, ha hecho inspeccionar la propiedad por uno de sus tasadores respecto al valor del inmueble y por un arquitecto de su Sección Técnica, en cuanto a la construcción. En el primer caso se justiprecia el valor de la finca y sus mejoras en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) y, en el segundo, se manifiesta que en la construcción se han empleado materiales de muy buena calidad, con características de construcciones lujosas y su sistema de edificación ha sido hecho a base de no escatimar gasto alguno para conseguir un edificio sólido.

La finalidad de solucionar, como se ha dicho la situación del Instituto Técnico Forense, y las inmejorables condiciones del edificio que se proyecta adquirir, justifican el adjunto proyecto de ley, cuya sanción recomiendo a la Asamblea General.

Con tal motivo saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en sesenta y cinco mil pesos v|n ($ 65.000.00), la Deuda "Edificios Públicos 1937", con el fin de adquirir para el Estado el inmueble empadronado con el número 7.696 del Departamento de Montevideo, para asiento del Instituto Técnico Forense.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) valor nominal, la Deuda "Edificios Públicos 1937", con el fin de adquirir para el Estado el inmueble empadronado con el número 7.696 del Departamento de Montevideo, sito en la calle Mercedes número 1337, para asiento del Instituto Técnico Forense.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

17

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública la expropiación del edificio de la señora Regalía de Roosen.
Léase.
(Se lee:)

"(Carpeta 1.012).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, se complace en remitir a la consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la expropiación —por razones de utilidad pública— de la casa tradicional ubicada en la calle 25 de Mayo número 428, de esta ciudad, a fin de anexarla a la Casa de Rivera, actualmente dependencia del Museo Histórico Nacional.
Es de imperiosa necesidad solucionar el problema que plantea el crecimiento de las colecciones que integran el acervo del Museo Histórico Nacional. Desde 1940, año en que se inició la reorganización de ese Instituto y particularmente desde la reapertura de las Casas de los Generales Rivera y Lavalleja, que actualmente ocupa, las colecciones del Museo, se han triplicado con el aporte de grandes donativos como los hechos por las señoras Rosina Pérez Butler de Blanco Acevedo, María C. Méndez Pereira de Pietracaprina y Angélica Troy de Bouton.
A esas grandes donaciones, corresponde agregar la colección arqueológica que reuniera el doctor Alejandro Gallinal, cuya incorporación al patrimonio del Museo, crea un problema de espacio difícil de solucionar.
La declaratoria que se gestiona está justificada a la vez, en razón de la gran diferencia que existe entre el precio que se solicita por el bien ($ 353.000.00) y el establecido en la tasación efectuada por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (pesos 140.000.00).

Con tal motivo presenta a ese alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble empadronado con el número 3.060 sito en la calle 25 de Mayo números 428 y 434 de Montevideo.
Art. 2.o La suma que por concepto de compensación deba abonarse al propietario del inmueble cuya expropiación se declara de utilidad pública, será tomada de Rentas Generales.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguientes es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se pasará al Poder Ejecutivo.

18

—Continúa la órden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se establece un nuevo régimen del trabajo nocturno para los obreros de las fideerías industriales.

Léase.

(Se lee:)

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Carpeta N.o 994 de 1948. — Distribuído N.o 348 de 1948.

Régimen de trabajo nocturno para las fideerías.

INFORME Y PROYECTO DE LEY DE LA COMISION

INFORME

Al Senado:

La ley N.o 5.646 del 19 de marzo de 1918 estableció la prohibición del trabajo noturno en las panaderías y demás industrias similares, adelantándose a las legislaciones más avanzadas. El Convenio Internacional de Ginebra del 8 de junio de 1925, estableció esa misma prohibición, siendo ratificado por nuestro Gobierno por decreto-ley número 8.950 del 5 de abril de 1933.
Hubieron dificultades de distinta índole para hacer efectivo el cumplimiento de esas leyes, aprobándose el 9 de noviembre de 1945 (ley N.o 10.667) otra ley que estableció un plazo de tres años de suspensión de la ley de prohibición, a fin de que los establecimientos se pusieran en las condiciones necesarias para que pudieran hacerse efectivo su cumplimiento.
Por último, el 18 de noviembre próximo pasado, se aprobó una prórroga de esa ley N.o 10.667 hasta el 31 de diciembre de 1948.
Siendo así, el 1.o de enero de 1949, queda definitivamente prohibida la elaboración de pan, pastas, etc. desde la hora 21 hasta la hora 5.
Cuando se sancionaba la última ley de noviembre de 1948, se presentaron los fundadores de la Sociedad Anónima "Industrias de Fideos" señalando la imposibilidad de su funcionamiento en el caso de hacerse efectiva una prohibición tan absoluta.
El Senado, no estando suficientemente informado en esa oportunidad, y dada la premura de votar la referida ley de prórroga, resolvió pasar ese petitorio a esta Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
Estudiada la situación que plantea esa industria referente a la evolución que la fabricación de fideos ha experimentado en los últimos años, cuya técnica ha revolucionado los antiguos sistemas, vuestra Comisión entiende justificada la excepción en las condiciones que se establecerán.
La parte más delicada de la fabricación de fideos fué siempre su secado. Requería varios días, y según el grosor hasta una semana, exigiendo un manipuleo contrario a las actuales reglas de la higiene.

En la actualidad las fábricas de Fideos de Estados Unidos de América, Francia, Suiza, Italia, etc., utilizan secantes automáticos continuos, que funcionan en forma de túneles o tambores rotantes. También se está instalando en Río de Janeiro una fábrica de esa naturaleza, y en Rosario de Santa Fe, una de las grandes fideerías está instalando equipos a base de prensa y secantes continuos, en sustitución de su antigua maquinaria.

La referida Sociedad Anónima "Industria de Fideos" tiene proyectado la instalación de un equipo industrial de esa naturaleza, que adquirirá en Italia, y cuyo costo de $ 800.000.00 aproximadamente.

En dichas plantas industriales la técnica es la siguiente: el obrero no entra en contacto con la materia prima, la que una vez vertida de la bolsa, sigue automáticamente su ciclo de elaboración, retirándose el fideo ya pronto para el consumo.

La harina es vertida en unos cajones oscilantes, completamente cerrados, en los cuales es zarandeada, a objeto de eliminar las impurezas o cuerpos extraños que pudiera contener. Luego por elevadores herméticamente cerrados, es transpotada a los cajones de alimentación situados arriba de las prensas automáticas. Para los varios tipos de harinas y sémolas existen cajones separados. Por medio de dosadores automáticos, esas varias clases de harinas pasan a alimentar las prensas, donde entran en contacto con el agua, cuya cantidad y temperatura es graduada automáticamente. Durante el pasaje por las prensas se lleva a cabo el proceso de amasamiento pasando luego por los moldes, tomando el formato deseado

Los secantes continuos que funcionan por acondicionamiento de aire, regulable automáticamente, permiten un secado uniforme en el término de 24 horas.

La fabricación se realiza con la higiene más completa; y el obrero al no tener contacto con la materia prima, no podrá contraer ninguna de las referidas enfermedades profesionales.

En lo que se refiere al local donde funciona un establecimento de esa naturaleza, debe recordarse que esa industria no requiere hornos. El calor para alimentar los sistemas de aire acondicionado, y de los secantes se efectúa por medio de agua caliente, provista por calderas simples, tipo de las usadas para calefacción en las casas de familia, las que funcionan a fuel-oil y son colocadas en lugares apartados de la planta industrial. Además en todo establecimiento existe una red de aire acondicionado, que proporciona una temperatura uniforme y adecuada y que elimina cualquier partícula de polvo que pudiera estar en el aire.

Los referidos secadores, como ya se expresó, funcionan en forma continua; y sus fabricantes han llegado a esa técnica, pues con ella se obtiene mayor economía en la elaboración, la que redundará en beneficio del consumidor. Además no será difícil que esa producción intensiva, permita en un futuro no lejano, que el fideo sea como el arroz, no sólo un artículo de consumo, sino también un artículo de exportación, que permita al país una nueva fuente de divisas.

Para el funcionamiento de ese equipo industrial es necesario la excepción que aconseja esta Comisión, con la que no contraría ni el espíritu de las leyes vigentes ni ningún convenio internacional, pues el existente sólo se refiere a panaderías; ni se perjudica la salud del obrero; permitiéndose el trabajo nocturno como lo establecen otras leyes, para industrias que por razones técnicas no pueden ser interrumpidas; o cuya interrupción aparejara pérdida de materias pimas; funcionando así las fábricas de cal, cemento, papel, vidrio y derivado, azúcar, etc.

Lo que se considera necesario es establecer claramente las condiciones en las cuales se permite el trabajo y sólo para el personal que debe atender el funcionamiento de los equipos mecánicos mencionados.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exceptúanse de la prohibición del trabajo nocturno establecido en la ley sancionada por el Senado el 18 de noviembre de 1948, a las fideerías con equipos industriales altamente mecanizados en virtud de los cuales el obrero no entra a manipular directamente con la materia prima, y para los que se requiera el funcionamiento continuo durante las veinticuatro horas, a fin de obtener la debida elaboración del producto.

La excepción precedente, sólo alcanzará al personal necesario para atender el funcionamiento de los referidos equipos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1948.

Emilio O. Bonino, miembro informante. — Eduardo Blanco Acevedo. — Isabel Pinto de Vidal. — Roberto Berro. — Angel María Cusano".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente el artículo, pero deseo hacer una observación, donde dice: "...el obrero no entra a manipular directamente con la materia prima", propongo que diga: "...el obrero no entra a manipular directamente la materia prima".

SEÑOR BONINO. — Diría: "...no entra a manipular directamente la materia prima".

Acepto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Se elimina la preposición "con".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuetsa y aceptada por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que permite a las pensionistas militares acumular el producto de actividades amparadas por otras Cajas.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta 1.027 de 1948. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 140 de 1948).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la ley número 10.959 de 28 de octubre de 1947 de aumento de las pasividades, se estableció para las pensionistas dependientes del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, la acumulación "sin límite alguno a la asignación que disfruten como tales, los ingresos provenientes de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, distinta de aquella que sirve su pasividad" (artículo 9.o, inciso 2.o)

Posteriormente, en la ley número 10.971 del 29 de noviembre de 1947 sobre Jubilaciones Bancarias en su artículo 4.o, inciso 2.o se establecía exactamente la misma disposición.

En cambio, al dictarse la ley número 10.985 de 16 de diciembre de 1947, sobre la acumulación de pensiones militares, se adoptó un criterio distinto ya que a la acumulación de las pensiones miltares entre sí se admitió la de pensiones con sueldo de actividad pero en este caso "la acumulación se hará por el íntegro del sueldo o pensión mayor y la mitad de los otros", lo que determina una solución distinta a la de las demás pensionistas.

Aunque discutible el principio de compatibilidad entre pasividad y actividad, especialmente en lo que respecta a las jubilaciones, no obstante referirse a distintas Cajas, —una vez establecido— con la generalidad de las mencionadas leyes números 10.959 y 10.971 para los afiliados de las Cajas que integraban el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y la Caja Bancaria, —no puede justicieramente adoptarse un criterio distinto para los afiliados a la Caja de Pensiones Militares.

Sólo es dable mantener la limitación de la ley N.o 10.985 cuando se trata de la acumulación de Pensiones Militares entre sí.

En consecuencia, me permito someter el adjunto proyecto de ley a la consideración de ese Cuerpo, para extender el mismo principio para la pasividad militar con la compatibilidad de la actividad amparable por otras Cajas.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Emilio O. Bonino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representtantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las pensionistas militares podrán acumular sin límite alguno, a la asignación o asignaciones que disfruten como tales, de acuerdo a la ley N.o 10.985 de 16 de diciembre de 1947, el ingreso proveniente de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas que aquella que sirva sus pasividades.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de diciembre de 1948

Emilio O. Bonino".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.
Quiero hacer conocer al Senado que el proyecto ha sido considerado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en su última sesión, y por unanimidad resolvió prestigian su aprobación por el Senado, tal como viene redactado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: *Afirmativa*).
—En discusión particular
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
Si no se observa, se va votar.
(Se vota: *Afirmativa*).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: *Afirmativa*).
—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes

20

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que fija condiciones para la adquisición de vehículos automotores y maquinaria agrícola industrial.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)

"Artículo 1.o Las maquinarias e implementos industriales y agrícolas en general, del mismo modo que los automóviles, camiones y vehículos automotores en general, sus repuestos y accesorios, no podrán llegar al consumo con un recargo en los precios superior al 40 o|o calculado sobre el valor de costo comercial a los importadores o representantes establecido por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios"

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: en la última sesión que celebró el Senado, al ocuparse de este asunto en general, varios señores Senadores impugnaron, ligeramente, sin entrar al fondo del asunto, este proyecto, por su artículo 1.o.
Deseo decir, antes de profundizar el tema, que son innumerables, las gestiones que se han venido realizando en contra de este proyecto, como es lógico, porque el mismo hiere enormes intereses de todos los importadores de coches e implementos agrícolas.
Entre los memorándums que tengo a mi disposición, en ninguno de ellos, ni siquiera se acepta el registro. Todo lo encuentran mal, y es natural que así sea, porque va contra sus propios intereses.
Trataré de destruir, en el curso del debate, todos los cargos, en mi concepto infundados, que se formulan a este proyecto, así como también la relación que quiere encontrársele a esta ley con la de Subsistencias, votada últimamente, en lo que se refiere a los artículos de primera necesidad.
Este proyecto en sí, no resuelve el problema en su totalidad. Tengo la esperanza, si el Senado lo vota, que el Poder Ejecutivo, al reglamentarlo, ha de tomar una serie de medidas, que harán eficaz su aplicación.
Al irse discutiendo los cuatro primeros artículos, para mí fundamentales, veremos cómo a veces, por desconocimiento del proyecto los importadores se consideran perjudicados. No lo serán, porque por el mismo se van a regularizar esta clase de actividades.
El doctor Eduardo Couture, en uno de esos memorándums, que me han llegado, y que seguramente estarán en poder de los señores Senadores, en una extensa exposición muy bien fundada, pero que en mi concepto contiene afirmaciones erróneas, pide que quede completamente aclarado que el 40 o|o rige para los distribuidores sobre los precios de la General Motors y de la Ford Motors Company del Uruguay.
Si quedara especialmente aclarado en el curso del debate legislativo que el 40 por ciento rige para los distribuidores sobre el precio que las Compañías General Motors (Norteamericana y Uruguaya) establecen, las dificultades especiales no existirían. Sobre este punto se hace en el capítulo siguiente una breve aclaración pero corresponde especificar desde ya que el grave riesgo que el proyecto de ley crea, reside en que no se interpreten así las cosas y se considere que el 40 o|o debe calcularse sobre el precio de llegada del producto al Uruguay.
Si tal cosa se hiciera, la situación sería de chocante injusticia y de evidente inconstitucionalidad. Esto sería así, porque en tanto los Agentes calcularán el 40 por ciento sobre un costo que ya contiene la ganancia del fabricante, el simple distribuidor no podría calcular de tal manera y se corre el riesgo de que el 40 por ciento tenga que cubrir por una interpretación errónea, el precio del fabricante y el precio del intermediario.
Parece suficiente una aclaración en el debate parlamentario para dejar este asunto suficientemente despachado sin que sea necesario acudir a reformar el texto del proyecto del ley. Pero si tal aclaración no fuera hecha, los distribuidores se verían obligados a librar una batalla en el seno de la Administración o ante los Tribunales, para evitar perjuicios verdaderamente irreparables
Hecha la aclaración por el autor del proyecto o por el miembro informante, el riesgo sería muchísimo menor y cualquier debate en el seno de la Administración se haría con mucha más garantía y tranquilidad.
—El artículo es claro y preciso al referirse al valor del costo comercial a los importadores o representantes. Al hablar de representantes se entiende que son los distribuidores, de manera que esa aclaración que pedía el doctor Couture está establecida.
El deseo de quien ha proyectado esta iniciativa, lo mismo que de los miembros de la Comisión de Hacienda, es el de establecer un margen de utilidad para todo aquel que realizara operaciones, ya sea como representante o como distribuidor.

Haciendo un poco de historia de cómo se ha elaborado este proyecto de ley, digo al Senado que en el seno de la Comisión de Hacienda se oyó a casi todos los representantes de las distintas firmas, y a todo el que quiso, se le dió tiempo para hacer las aclaraciones que creyera conveniente, pero la mayoría, como es lógico pugnó para que el régimen continuara en la misma situación de la actualidad.
No obstante esta disconformidad vamos a ver en el transcurso de este debate, como casi todas las Comisiones de Fomento Rural, lo mismo que la Federación Rural, han dado su aprobación, en general, a este proyecto que tiende a corregir, en primer término, los abusos en los precios.
Nadie lo ignora, y no es necesario entrar a una exposición detallada, para saber que se está cobrando precios abusivos por los automóviles, camiones y máquinas agrícolas.

Hoy mismo tuve la precaución de retirar del diario "El Día", que es el que tiene más avisos económicos, la lista completa de algo que para mí se traduce en un verdadero descaro, porque no se comercia en forma sorda, sino que se está diciendo públicamente que se tienen coches modelo 48, que se dispone de ellos. El procedimiento es el siguiente: se transfiere un coche a un ciudadano y entonces, se entra al mercado negro con el cliente que se tiene en vista y a quien se le ofrece el automóvil. Así se explica esta numerosa lista, en la que figuran automóviles modelo 1948, correspondiente al diario "El Día", de hoy, en su página de avisos económicos.
No voy a dar lectura de toda ella, pero, por ejemplo, aparece un Hudson, modelo 1948; en el Miramar, un Fordson, modelo 1948; Hillman 1948; Austin 1948; Nash

1948; Odsmóbile 1948; Minor 1948; Skoda 1948; Standard 1948; Simca 1948; Cord 1948. Aparecen, también, dos grandes avisos, en uno se ofrecen camiones Austin y en el otro camiones Dodge. Yo llamé por teléfono y pregunté que existencia tenían de estos camiones y me contestaron que uno. No sé cómo se puede concebir que se gaste tanto dinero en estos avisos cuando ellos, de la partida recibida, dicen que tienen sólo un coche. La verdad es ésta, señor Presidente en lo que respecta a los automóviles, que tiende un poco a contestar a todo este voluminoso expediente que se ha ido formando, después de haber oído a todas las personas que han desfilado por el seno de la Comisión.

Del Congreso de la Ford Departamental, me pasaron este telegrama: "Congreso concesionarios Ford Departamentos litoral reunidos Paysandú con representantes Artigas, Bella Unión, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Young, Mercedes, Dolores, Drabble, Cardona, Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Rosario y Nueva Helvecia, comisionó distinguido colega señor L. Olegario Menéndez, para entrevistar usted y transmitirle aspiraciones Congreso, referente proyecto de ley presentó usted Senado Nacional. Afectuosamente. — Juan B. Lastreto, Presidente. — Exequiel Roig, Secretario".

¿Saben los señores Senadores cuál era el deseo de estos concesionarios? Era el de que se le diera el 20 o|o. Pues la Comisión consideró este petitorio y del 20 o|o que figuraba en el proyecto originario lo elevó al 40 o|o para contemplar las dos partes o sea las dos actividades comerciales que actúan en esta clase de negocios.

Decía, que había también opiniones favorables a este proyecto, entre ellas, la de la Federación Rural en un informe hecho por el señor Manuel L. Vieira, dice lo siguiente:

"Evacuando el informe que me fué encomendado por el Consejo Directivo en sesión de fecha 7 de octubre, relativo al proyecto de ley del Senador Viña, sobre importación de maquinaria, vehículos e implementos agrícolas e industriales, paso a manifestar lo siguiente:

En opinión del subcripto, la finalidad que persigue el proyecto de ley que comento es altamente encomiable pues tiende a poner al balance de casi todos nuestros productores agrícolas, a precios justos y razonables los implementos necesarios para incrementar y racionalizar su producción, ciñéndola a métodos modernos de trabajo.

Personalmente vuestro informante no cree en el porvenir agrícola de este país, por diversos factores que se derivan de la irregularidad climatérica del mismo, la inadaptabilidad del suelo en general, para los cultivos cerealeros, la dificultad de obtención y carestía evidente de los abonos, sus altos costos de producción y, hasta ahora, por los deficientes y anticuados métodos de laboreo empleados en general en nuestra campaña. Hasta ahora, efectivamente, sólo podían emplear métodos e implementos modernos los agricultores con suficientes medios económicos como para poder adquirir herramienta cara y escasa. Esos agricultores no eran, a mi juicio, lo que podríamos llamar agricultores permanentes sino esporádicos que en la mayoría de los casos, perseguían además del fin lucrativo propio y razonable, la finalidad de mejorar sus tierras, refinando pasturas, etc. Después de la cosecha de 1946|47 que fué relativamente abundante y se colocó a buenos precios, los agricultores que llamaríamos permanentes, pudieron adquirir alguna maquinaria moderna y por lo tanto mejorar sus condiciones de trabajo, situación que se reprodujo y en mayor escala, después de la cosecha 1947|48 con el resultado para mí evidente de que la próxima cosecha, que se prevé abundante y de muy buenos rendimientos por haber sido favorecida por las copiosas y oportunas lluvias, lo será también y en un grado muy apreciable, por la modernización y racionalización de los métodos de trabajo que se emplearon en su siembra.

En resumen: la economía del país sólo puede ser favorecida por la implantación de la mecanización total de nuestra agricultura, aún cuando ésta, que actualmente pasa por un período de anormalidad y prosperidad ficticia, entre en sus cauces naturales que son, a mi entender, la producción suficiente para cubrir las necesidades del país y su ajuste, en algunos renglones de su producido, a las condiciones de los precios internacionales y a las conveniencias que de ellas se deriven para la economía nacional y particular.

De lo expuesto surge que es conveniente y hasta necesario favorecer la adquisición de maquinarias e implementos modernos y ponerlos al alcance de la mayoría de nuestros productores".

Luego abunda en otras consideraciones, en las cuales estudia artículo por artículo de este proyecto de ley.

El 40 o|o que aquí en la sesión anterior se ha objetado no recuerdo si fué el Senador Gallinal o por el señor Senador Batlle Pacheco y se ha dicho que era una cifra fijada a priori, no es exacto. Se tuvo en cuenta, en primer lugar, la documentación que llegó a poder de la Comisión. Esos reproches bien podían haber sido dirigidos al primitivo proyecto que fué sometido a estudio de la Comisión de Hacienda, y en el cual se fijaba, como utilidad máxima, el 20 o|o; pero, al elevarse al 40 o|o, se tuvo en cuenta, precisamente, las conversaciones mantenidas con los distintos representantes. Por ejemplo, la firma Linn, que impugna al proyecto de punta a punta, dice en su memorándum: "Nuestros gastos generales en 1947|48, son de 23.9 por ciento...".

De manera, que eso es lo que establece una firma que tiene ese porcentaje de gastos generales pero que no se ocupa solamente de automóviles sino que explota otros renglones distintos.

Muchas personas han insistido en el error de pedir que se desglosen los autos de las máquinas e implementos agrícolas. Para mí dicho error, consiste en esto: el auto no puede ser considerado en nuestro país —por lo menos en un 80 por ciento— como un elemento de lujo. Es utilizado por los corredores comerciales, los agentes, ls funcionarios profesionales; en una palabra, es un medio de producción y trabajo.

Ahora, lo que en mi concepto es un error —y este proyecto intenta corregirlo—, es que se importen máquinas de corta [illegible] para defender nuestras divisas, no debemos traer coches de lujo, que nada significan, y no tenemos por qué gastar nuestro dinero en esa forma, sino, que debemos traer coches modestos, coches de trabajo. Esto es, en realidad, en mi concepto, lo que favorece enormemente este proyecto de ley.

Más adelante cuando entremos al estudio de algunos artículos en la discusión particular, voy a tener oportunidad de hacer apreciaciones respecto de algunos de ellos.

No podemos echar mano a las estadísticas de los últimos años, pero sí, tenemos bastante completas las estadísticas de los años 43, 44 y 45. Tomaremos, como base para esta discusión, la estadística del año 1945. En el año 1930, teníamos 1.063 kilómetros de carretera y en el año 45 alcanzan a 4.100 kilómetros de carretera. Por consiguiente, no debe llamar la atención la duplicación en los medios de [illegible] produce un fenómeno curioso: todo el mundo está convencido —y éste es un reclamo que se le ha hecho a los legisladores— de que el otorgamiento de divisas se hace generalmente y es asombroso que pesen los años y que la importación de automóviles para el trabajo es insignificante.

Se me objetaba por qué no hacía el distingo entre el auto de lujo y el auto de trabajo y por qué no dejaba fuera del proyecto de ley a los autos de lujo. Eso sería decretar la inocuidad de la ley, porque inmediatamente los concesionarios no tendrían ningún interés en traer un auto barato y se dedicarían a los autos de lujo que les rendirían más. Tenemos que gastar poco y bien. No es posible que estemos invirtiendo millones y millones de pesos anualmente en traer coches al país que no rinden lo suficiente. Pongo el ejemplo clásico que todos conocemos: el Ford a fricción. Saliendo un poco afuera del límite del Departamento, vemos cantidad de estos coches, que son los que dan trabajo a la gente. Es un coche que produce mucho porque con un mínimo de gastos presta inmensos servicios durante años y años.

Así, sucesivamente, los modelos posteriores son los que hoy tienen una preferente acogida en toda la campaña; el Ford chico, modelo 29 o 32, es el más solicitado en todo el interior y se cotiza, según los informes que poseo alrededor de los cuatro mil pesos en estos momentos. Lo que quiere decir, entonces, es que con este proyecto de ley nosotros favorecemos la producción del trabajo dentro del país, que los mecánicos nuestros puedan trabajar y que no se esté empobreciendo al país trayendo coches de lujo, para establecer una competencia ruinosa, y sin los materiales de repuesto suficientes.

Recuerdo una entrada de coches que han llegado al país y que están arrumbados en su casi totalidad porque no tienen prácticamente, repuestos para hacerlos funcionar.

Se me dice que en la República Argentina, en estos instantes se está estudiando algo parecido a lo que estamos haciendo nosotros, debido a que el problema se está agudizando a tal extremo que hay 18 mil tractores que no pueden funcionar a pesar de ser nuevos, debido a que no se cuenta con repuestos. En la República Argentina los tractores han entrado de puerta abierta, sin tener en cuenta los introductores, que esos elementos de trabajo necesitan repuestos para su mantenimiento y rendir para el país.

El tractor, señor Presidente, es un factor de progreso, pero yo creo, como lo decía el señor miembro informante

de la Federación Rural, que la agricultura en nuestro país, va a tener un éxito relativo, desgraciadamente.

El día que el mercado internacional no dé un estímulo en los precios, como lo está haciendo en la actualidad, entonces, nosotros, vamos a ver caer verticalmente ese esfuerzo, que hoy, felizmente, digo, con gran interés ha cubierto las necesidades internas del país y le permitirá, probablemente, en el año entrante, un buen renglón de exportación.

Pero también si nosotros no defendemos al agricultor, que hoy gana dinero, y que ha comprado esas máquinas, si a ese mismo agricultor no le damos las garantías y eficiencia de la misma, dejando que esa maquinaria entre al país sin control de producción y obligando indirectamente a que el agricultor tenga que comprar la máquina que no desea adquirir, ni sirve para el trabajo, sino obligándolo a aceptar el que tienen entre manos, vamos a defraudar sus legítimos intereses.

Se ha afirmado que el artículo primero contiene preceptos ya establecidos en la ley de la Comisión Nacional de Subsistencias. Diría que encierra un concepto distinto a lo que es un artículo de primera necesidad.

Cuando se negaba en la Cámara de Representantes, el derecho a establecer la fijación del precio del jabón, lo que es una cosa legítima, porque, al fin y a la postre, es una industria nacional, ya que, no siendo la potasa, se produce todo en el país, incluso la mano de obra e industrialización, esto como se ve es muy distinto a la de saber pedir en el Contralor de Cambios, tener un amigo influyente para conseguir más o menos divisas, y traer sus autos, lo que empobrece al país, —tenemos la obligación de dictar leyes especiales, en mi concepto, para cuidar nuestra balanza comercial.

Por eso, señor Presidente, creo que hay una fundamental diferencia. Además, en sí, encierra la preparación de algo mayor, porque, no solamente con ello vamos a la fijación de precios, sino a la creación de un Registro; no es una cosa aislada y, por lo tanto, no lo puede realizar la Comisión Nacional de Subsistencias, ni tampoco puede hacerlo el Contralor de Cambios, sino que tiene que ser por intermedio de una oficina especial y con una vigilancia extraordinaria en la materia. Demasiado especificado está, que todo aquello es de la competencia de la Comisión de Subsistencias y, para no crear una burocracia nueva, se tuvo en cuenta todo eso y se estructuró el proyecto sobre esa base.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chorlone.

SEÑOR CHARLONE. — Como no me encontraba en Sala cuando se trató y votó en discusión general este proyecto de ley, no pude hacer una manifestación de orden estrictamente personal, y, para formular, se me ofrece en estos instantes, la oportunidad.

Declaro que me abstendré de intervenir en la consideración de este asunto por haber aceptado la sindicatura de una sociedad que ha sido autorizada y que puede llegar a realizar operaciones con artículos comprendidos en esta ley.

Nada más.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Debo repetir lo que manifesté al Senado cuando vino en discusión, en pasadas sesiones, este proyecto de ley. Conozco que existen abusos, abusos de todo volumen en la comercialización de automóviles y maquinarias agrícolas y, por lo tanto, creo oportuno que los Poderes Públicos se preocupen de reprimir enérgicamente los mismos.

Creo también, desde luego, y como consecuencia de lo anterior, que no es discutible el derecho del Estado y de los Poderes Públicos, a regular las ganancias de los comerciantes de cualquier categoría, en artículos tan indispensables para la vida económica del país.

Las objeciones que se me han ido precisando en el espíritu, a medida que hemos entrado al análisis de las disposiciones del proyecto, son de dos categorías.

La primera, podría resumirse manifestando que este proyecto de ley, en una gran parte de sus disposiciones, lo considero redundante, es decir, que actualmente los Poderes Públicos, el Poder Ejecutivo, el Consejo de Ministros, la Comisión Nacional de Subsistencias, el Consejo o la Comisión del contralor de exportaciones e importaciones, tienen, según mi entender, en su mano una serie de facultades legales de un alcance más vasto, que les permiten adoptar todas las disposiciones necesarias para regularizar la comercialización de estos artículos y para reprimir, en la forma drástica que corresponda, a todos los que abusen.

El artículo 14 de la ley que reorganizó la Comisión Nacional de Subsistencias y que puso bajo las órdenes de esta Comisión a toda la antigua Dirección de Asuntos Económicos, lo que significa entregar un numeroso y especializado personal para dar eficacia a sus disposiciones, el artículo 14, digo, comprende, con toda presisión, a maquinarias, implementos y utensillos agrícolas y, más abajo, agrega el mismo artículo: "... los camiones y chassis de camiones".

Son pues, estos artículos de primera necesidad, de toda la amplitud del concepto legal, y con respecto a ellos las facultades de la Comisión Nacional de Subsistencias hacen innecesarias, por ejemplo, la sanción del artículo 2.o que dice: "Prohíbese la salida del territorio nacional, a todos los objetos a que se refiere el artículo precedente", puesto que ya la ley de Subsistencias, en el inciso C) del artículo 12, dá facultad al Poder Ejecutivo para prohibir por la vía ministerial correspondiente la exportación de artículos de primera necesidad, en los casos en que se compruebe peligro de insuficiencia.

Además, la Comisión Nacional de Subsistencias puede y debe tener la obligación de regular los precios de esos artículos; tiene, también, facultades para establecer la necesidad de que se importen conjuntamente con esos vehículos automotores, los repuestos indispensables, puesto que puede fijar los precios en que han de venderse las unidades de esos artículos de primera necesidad, puesto que puede, también intervenir para tomar todas las medidas de urgencia que se consideren convenientes, así como revisar los lugares de acopiamiento, hacer rebajar o suprimir los derechos aduaneros, adoptar todas las medidas conducentes a mantener el abastecimiento y distribución normales de los artículos de primera necesidad y en este concepto de adoptar medidas para el abastecimiento normal de los artículos de primera necesidad, está perfectamente comprendida la facultad de traer los repuestos indispensables para su funcionamiento.

Esto, aparte de que la Comisión de Subsistencias tiene facultad, todavía mucho más amplias, puesto que puede por sí misma, incluso, importar artículos de primera necesidad para venderlos en el mercado a precios reguladores.

Quiere decir, pues que, a mi juicio, el proyecto de ley es redundante y viene a legislar sobre una materia ya legislada con toda precisión y con respecto a la cual el Poder Ejecutivo está munido de las armas más útiles y eficaces.

Correspondería, a mi juicio, en este punto, pedir informes al Poder Ejecutivo sobre la manera de aplicar las disposiciones legales.

Confieso que no me ha convencido el señor Senador Viña cuando hablaba de que por medio de esta ley puede fijarse los tipos a los que han de permitirse entreda al país; y tampoco es necesario ...

SEÑOR VIÑA. — No es eso.

SEÑOR GALLINAL. — ... señor Senador, porque el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Comisión Nacional de Subsistencias pueden hacerlo en la actualidad.

SEÑOR VIÑA. — No quise decir eso; no me ha entendido el señor Senador. Lo que quise decir es que si esta ley no se reglamentaba por medio de la Comisión Nacional de Subsistencias y del Contralor, eso no se podría obtener.

Ya que me ha concedido una interrupción diría también, que el artículo 9.o determina la derogación de todas las disposiciones que se opongan a la presente ley. Lo que quiere decir que desglosado de la Comisión Nacional de Subsistencias esto, que no ha sido ni podría ser encarado por ella por la amplitud que tiene, podrá llevarse a cabo por medio de nuevas disposiciones más eficaces.

En lo que respecta a selección de automóviles, se puede hacer pero no se hace porque no se puede en el momento actual establecer, dada la forma en que se efectúan los pedidos de acuerdo a la simple presentación de los concesionarios de automóviles entre los que se hace un prorrateo. Hay que volver al certificado de necesidad y darle el derecho al que quiera comprar un tractor o un auto en mi concepto, de una marca, de comprarlo, y no que lo obliguen a tomar uno que no quiere, porque son los únicos de los que hay existencia en plaza. Considero que el agricultor debe poder elegir lo que desea y ahí radica la selección de que hablaba.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Senador: he leído el proyecto de ley y por lo menos, hasta este momento, no lo interpreto en la forma en que lo hace el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Por eso le digo que tiene que venir la reglamentación por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GALLINAL. — Estoy cambiando ideas con el señor Senador, para aclarar el alcance de este proyecto de ley.

El señor Senador dice que se saca de la órbita de la Comisión Nacional de Subsistencias, lo que se refiere a comercialización de estos productos y encuentro que en el

artículo 5.o se dice: "Cómetese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la fiscalización y el cumplimiento de lo establecido en esta ley".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Se persigue con esta ley sacar del cúmulo de asuntos y de problemas que tiene la Comisión Nacional de Subsistencias, éstos que se refieren a los vehículos automotores, para reglamentarlos por medio de una ley específica.

Quiero señalarle al señor Senador Gallinal que éste es el primer paso que damos hacia la constitución de la estación de control de maquinarias agrícolas y mecánicas en general, para que no se venda en el futuro, ningún tractor ni automóvil si no está debidamente autorizado por la Comisión Oficial, porque lo que está sucediendo actualmente es que dada la incultura mecánica de nuestros agricultores, cualquier lenguaráz sale a campaña y a base de propaganda vende tractores que luego abandona y que los compradores no saben ni siquiera manejar y que a veces no se adaptan a las tierras que éstos trabajan.

Queremos dar con esta ley, el primer paso hacia la regulación de la venta de tractores, cosa que no puede hacer la Comisión Nacional de Subsistencias.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Senador: cuando se articule una ley destinada a defender a los agricultores y a aprovisionar al país, en las condiciones deseables, de esos artículos, contará con mi voto, porque creo que es una de las grandes necesidades de la economía nacional: pero lo que no veo es que esta ley constituye un primer paso en ese sentido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El Registro de Tractores, la regulación de tractores y repuestos...

SEÑOR GALLINAL. — Desde luego, supongo que la intención de los señores Senadores autores del proyecto será la que dicen cuando afirman que quieren sustraer a la Comisión Nacional de Subsistencias el control de esos artículos y entregarlo a una Comisión Especial.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Control no; darle una ley especifica.

SEÑOR GALLINAL. — Pero es contradictorio con el sentido preciso y nítido del artículo 5.o que dice: Cómetese a la C. Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la fiscalización y cumplimiento de lo establecido por la ley".

Cuando venga la ley futura, acompañaré al señor Senador en todas las medidas que me parezcan útiles. Estoy diciendo que esta ley es redundante; no hace otra cosa que confirmar parcialmente facultades que con mucha mayor amplitud tiene los organismos oficiales. De manera que no trae novedad alguna a todas esas disposiciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

No admitiría, señor Presidente y señores Senadores, un régimen que condujera a una especie de dictadura en esta materia. Me parece bien que el estado aconseje determinados tractores o maquinarias agrícolas, pero poner en sus manos la facultad de prohibir la introducción de maquinarias, que muchas veces pueden ser una novedad y de las cuales no hay experiencias, sería crear un principio contrario al progreso de la mecanización.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No la prohibe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí señor, porque solamente se podrían vender los tractores que a determinada oficina del Estado, fiscalizadora...

SEÑOR VIÑA. — No se dice eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo que ustedes acaban de expresar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Se trata de una norma establecida en todos los países de política agraria avanzada y a nadie le ha parecido dictatorial

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La norma no es ésa, y la prueba es que la construcción de tractores y maquinarias agrícolas, es de la más diversa entre todas las construcciones de maquinarias. El hecho de que el Uruguay pueda comprar una cantidad de tractores y repuestos, no quiere decir que esos artículos sean malos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero pueden no ser buenos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se fabrican y son vendidos como convenientes para determinados trabajos, supongo que no han de fabricarse en gran cantidad, para llenar los mercados del mundo, de maquinarias que no sirvan.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a citar, señor Senador, un caso típico.

Cien tractores que acaban de llegar al país, marca Chrymer, son únicos. No se conocen en ninguna parte del mundo y se construyeron especialmente para el Uruguay. Los han ofertado a precios más bajos que el Ford, a pesar de ser más poderosos, pero no tienen ni un tornillo de repuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo, señor Presidente, que se puedan haber construído especialmente para el Uruguay, cien tractores a precios más bajos que los Ford. Sería un milagro de organización.

SEÑOR VIÑA. — Es una componenda, señor Senador, que es distinta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hasta ahora he entendido, señor Presidente, que los bajos precios de la producción mecánica, se obtienen por las grandes series de producción, y que el Uruguay, aún cuando comprara solamente una marca de automóviles no podría mantener una de las grandes fábricas en serie

Me parece asombroso que se fabriquen para el Uruguay, tractores que no se fabrican para ningún otro país.

SEÑOR VIÑA. — No es así, señor Senador. Se trata de un ofrecimiento que se hizo al Uruguay porque esos tractores no entraban en ninguna parte del mundo.

Todos sabemos que la Chrymer no fabrica tractores. Los fabricó adaptando motores de guerra, para salir de ellos. Y tuvo que ser el Uruguay el país que los comprara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero por eso no vamos a hacer una ley, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Le puedo citar otros casos más, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En general, señor Presidente, soy contrario a estas medidas intervencionistas. Entiendo que entre la actividad del Estado y la actividad de los particulares, debe haber una separación bien nítida. Soy partidario de que el Estado explote las industrias que tiene que explotar, pero cuando existen industrias explotadas por particulares, creo que se les debe dar la mayor amplitud. Solamente soy partidario de la intervención en caso de que haya una verdadera necesidad.

SEÑOR VIÑA. — Es una evolución curiosa del señor Senador!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tanta es la impresión que tengo del fracaso de la intervención, señor Presidente, que, por ejemplo, donde tenemos un Instituto de organización mixta del Estado con los particulares, como el Frigorífico Nacional, no podemos comer carne, que es lo que sucede en Montevideo en estos momentos.

Aprovecho la oportunidad de referirme a este tema, señor Presidente, para expresar algo que deseaba decir.

Se me ha enterado que del abasto del Punta del Este sobra, todos los días, cuatro mil kilos de carne que se quería vender en Montevideo al Municipio o al Frigorífico Nacional. Se trata de cuartos delanteros de novillos de exportación. Estos cuartos delanteros se tiran a los cerdos, porque el Frigorífico Nacional no los quiere comprar para el abasto a la ciudad, en momentos en que no hay carne. Ese es el resultado de estas medidas intervencionitas. Sé que lo interesados se han dirigido al Municipio de Montevideo para ofrecer esta carne. En momentos en que en Montevideo no hay carne, señor Presidente, los cerdos de Maldonado se alimentan de carne de exportación.

SEÑOR VIÑA. — Ya nos comeremos los cerdos, señor Senador!

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero a un hecho concreto, tramitado por nota, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Continúo, señor Presidente.

Entiendo que todas las facultades, o casi todas, que da la presente ley al Consejo Nacional de Subsistencias, ya las tiene, y en forma mucho más amplia y precisa; que la Comisión de Subsistencias puede no solamente prohibir la exportación, como lo dice este artículo, sino que, además, puede adquirir e importar, con cargo a Rentas Generales, tractores o maquinarias automotrices, para venderlos a precios reguladores en el mercado, para llenar las necesidades de la producción nacional.

SEÑOR VIÑA. — Eso sería terrible, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Creo que no es necesario que una nueva ley le conceda así, en forma imprecisa, la facultad de fijar el tipo de unidades que habrán de venderse, porque eso está, también, contemplado por el inciso F) del artículo 12 de la ley de la Comisión de Subsistencias.

Por otra parte, la redacción que se ha dado al artículo 4.o, en que se crea el Registro Nacional de Vehículos, Máquinaria e Implementos Agrícolas —que lo considero verdaderamente conveniente y útil y que puede prestar servicios importantes en esta materia,— restringa considerablemente su cometido, y lo hace casi ineficaz.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Le advierto al señor Senador que estamos en la discusión particular del artículo 1.o.

SEÑOR GALLINAL. — Perfectamente, señor Senador, Voy a plantear mis observaciones a esta ley, para que se tomen en cuenta, para cambiar ideas con los señores Senadores y para convencerme cuando los señores Senadores me presenten argumentos valederos.

Ese Registro Nacional de Vehículos, Maquinarias e Implementos Agrícolas, según el artículo 4.o, tendrá por cometido fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.o; y el artículo 2.o dice que se prohibe la salida del territorio nacional, de todos los objetos a que se refiere el artículo precedente. Quiere decir, que el Registro tiene, como único cometido, prohibir la exportación de automóviles, que ya está prohibida por una ley, que es de competencia de un organismo especializado.

Entiendo que este artículo, redactado en esta forma restringida, no hará llenar las funciones útiles que presumo pueden esperarse de un organismo de esta naturaleza.

SEÑOR VIÑA. — Precisamente, señor Senador, la forma en que está redactado el artículo 4.o es lo que lo hace eficaz. Lo que se busca es que no salgan del país los tractores y automóviles. Para esto es que creamos este Registro, a fin de que quienes quieran vender tractores, automóviles o maquinarias o implementos agrícolas, tengan que sacar un certificado, de modo que las autoridades sepan, en cualquier momento, cuántos tractores y cuántos automóviles hay en el país.

Voy a ciar algunas estadísticas, por las que los señores Senadores observarán que los que se han opuesto a esta ley son fronterizos, pues por la frontera se han ido una enorme cantidad de implementos agrícolas, tractores en su casi totalidad. ¿Saben los señores Senadores por qué? porque los precios, tanto del sur del Brasil como en la Argentina, son más remunerativos. Es una verdadera tragedia lo que está pasando con los automóviles, tractores y maquinarias agrícolas.

Lo que buscamos con este proyecto de ley, es que nosotros no estemos gastando nuestras divisas en el extranjero para que sigan haciendo negocios un conjunto de ciudadanos que realizan este trasiego de coches hacia el exterior.

SEÑOR GALLINAL. — Esos negocios, señor Senador, son evidentemente ilícitos; pero, además, son ilegales.

SEÑOR VIÑA. — Y la forma de combatir esos negocios, señor Senador, está contenida en el este proyecto de ley.

SEÑOR GALLINAL. — He dicho, señor Senador, que, en principio, no me opongo a la creación del Registro de automóviles. Lo que afirma es que, a mi entender, este proyecto de ley, tiene muy poca amplitud y es muy poco eficaz, en ese sentido, porque el Registro que se crea, tiene como único cometido, prohibir la exportación. Creo que eso puede y debe hacerlo el Poder Ejecutivo. Si en realidad se exportan vehículos contra le ley y violando la ley, habrá que pedir cuentas al Poder Ejecutivo, porque permite esta violación.

En cuanto al Registro de Vehículos, a mi juicio debe tener cometidos más amplios y eficaces. Estos no se deben limitar, únicamente, a reprimir el contrabando de automóviles, tractores, maquinarias agrícolas, sino que debería intervenir para regularizar el comercio interno en esta materia, a fin de lograr que lleguen al productor, tractores y maquinarias agrícolas en buenas y aceptables condiciones.

De manera, señor Senador, que esta ley, a mi juicio, —lo repito una vez más—, es una ley que dá, en menor escala, al Poder Ejecutivo y a la propia Comisión Nacional de Subsistencias, facultades que las tiene ya con mayor amplitud. Y si no se ha cumplido con las disposiciones legales existentes, ha llegado el momento de pedirles cuenta y exigirles su cumplimiento El Parlamnto debe fiscalizar, en materia tan importante, la forma en que se han cumpido las leyes que ha dictado.

Creo que esta ley no trae ninguna novedad, salvo ésta, —incompleta y a mi juicio deficientemente redactada,— del Registro Nacional de Máquinas, Vehículos e Implementos Agrícolas.

Debo decir ahora, que si es inconveniente esa abundancia de leyes cuya aplicación se comete a los mismos organismos que se dice que no las aplican actualmente; considero también inconveniente la fijación rígida, por medio de la ley, de las utilidades de la venta de automóviles, maquinarias, motores o de cualesquiera otros artículos de primera necesidad. El sistema que tiene actualmente la ley de Subsistencias, es mucho más racional para la defensa de los intereses públicos y para contemplarse en la medida de lo posible los intereses del comercio y de la industria nacional.

No hay ningún artículo de primera necesidad en el cual se establezca inflexiblemente por ley el margen de ganancias de los comerciantes e industriales, porque es indudable que, técnicamente, el margen de ganancias debe estar condicionado a muchos factores, y entre ellos, principalmente al volumen de las ventas. Si el volumen de las ventas está restringuido, si la ley limita las actividades de los comerciantes e industriales, es natural que el margen de ganancias sufra variaciones en sus índices.

Creo que lo racional es el sistema de la ley de Subsistencias: que un organismo técnico estudie los costos de producción y de industrialización, y, abordando todas las circunstancias equitativas del caso, fije con carácter revocable y transitorio las utilidades de los comerciantes de cualquier categoría. Cuando esas circunstancias varíen, cuando el volumen de ventas aumente, y el costo de producción disminuya, entonces, la Comisión de Subsistencias debe proceder automáticamente a variar también las ganancias y beneficios de los comerciantes e industriales.

Este procedimiento, absolutamente flexible, es el aconsejado por las más elementales reglas técnicas, y yo no encuentro beneficio de ninguna clase en fijar por medio de la ley, para un solo artículo de primera necesidad un margen de ganancia siempre igual a sí mismo, de un cuarenta por ciento, hoy, en que la demanda es superior a la oferta, del cual se deriva el mercado negro, y que seguirá subsistiendo ese 40 o|o aunque varían las condiciones del mercado.

Creo que eso es contrario a los intereses generales del comercio y a los intereses del consumo nacional: creo que debe dejarse que un organismo especializado estudie en cada caso los márgenes de ganancia y defienda, al mismo tiempo, al público consumidor, al productor, al comercio y a la industria del país.

Por esas razones, señor Presidente, es que yo encuentro que esta ley, es una ley, como he dicho, que repite lo que ya existe, y que, además, va a ser ineficaz porque yo creo, —tengo, no dudas sino la certeza— que con esta ley no vamos a combatir el mercado negro, porque el mercado negro de los automóviles, camiones y tractores, seguirá desenvolviéndose al margen de la ley, y hasta es posible que se acreciente, porque así como considero que en materia de precios es ilógico e inconveniente fijar normas rígidas, creo que es igualmente inconveniente e ilógico fijar en el texto inflexible de una ley, cuál debe ser la proporción de repuestos que debe traerse para la maquinaria de cualquier categoría que sea

Creo, que además esto va bastante contra el mecanismo actual del comercio del país. En nuestro país existen casas especializadas en traer respuestos, y existiendo un comercio que, según se me informa, está constituído por no menos de sesenta firmas especializadas que se dedican a traer respuestos, tengo graves dudas sobre la justicia de estas disposiciones que obligan a los que traen automóvles, a traer, siempre, y en todos los casos, sin poder variar, un diez por ciento de respuestos de los vehículos que importan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Abundando en ese argumento, hay que decir lo siguiente: que hay gran cantidad de piezas de automóviles que no las hacen las fábricas de automóviles, sino otras, por ejemplo, el encendido, cuyo agente no es el de los automóviles, como en el caso del encendido Delco y Autolite.

De idéntica manera sucede con infinidad de piezas de automóviles: baterías rulemanes, etc.

De manera que una casa que importe un auto, solamente podrá traer los respuestos que fabrique la propia casa que construye el automóvil, y podría suceder entonces que el representante de los respeustos correspondientes que esa casa compra en Estados Unidos para el automóvil, no trajera repuestos, y entonces el auto tendría forzosamente que ser parado.

SEÑOR VIÑA. — Estamos fuera de la cuestión; estamos hablando del artículo primero y ahora se ha pasado al cuarto.

SEÑOR GALLINAL. — Repito que a mi juicio esta ley no va a poner un muro de contención al mercado negro sino que éste, probablemente será acrecentado.

No creo, —y la experiencia me lo prueba—, y se lo debiera haber probado todo el país, —que las disposiciones rígidas e inflexibles que tienen el aspecto de una severidad extraordinaria, sean precisamente las que terminen con un fenómeno económico como es el mercado negro, cuya causa fundamental no se combate con leyes prohibitivas, porque en el problema de la oferta y la demanda.

Por consiguiente, señor Presidente, resumo mis observaciones a esta ley, dejando de lado, y reservándome también para hacer las observaciones al régimen punitivo, — porque esta ley trae un régimen punitivo especial para las infracciones que no veo razón para que sea diferenciado del régimen punitivo que crea la Comisión de Subsistencias ya perfectamente articulado— resumo, repito, diciendo que de esta ley, a mi juicio, lo más eficaz, lo que podría ser verdaderamente útil, sería la creación del registro a que se refiere el artículo cuarto, pero ese registro debiera ser creado con facultades más amplias, con cometidos mucho más vastos que el de meramente combatir la exportación que ya está combatida y prohibida por la ley. Creo que una

ley de esta clase, bien articulada, oyendo a todos los organismos competentes técnicos en la materia, podría ser de sumo beneficio para los productores y trabajadores del país, y estoy dispuesto a votarla. Pero a la que estamos tratando, le encuentro la cualidad de ser una repetición parcial de lo que ya está estampado en nuestra legislación, y de cristalizar en fórmula rígida, y quien dice rígidas en esta materia dice injustas e ineficaces disposiciones de contralor y previsión de artículos de primera necesidad, que ya han sido contempladas suficientemente por el legislador en otras disposiciones legales que, si no se han cumplido, deben ser motivo de una interpelación o de un pedido de informes al Poder Ejecutivo para que explique cuáles son las razones que han impedido su cumplimiento.

SEÑOR VIÑA. — Voy a contestar brevemente algunas de las manifestaciones del señor Senador Gallinal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

En nuestra bancada, hay ambiente para pedir que este proyecto pase nuevamente a la Comisión de Hacienda en la que estaba a estudio, integrada por dos miembros de la de la deFomento y dos de la de Constitución y Legislación.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR VIÑA. — Estaba en el uso de la palabra, y desearía contestar brevemente al señor Senador Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones de orden tienen preferencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo inconveniente en postergar mi moción hasta que termine el señor Senador Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Deseo llamar la atención del Senado, que es, este, un asunto de enorme importancia, por lo que entiendo no podemos aceptar lisa y llanamente el pase a Comisión, sabiendo que en el ambulatorio, la barra del Senado y nuestras casas, hemos sido asediados por todos los interesados con enorme cantidad de memorándum, y que no tendría eficicia, si creyéramos, como dicen, que es una cosa inocua, al estar resuelta en la ley de Subsistencias. Además debo decir que la Comisión de Subsistencias —y llamo a realidad al señor Senador Gallinal—, ni siquiera puede combatir el mercado negro de la carne ni de los artículos de primera necesidad en el país, y vamos a pretender, todavía, que cumpla fielmente, haciendo en mi concepto, algo que no tiene nombre, interpelar a un Ministro por incumplimiento de la ley, cuando tendríamos que interpelar a todos los Ministros, porque la Juntas de Subsistencias no se ha integrado en el interior de la República.

De manera, señor Presidente, que no creo que esto sea inocuo; este es un proyecto que tiende a terminar con las estafas consagradas en el país. En mi concepto, va contra "altos intereses" que han manoseado toda la Administración Pública en el país. Entiendo que está dirigido, exclusivamente, a la defensa de los trabajadores y contra los que están ururpando intereses, que nosotros estamos defendiendo en este instante.

Se me ocurre, señor Presidente, que no se pueden aceptar como valederas las informaciones que se están proporcionando en este momento. Pediría que se realizase una extensa sesión del Senado para leer y discriminar los memorándum presentados a la Comisión de Hacienda.

¿Qué dicen todos ellos? Ven todo mal. Y —¡cómo no van a ver mal si se está cobrando 12 o 15.000 pesos por un automóvil que vale $ 3.500 ¿Cómo no van a ver mal si se está cobrando 8, 10 o 15.000 pesos por un tractor que vale 3.500!

Este es un llamado a la realidad; queremos hacer una ley para terminar con esta estafa en el país. Esa es la verdad.

Por eso, señor Presidente, veo con profunda amargura que en estos momentos se esté buscando dilaciones con el pase a Comisión, de un asunto que ha estado seis meses enterrado, durante los cuales se ha seguido lucrando, se ha seguido robando dinero de esta gente trabajadora. Les han vendido tractores sin tener un solo repuesto. Estamos viendo la tragedia de toda esa gente de campaña que no puede cosechar porque no tiene los elementos necesarios. Compran una cosechadora y a los 15 días, onererios que no son capaces, rompen una pieza. Cuando la piden les contestan: "Compren otra máquina: no tenemos repuestos". Frente a todo esto, señor Presidente, creo que no puede volver el asunto a Comisión. Sería poco serio. El asunto exige un pronunciamiento del Senado. Si se quiere votar en contra, que se haga, pero que lleven la responsabilidad qienes no quieran comprenderlo así.

SEÑOR GALLINAL. — Es verdad, señor Presiedínte, que deambulan por las antesalas del Senado interesados que defienden sus legítimos derechos; pero es verdad, también, que ninguno de los Senadores que aquí se sientan, se hace eco de esos intereses, sino de los intereses superiores del país. Y si el señor Senador invoca, con razón, como lo hace, que se estafa al público y se le engaña, esa es una razón más para que analicemos las disposiciones del proyecto de ley y no dictemos una ley nominal para que mañana contiue en lo mismo el mercado negro y se continúe burlando el público en las mismas condiciones.

Por encima de todos los intereses personales que se mueven por ahí, lo que nosotros buscamos y queremos, es defender el interés fundamental del país. Yo no he ocultado mi oposición a este proyecto y la he fundado. Creo útil y conveniente el registro nacional de vehículos articulado en buenas condiciones y estoy dispuesto a dar mi voto para que se haga severo y eficaz. De manera, señor Presidente, que los memorándum que se han presentado, podrán ser todo lo deleznables que quiera el señor Senador. Yo no he leído memorándum aquí ni me he hecho eco de ninguno de ellos, sino únicamente, de mis propias convicciones por el estudio del proyecto de ley y por la experiencia que tengo en la aplicación de la ley de Subsistencias. Tendrá que llegar algún día en que satisfagamos al país, nó dictando una ley que desde el momento de promulgarla se sabe que no se va a cumplir como ocurrió, en gran parte, con la ley de Subsistencias de 1947, respecto de la cual yo profeticé —y era una profecía muy fácil— que había en ella disposiciones que no tenían otro objeto que satisfacer al espíritu público, a la gente ignorante que no conoce bien los organismos legales.

Dije, cuando se dictó la ley de Subsistencias, por ejemplo, que el artículo de la misma que establecía para la Comisión la obligación de rebajar automáticamente el 10 por ciento del precio de los artículos de primera necesidad, era una disposición que consideraba puramente demagógica; que si los precios de los artículos de primera necesidad estaban bien calculados y se habían estudiado los costos por los técnicos competentes y si se había marcado el margen de ganancia que correspondía, no había fuerza en el mundo que pudiera autorizar o dar facultades a la Comisión de Subsistencias para rebajar esos precios y que la disposición no podría aplicarse sino de una sola manera: por medio de un subsidio millonario por parte del Estado, que cargase con las diferencias. Pero establecer o fijar teóricamente que se rebaje el 10 o|o de los precios, no hay ley que pueda hacerlo, porque ello va contra factores económicos absolutamente avasallantes.

(Interrupciones).

En este caso pienso lo mismo.

SEÑOR VIÑA. — Esto es distinto.

SEÑOR GALLINAL. — Es distinto pero bastante parecido. Si hay abusos, que se repriman; si hay estafas, que se castigue con cárcel a los infractores. Pero si hemos de dictar leyes, dictémoslas previo un estudio minucioso y con la conciencia de que van a ser eficaces.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de carácter previo formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión, integrándose ésta, con dos miembros de la de Constitución y Legislación y dos de la de Fomento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como soy el autor de la moción, señor Presidente, y en este recinto se han pronunciado palabras un poco graves, a mi juicio, quisiera ocuparme de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se ha expresado aquí, señor Presidente, que mi moción es una medida dilatoria. Parecería, por las palabras del señor Senador Viña, que yo fuera el autor de una moción dilatoria tendiente a proteger todo lo malo que se hace en el mercado negro en materia de introducción de automóviles, camiones e implementos agrícolas.

Naturalmente, no puedo aceptar esta situación. Yo creo que esta ley es completamente ineficaz y creo que no sirve más que para perturbar y encarecer el comercio de automóviles y de todos los artículos que se quiere abaratar. Es una ley que se ha estructurado sin el estudio necesario...

(No apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No puede decir eso el señor Senador, porque la hemos estudiado detenidamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo esto, señor Presidente, porque si se quiere atacar al mercado negro de automóviles, camiones y tractores, es muy fácil hacerlo: basta imponer a la transferencia de esos vehículos un impuesto fuerte y podemos estar seguros de que nadie va a comprar automóviles para revenderlos.

SEÑOR VIÑA. — Por esa iniciativa le van a dar un premio al señor Senador. ¿Cómo va a hacer eso si no es mediante una ley? ¿Cómo va a hacerlo si no establece antes las condiciones de venta?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le he concedido interrupción al señor Senador.

Recordarán los señores Senadores, que he hablado en Comisión —y puede ser que el Senador Alonso Montaño lo haya oído— de gravar a los vehículos que se venden en el mercado negro, con un impuesto verdaderamente prohibitivo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es cierto; lo ha dicho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que ocurre es esto: una firma importadora introduce automóviles que se declaran con un precio legal en la aduana, y luego los venden a personas que están o nó complotadas con la casa. Esas personas vuelven a vender esos coches de último modelo, en las casas de reventas de autos, ganando cinco mil o seis mil pesos por coche.

Hace mucho tiempo, en las Comisiones del Senado, propuse que se reprimiera esa actividad ilegal gravándose la reventa de esta clase de artículos en una escala decreciente según el tiempo en que esa reventa s realizara. Por ejemplo, gravando, fuertemente, a los coches que se vendieran, cuando fueran modelos de los últimos dos años; gravando un poco menos a los que fueran de los últimos cuatro años; menos a los que fueran de seis años y menos a los de ocho. Esa es la única manera de detener el mercado negro.

En cambio, señor Presidente, esta ley que entra en minucias; que está hecha a mi juicio con falta de estudio; que parte de la base de que toda máquina necesita un 10 o|o de repuestos para funcionar, no tiene ninguna base sólida.

SEÑOR VIÑA. — Se está entrando a la discusión del asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador está fundando su moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y aunque estuviéramos en la discusión del asunto, es la primera vez que hago uso de la palabra y en la discusión general puedo hacerlo.

Si digo estas cosas, señor Presidente, es porque el señor Senador Viña tomó la palabra para decir, poco menos, que aquí estaban en juego dos cosas: una, la defensa del honrado; la otra, la protección inconsciente o consciente de todas las maniobras ilícitas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Esa es la traducción que le dá caprichosamente el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me opongo a esta ley, señor Presidente, por dos razones: primero, porque solamente estoy dispuesto a votar leyes intervencionistas, cuando las circunstancias lo exijan, cuando sean verdaderamente graves y cuando tenga confianza en que van a producir una acción benéfica; y segundo, porque esta ley es absolutamente ineficaz y su consecuencia inmediata, será favorecer al mercado negro.

Se ataca aquí, interviniendo, naturalmente, a los importadores de maquinaria agrícola, pero no se dice una palabra para los revendedores de maquinaria agrícola, ni con respecto a los revendedores de automóviles.

Hoy en día, basta pasearse por la ciudad de Montevideo, para darse cuenta de que hay más casas de reventa de automóviles, que casas de importación de automóviles.

Sin embargo, este nuevo comercio existente clandestino, al margen de la ley —léase "mercado negro"— no figura para nada en lo que dispone la ley.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se puede agregar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es claro. Yo he sostenido en las Comisiones, que la única manera de impedir el mercado negro, es impedir que esas máquinas se transfieran sin un impuesto muy pesado, es decir, que se aplique ese impuesto a la transacción de automóviles, porque entonces, comprarán automóviles, y máquinas, aquellos que los vayan a utilizar, y no los que pretendan hacerlos objeto de un comercio clandestino.

Por eso, creo que eso es lo único eficaz que se puede hacer, y que es, precisamente, lo único que no está en la ley. Por consiguiente, me opongo a un intervencionismo en el comercio, que realmente puede defraudar, porque el comerciante, que aún está encuadrado dentro de la ley, puede ser defraudador, pero cumple con las leyes, y en cambio al otro que vive estrictamente del mercado negro, a ese no se le dice nada.

Por otra parte, como ya he dicho, no creo que la ley haya sido fruto de un estudio profundo. Creo que contiene una buena intención que pretende arreglar las cosas, pero desgraciadamente, en este país, todo el mundo está aburrido de las leyes que no contienen más que buenas intenciones, pero que no tienen eficacia.

Hemos visto aprobarse leyes contra la carestía de la vida, una detrás de otra, pero hemos visto que estas leyes, han sido rebasadas por el fenómeno económico.

Creo que estas leyes, tienen una sola consecuencia: desacreditar al gobierno y a la democracia y desacreditar al partido de gobierno.

Por estas tres razones, es que antes de votar una ley de este carácter, lo pensaré muy bien, y solamente la votaré, cuando crea que existe beneficio público.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción del señor Senador?

Me imagino que el señor Presidente no me va a restringir el derecho de ocuparme del asunto después de todo lo que se ha oído.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo sólo he contestado una alusión del señor Senador Viña, que dijo que esta moción era un recurso de dilación para no tratar el asunto.

SEÑOR VIÑA. — Estoy fundamentalmente de acuerdo con el señor Senador, en cuanto expresa que esta ley no ha sido estudiada debidamente, pero por él, porque veo que no la conoce. Es una cosa muy corriente venir a Sala, y porque se trata de un asunto relacionado con automóviles o con la leche —quién no tiene un automóvil y quién no toma leche —de inmediato enfocan el asunto con el criterio simplista del momento, y creen, entonces, que es suficiente para fundar su exposición, hacer un discurso llamativo, entendiendo que el proyecto no va a cumplir ninguna finalidad.

El artículo 1.o del proyecto, establece una remuneración especial: nadie puede ganar más del 40 o|o sobre las máquinas que se importan al país; no pueden ganar el 150 o|o como ocurre actualmente y como seguirá ocurriendo sin la ley.

Yo sé que, desde el punto de vista político, estoy haciendo un perjuicio a mi Partido y, sobre todo, al diario El Debate, porque, después de esto, las casas importadoras no van a publicar ningún aviso de sus coches, como lo hacen a otros diarios empleando páginas enteras. Sé que estoy ocasionando un perjuicio, pero sé también que estoy defendiendo, al consumo y a la clase trabajadora de mi país.

Entiendo que esto no puede tener una dilación: a 48 horas finalizar el período parlamentario, se le ocurre a un señor Senador, mandar el proyecto a Comisión.

(Interrupción del señor Senador Batlle Pacheco).

—Veo que el señor Senador no conoce el proyecto, desde que dice que el Poder Ejecutivo ha de reglamentar esta ley, en la concernìnte a la actitud que asume el señor Senador...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero mi querido amigo: entonces ¿para qué hacemos la ley, si el Poder Ejecutivo no va a reglamentarla?

SEÑOR VIÑA. — La ley está redactada en términos bien generales. Aquí hay que hacerla en la misma forma. ¡Dios nos libre, si hubiese entrado al fondo del asunto! Entonces hubiera movido una enorme cantidad de intereses y esta ley no podría pasar jamás.

Entiendo, que no es legal ni justa la postergación ahora, al finalizar el período. Lo que se quiere con ello, es, lisa y llanamente, que corran los tres meses y se continúe con esta situación.

Debo hacer una grave denuncia contra el Contralor de Cambios, y tengo aquí la documentación precisa para el caso. Se están haciendo cosas que, en mi concepto, están profundamente equivocadas. Por ejemplo, este año, han ingresado al país, importados de Estados Unidos, alrededor de 260 coches de particulares, y creo que les han dado a las empresas y a los distintos concesionarios, solamente, 240. Es una enormidad.

Yo intento reformar esa situación. No es posible admitir esa competencia desleal.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Qué artículo lo establece?

SEÑOR VIÑA. — Debemos empezar, nosotros, por fijar la verdadera posición: que se establezcan las ganancias que deben obtener las firmas importadoras. No es posible admitir eso porque significaría tolerar la introducción de esos coches en le mercado negro. Más todavía: es darle elementos para que sigan haciendo su comercio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como lo hacen hasta ahora...

SEÑOR VIÑA. — Con esta ley no lo podrán hacer más porque el argumento que hacía el señor Senador no tiene valor de ninguna especie.

El Banco de la República lleva el contralor y establece la reglamentación. Esto me lo imagino, porque de lo contrario la ley sería ineficaz, si el Presidente de la República no determina claramente el proceso que tiene que seguir.

A mí se me ocurre lo siguiente: llegan los automóviles nuevos al país. Se ha abierto la inscripción para presentar el certificado de necesidad. No pueden presentarse perso-

nas que no la justifiquen, porque no es posible pensar, por ejemplo, que si a un estanciero rico se le ocurre arar media docena de cuadras, vaya a competir en la adquisición de esos instrumentos de trabajo, con aquellas personas modestas agricultores, que están arando 100 o 200 cuadras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley no dice nada de eso.

SEÑOR VIÑA. — Esto es lo que yo quiero. No me combaten lo grande de la ley por lo chico que queda por hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que no dice la ley, lo dice el señor Senador en el Senado para defederla.

(Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Podríamos agregarlo.

En definitiva, no lo he puesto ni he intentado hacerlo, porque iba a levantar resistencias, desde luego. Pero para mí lo que tiene importancia, es, primero, fijar las condiciones de venta; se sabe que un coche cuesta tanto puesto en el país. El importador debe ganar el 40 o|o. Luego, me interesa la creación del certificado de necesidad.

(Interrupción del señor Senador Batlle Pacheco. — Campana de orden).

—Pero señor Senador: hay que leer la ley! Usted no la conoce, y ni siquiera sabe que tiene 7 artículos.

SEÑOR GALLINAL. — La reglamentación de la ley, no puede ser contraria al texto de la misma. El registro, tal como esta ley lo establece...

SEÑOR VIÑA. — No tiene nada que ver.

SEÑOR GALLINAL. — ... tiene por único objeto, prohibir la explotación, que ya está prohibida, yo repito que un registro bien estructurado y eficaz, estoy dispuesto a votarlo.

SEÑOR VIÑA. — Es lamentable la interrupción que hace el señor Senador Gallinal. No tiene nada que ver con lo que estamos diciendo.

El registro se hace para impedir la evasión de ese material, del cual ya ha salido mucho del país.

Lo que se quiere, con el registro, es que se tome el número y nota, para impedir la salida del país sin la autorización del Gobierno. Con ese registro en las manos no se podrá hacer más nada que lo que la ley determine.

Decía que, mediante ese registro, no se va a realizar el contrabando y que va a servir para mucho; pera que el Estado, en cualquier momento, sepa quienes tienen tractores, quienes trabajan, dónde están, y cuáles son sus propietarios.

SEÑOR GALLINAL. — Vamos a hacerlo en forma amplia.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador, y en la discusión particular usted puede hacer los agregados que considere convenientes a los artículos. No se puede aceptar que se diga que en esta materia el proyecto es inocuo; inocua es la ley de Subsistencias, que es la que quiere aplicar el señor Senador Gallinal.

El argumento que establece el señor Senador, en el fondo es un mal argumento, porque quiere que las cosas sigan como están. Pretende darle un cometido a la Junta de Subsistencias, que no puede actuar, que no ha actuado y que ha actuado mal en lo poco que ha intervenido.

SEÑOR GALLINAL. — Me sorprende que diga eso, señor Senador; el que quiere darle facultades a la Junta de Subsistencias es el señor Senador, por medio de su proyecto, que dice: "Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias ... etc".

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador; quiero darle a la Junta de Subsistencias la ley específica que establece la vigilancia para no dar motivo a que el Poder Ejecutivo tenga que designar una cantidad de inspectores, pues con los que tiene la Junta son suficientes para aplicar el régimen del registro. Nadie tratará de violar ese registro, sabiendo que no puede vender ninguna máquina sin certificado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Tengo que contestar la argumentación que hizo el señor Senador Batlle Pacheco, acusando a la Comisión de no haber estudiado este asunto. Puedo afirmar que se ha estudiado detalladamente este proyecto, y que se ha consultado a todos los interesados, que hemos tomado en cuenta muchas observaciones, y que el que habla ha consultado, además, a distintas oficinas y a la propia Comisión Nacional de Subsistencias.

Esta Comisión declara que tanto es el número y tanta es la cantidad de artículos que tiene que controlar, que no, existiendo una ley específica para actuar, no puede hacerlo.

Quiero referirme fundamentalmente a esto: no sé cómo el señor Senador Batlle Pacheco afirma que esta es una ley que va a desprestigiar al gobierno. Acaso los señores Senadores Guichón y Acevedo Alvarez están en la oposición? ¿Acaso están ellos, también, poniéndole cáscaras de banana al señor Luis Batlle para que caiga? ¿Acaso, son ellos tan ingenuos, que por traviesa que sea nuestra intención, hayan caído en el error de firmar el informe de este proyecto de ley? Creo francamente que es un...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No son infalibles los señores Senadores

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ...poco ligera la afirmación del señor Senador Batlle Pacheco y sorprende que pose de defensor número uno del Gobierno del señor Luis Batlle, en el Senado. ¿No tiene confianza en sus correligionarios?

La verdad es que es para meditar lo que está pasando dentro del Batllismo, que los señores Guichón y Acevedo Alvarez estén contra el Presidente de la República, y que el señor Senador Batlle Pocheco se haya convertido en el defensor número uno del Presidente cuando lo creíamos un poco al margen y casi en la oposición.

Lo cierto es, señor Presidente, que me opongo a la moción de pase a la Comisión, porque entiendo que el asunto ha sido estudiado suficientemente, con toda detención, y el pase a la Comisión, no tiene, absolutamente, razón de ser, ni siquiera con la integración de la Comisión con miembros de las de Fomento y Legislación.

No veo, si no hay intención oculta, qué ganamos con ésto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo dije, señor Senador, que se desprestigiaba al Gobierno° pero le hago notar que el Gobierno no es el Presidente de la República, por lo menos para mí...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es la bancada...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...el Gobierno es el conjunto de Poderes del Estado, y yo he sostenido siempre, que el Gobierno se desprestigia cuando se hacen leyes inútiles o que contrarían la finalidad que se persigue.

Por eso creo que estas leyes que vienen a resolver los asuntos así, en forma un tanto injusta, desprestigian al Gobierno porque caen en el mayor fracaso.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Allá para sus correligionarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estas opiniones que expreso en el Senado, son las mismas que he expuesto en el seno de mi Partido. No siempre han sido compartidas por todos, pero son mis opiniones, y no puedo pretender imponer mis opiniones. Pero, qué vamos a hacer, son mis opiniones.

En este aspecto no se trata de defender al Presidente de la República, ni de atacarlo; se trata simplemente, de defender...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Al Gobierno, yo diría el Presidente de la República

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...al Gobierno, a la democracia y al partido que gobierna. Dije tres cosas.

De manera, señor Presidente, que era muy diferente...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO — Y hace cargos a sus correligionarios...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay ningún cargo.

—**SEÑOR ALONSO MONTAÑO** — ...que firman el proyecto y son partidarios de él.

SEÑOR BATLLE PACHECO — ¿El señor Senador piensa que yo no discrepo nunca con sus correligionarios?

SEÑOR GUICHON. — En esta materia discrepamos muchas veces; en materia de intervencionismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mis correligionarios saben que hay leyes que, yo creo que no debemos hacer, y ellos consideran que deben hacerse.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sin pretensiones ni vanidad, creo entender algo de maquinaria; pero la única maquinaria que no entiendo, y que nunca alcanzaré a entender, es la maquinaria batllista.

En ellas hay piezas que se resienten. que no la dejan marchar, que rechinan, como diría el señor Senador Echegoyen, y una de esas piezas es el señor Senador Batlle Pacheco.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador está completamente equivocado.

Nuestro partido ha sido siempre una colectividad donde se puede opinar libremente. En él no hay jefe que nos imponga ninuna conducta· uadie nos obliga a decir lo que no pensamos. Nuestra propia Carta Orgánica establece que de cinco puntos del programa del partido, podemos tener reservas sobre dos, y manifestarlas. De manera que nuestro partido se funda en la más amplia libertad.

Ahora, supongo que al señor Senador...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No gaste sus piezas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...no le parezca bien esta posición, porque indudablemente nuestra máquina es totalmente diferente de la otra. La otra máquina está constituída por una persona que da órdenes y los demás las cumplen.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que aque-

lla es una máquina primitiva, y la nuestra más moderna, pero más compleja.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Continúo.

Señor Presidente: la verdad es que nosotros tenemos un jefe que nos honra, que no nos manda, que discute con nosotros; tenemos una Carta Orgánica, tenemos un programa de partido, y sabemos evolucionar. En cambio, el señor Senador Batlle Pacheco, que tanto se vanagloria del programa de su partido y de su sistema de maquinaria partidaria, no negará el fetichismo batllista, sosteniendo ahora, después de treinta años, lo que su jefe, en su época sostuvo. "Batlle dijo": es la frase que siempre oímos.

Por ejemplo, sigue siendo contrario al impuesto a la renta, porque don José Batlle y Ordóñez, hace treinta años, en su oportunidad, en mi concepto con alguna razón, para estimular la industrialización del país, se opuso, y todavía siguen con un programa contrario al impuesto a la renta. Cuando la situación actual es muy distinta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso hay que demostrarlo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Critica el señor Senador que tengamos jefe, y como su partido no lo tiene apela a la memoria del jefe que fué, y hasta su vestimenta la usan para hacer marchar a sus legiones partidarias.

SEÑOR GAMBA. — Esta vez estuvo muy poco feliz el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores están fuera de la cuestión.

Se va a votar la moción previa del señor Senador Batlle Pacheco para que el asunto vuelva a Comisión, y ésta se integre con miembros de las Comisiones de Hacienda y de Constitución y Legislación.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuándo volvería el asunto a Sala?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En el período parlamentario próximo.

SEÑOR REGULES. — Tiene que volver ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **11 en 23. — Negativa**).

SEÑOR REGULES. — Solicito, señor Presidente, que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules en el sentido de que se rectifique la votación.

(Se vota: **11 en 23. — Negativa**).

—En discusión el artículo 1.º.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Voy a votar este artículo, porque me parece, que en realidad, va a poner un poco de orden en este estado completamente anormal que existe, ya que los precios que se cobran en el país, se cuatriplican y se quintuplican sin ninguna consideración de los intereses generales. Sin embargo, señor Presidente, creo que sería muy oportuno que el señor Senador Viña dijera si ha habido alguna consulta con los representantes talleristas que son los que en algunos casos obtienen beneficio con los descuentos que por concepto de repuestos les hacen los importadores o los representantes de automóviles y maquinarias agrícolas.

Sería conveniente que el señor Senador Viña hiciera esa aclaración para que estas personas no vieran mermadas las entradas legítimas que obtienen por concepto de trabajos particulares y que podrían verse perjudicados si en realidad no se hace una aclaración del espíritu con que se interpreta este artículo.

SEÑOR VIÑA. — En lo que respecta al margen de utilidad del 40 o|o le diré a la señora Senadora que supera al de épocas normales. En algunos de esos memorándum se establece que en épocas normales se ganaba menos del 40 o|o. De manera que alcanzará perfectamente para cubrir los dscuentos que se hacen.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Deseo aclarar lo siguiente señor Presidente. En mi concepto, y en el de la Comisión, este porcentaje del 40 o|o a los talleres, es ampliamente generoso, desde que se hace sobre la base del costo comercial del artículo vale decir, el costo de importación, los gastos, todo el cumplimiento de las leyes sociales, alquileres, empleados, etc. No creo que se pueda decir que la ley no deja margen de ganancia. En mi concepto la ganancia es amplísima. Además, está contemplado el caso a que se ha referido la señora Senadora.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota: **12 en 22. — Afirmativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

Quiero dejar constancia que voto en contra de éste y todos los artículos no por una oposición radical al proyecto, sino porque de la discusión que atendí, me parece que la Comisión podría completar este proyecto con las observaciones que se hicieron, algunas de las cuales admitió el propio señor Senador Viña.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Con las aclaraciones que se han hecho en Sala, por parte del senor miembro informante, el proyecto queda muy aclarado. El 40 o|o creo que es una remuneración muy alta, pero, no he votado el artículo por ésto, sino que lo resisto porque considero que la fijación por ley de las ganancias es un procedimiento peligroso y en cierto sentido contrario a la Constitución.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Prohíbese la salida del territorio nacional de todos los objetos a que se refiere el artículo precedente".

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

No voy a repetir los argumentos de fondo, que mantengo, sobre este proyecto pero solicitaría una aclaración que puede ser útil.

Este artículo dice: "Prohíbese la salida del territorio nacional de todos los objetos a que se refiere el artículo precedente". ¿La Comisión informante, entiende, también, por ejemplo, que la salida temporaria de los automóviles, en el caso de turismo, está comprendida en este proyecto de ley? De acuerdo al texto, en mi concepto, está comprendida. Entiendo que es necesario contemplar esta situación.

SEÑOR VIÑA. — En materia comercial...

SEÑOR GALLINAL. — El artículo no lo dice. El Poder Ejecutivo debe aplicar el artículo de acuerdo con su texto, y éste dice que se prohibe la salida del territorio nacional... etc.

SEÑOR VIÑA. — Nó, señor Senador. Este artículo hace referencia al 1.º y el artículo 1.º dice claramente lo que es.

SEÑOR GALLINAL. — Parece, señor Presidente que la exegesis de esta ley es más difícil de lo que parece. El artículo dice: "Prohíbese la salida del territorio nacional de todos los objetos a que se refiere el artículo precedente", y el artículo precedente se refiere a maquinarias, implementos industriales, agrícolas, automóviles, camiones y vehículos automotores en general.

SEÑOR REGULES. — Sus respuestos y accesorios.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De ninguna manera señor Senador. le voy a dar la explicación, puede darse una interpretación tan radical como esa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo que dice la ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, seguramente que no permitirá ese radicalismo que supone el señor Senador Gallinal, desde que una persona puede salir con su auto del país y puede volver con él Se trata de los artículos que se vendan para el exterior. Ese es el espíritud de la ley.

SEÑOR GALLINAL. — Pero hay que decirlo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Con estas aclaraciones el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley tendrá en cuenta este aspecto que se plantea.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo saldrán los vehículos del país?

SEÑOR VIÑA. — Actualmente, señor Senador, no puede salir del país ningún auto sin el permiso de regreso. Quiere decir, entonces, que es inocua, totalmente, la aclaración que hace el señor Senador Gallinal, porque los elementos agrícolas no pueden salir del país. Me refiero a los automóviles. Un automóvil con chapa de prueba que quiere ir al Brasil tiene que poseer su certificado de regreso, porque si no se incurriría en contrabando. De manera que, no tiene nada que ver, absolutamente nada, esto que plantea el señor Senador Gallinal, porque está salvado por las leyes del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador

Creo que en la actualidad, ese principio no rige, porque en la frontera, los automóviles empadronados en el Uruguay pasan al Brasil sin pedirle permiso a nadie.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Todos los automóviles que cruzan la frontera, tienen permiso de admisión temporaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos los automóviles de las ciudades de Rivera y Santa Ana, circulan indistintamente en las dos ciudades.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Si tienen admisión temporaria, sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No señor; tienen patente en los dos países.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¡No me discuta eso, señor Senador!

Las aduanas conceden el permiso después que la Intendencia ha otorgado la admisión temporaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El que tiene un automóvil en Rivera, ¿puede cruzar la aduana e ir a Santa Ana?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Si las aduanas uruguaya y brasileña se ponen de acuerdo, sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene que solicitarles permiso? ¿Sí o no?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Sí señor; tienen que solicitarlo. Y tampoco lo puede hacer un particular; tiene que ser solicitado por un despachante que esté registrado ante las aduanas.

SEÑOR VIÑA. — ¿Sabe lo que pasa, señor Senador? Que usted ha pasado con el coche de la ciudad de Rivera a Santa Ana y, como lo conocen, no le han dicho nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He visto en las ciudades de Rivera y Santa Ana, que los automóviles pasan o cruzan de una ciudad a otra, volviendo al país de origen sin que nadie los ataje.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Si cumplen con la ley, nadie los ataja.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con esta ley no podrán hacer eso.

SEÑOR VIÑA. — Está equivocado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es una interpretación arbitraria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Cómo arbitraria, señor Senador, si la ley lo establece claramente!

Yo pregunto si este artículo es de los que dicen claramente que un automóvil no puede salir del país...

SEÑOR VIÑA. — No dice eso el artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen ¿cree que cuando un artículo dice que no puede salir del país, el Poder Ejecutivo, por vía de reglamentación, puede hacerlo salir?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mi modo de ver, señor Presidente, para despejar las o los escrúpulos del señor Senador Gallinal, podríamos establecer en el artículo segundo un agregado que dijera así: "con excepción de régimen de admisión temporaria".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No hay inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces el artículo decía lo que nosotros sosteníamos porque para establecer el agregado, en este momento, quiere decir que no se había previsto el caso.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lo hacemos para no desprestigiar tanto al gobierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo van a desprestigiar lo mismo.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Prohíbese la salida del territorio nacional de todos los objetos a que se refiere el artículo precedente, con excepción del régimen de admisión temporaria".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones no otorgará ninguna autorización para importar maquinarias o útiles enumerados en el artículo 1.o de esta ley, si no se justifica plenamente la inversión del 10 o|o del importe total del permiso, por lo menos, en la adquisición de repuestos y accesorios para los mismos".

—En discusión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Creo que en este artículo habría que establecer una modificación de la cual algo se había hablado en Comisión, porque, evidentemente, lo que se busca por este artículo, es que no entren máquinas de ningún género sin los repuestos correspondientes, pero, hay casas que se dedican exclusivamente a la importación de repuestos y, entonces, no tendría ningún sentido, la exigencia que se establece por este artículo.

Le agregaría a la parte final: "Siempre que no se demuestre que existe en el país ese porcentaje de repuestos". Lo digo con carácter general, no para cada máquina.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por mi parte acepto, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

El agregado que formula el señor Senador Guichón, creo que va a contemplar en parte una inquietud que tengo sobre este artículo. Quizá con el mismo propósito que el Senador Guichón, creo que la industria metalúrgica del país, está muy desarrollada, y salvo excepciones, la mayoría de los repuestos de las máquinas se confeccionan en el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y van a quedar los obreros sin trabajo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Hay determinados repuestos cuyo costo, por el atraso que tiene el utilaje de las máquinas de la industria metalúrgica de nuestro país, que debe ser renovada para que ese reequipamiento permita obtener mayores rendimientos y capacitación de nuestros obreros, que en este renglón da resultados extraordinarios.

Durante la guerra, pudimos solucionar todas las dificultades en este aspecto, por la falta de entrada de repuestos indispensables. Hay alguna clase de repuestos que, por esa razón, resulta demasiado costoso fabricarlos en el país y, para esos repuestos, sí, por las razones que aducimos, es indispensable que haya, por parte de las autoridades que corresponda, una preocupación en el sentido de que lleguen los mismos en tiempo y condiciones necesarias a las exigencias del mercado.

Me parece, entonces, que el porcentaje del diez por ciento es un poco elevado. El complemento que propone el señor Senador Guichón, en estos momentos me parece ajustado, para que no se vaya a determinar que entren aquellos accesorios y repuestos que se fabrican en el país, lo que traería dificultades a nuestra industria y paralización en la misma, que no existe en estos momentos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este artículo quiere decir que, de cada diez coches o tractores que se compren, debe entrar el equivalente de un tractor o coche desarmado al país, en calidad de repuesto.

Esto, señor Presidente, tiene graves inconvenientes y, desde un principio, a esta ley yo le formulé esa objeción. Primero, en el país, se fabrican repuestos de automóviles o tractores en gran cantidad. Hay talleres en que trabajan muchas decenas de obreros especializados, muy bien remunerados, que fabrican repuestos de toda clase para autos y, solamente, hay determinada clase de repuestos que no se fabrican, porque requieren una técnica más adelantada que la nuestra.

Durante el período de la guerra, cuando no venían del extranjero las piezas de repuestos para los autos, tractores o camiones, todas esas máquinas siguieron funcionando con repuestos fabricados en el país.

Si se obliga a traer a las casas importadoras, una cantidad excesiva, es indudable que lo que podemos hacer, es que estos repuestos fabricados en el extranjero, vayan a competir, de una manera ruinosa, con la industria nacional, y puede ser que se lleguen a vender hasta por debajo del costo. Creo que para fijar estas cifras que se han establecido, hay que realizar un estudio profundo. No es posible por ejemplo, considerar que todas las máquinas requieren el mismo porcentaje de repuestos. Cualquiera, sin estar muy enterado, sabe que un motor eléctrico puede funcionar decenas de años, sin gastar ningún repuesto, porque no tiene piezas que se desgasten sensiblemente. Sería completamente absurdo hacer traer el diez por ciento del costo de un motor, en piezas de repuesto.

Lo mismo pasa con las maquinarias industriales. Yo pregunto: si mañana se compra una maquinaria industrial de cierta importancia, por ejemplo, de un millón de pesos, y al importador se le dice que tiene que traer, para esa maquinaria el 10 o|o de repuestos, si eso es razonable. Yo conozco algunas cosas de cerca, referentes al funcionamiento, por ejemplo, de un diario, y si cuando se compra una rotativa, se dijera al importador que tiene que traer el 10 o|o de repuestos, eso, sería absolutamente disparatado.

SEÑOR VIÑA. — Después le voy a contestar, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que este porcentaje establecido sin discriminación alguna, es arbitrario y antieconómico para el país. Es probable que se inviertan dos o tres millones de pesos en traer repuestos que no se utilizarán nunca.

Días pasados, conversando con un importador de automóviles, me decía que las grandes compañías fabricantes de automóviles, destruyen cada 10 años el saldo de repuestos. Quiere decir, que al cabo de 10 años, se dá la orden de destruir los repuestos, porque todavía ese excedente es superior al consumo de repuestos.

Yo comprendo que en la situación actual, que se distingue por la escasez de divisa, los importadores prefieran importar maquinarias que no se fabrican en el país, antes que importar repuestos. Pero como se va a aumentar el stock de divisas, con esta ley, lo que en realidad hacemos, es que si hay divisas para importar 100 tractores, 100 camiones, se importarán 90, y 10 se traerán en piezas de repuesto. El resultado de este régimen, será totalmente antieconómico. Se podría traer, tal vez, esos 100 tractores o camiones, haciendo frente a los pedidos de piezas de repuestos, por medio de la fabricación nacional y, entonces, la inversión de esas divisas, sería mucho más reproductiva para el país.

Puede suceder algún caso en que la rotura de determinada pieza, no se pueda solucionar en el país y que el tractor o camión que la sufrió, tenga que permanecer sin utilizar hasta que llegue la pieza de repuesto del país de origen; pero esto, señor Presidente, es menos grave que tener una reserva de un coche desarmado, por cada diez que se introduzcan.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, para hacer un agregado más?

Evidentemente nosotros, en la Comisión, habíamos contemplado también lo que decía la señora Senadora Arévalo de Roche. Creo que podríamos decir: "Siempre que no se fabriquen en el país o se demuestre que ya existe ese porcentaje', porque si se demuestra que se fabrican en el país no habría por que exigir eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no resuelve el problema, porque la ley dice que hay que traer un 10 o|o.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve en lo que respecta a este artículo porque él ha sido debatido extensamente.

Voy a poner en conocimiento del Senado, algo que se refiere a lo que estamos considerando.

He tratado de examinar estadísticas y para ello me he dirigido a la Dirección General de Estadísticas, que me ha proporcionado la última, no publicada aún. Tengo también los datos de la Oficina de Contralor.

En el año 45 —en los años siguientes no se tienen aún estadísticas completas—, se importaron 316 tractores, 1.301 rastras y arados...

(Lee:)

Voy a determinar las características de ese material agrícola: al disco 126 unidades importadas de Estados Unidos de América y Canadá; arados de mancera 1 reja. 107; otra característica, 37, todos del mismo origen. Totales: Implementos a tracción animal 1.190. Implementos para tractores. 126. Total implementos: 1.316. En consecuencia el déficit de implementos para tractores en el año 1945, es de 190.

Existe un [illegible] res importados. Quiere decir que se han introducido en el año 1945, 190 tractores que no tienen ni rastra ni arado. ¿No es éste absurdo y antieconómico?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿De dónde saca esa conclusión?

SEÑOR VIÑA. — De la importación que se ha hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede sacar esa conclusión. De dónde saca el señor Senador que todos los tractores tienen arados y rastras?

Por ejemplo, los tractores de obras públicas, no tiran arados y rastras, y los hay cientos de ellos.

SEÑOR VIÑA. — Estoy hablando de tractores para uso agrícola.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son los mismos.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador: los tractores para obras públicas no están incluídos en estas estadísticas. En ella figuran solamente los tractores que han venido con implementos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son los mismos que usan para obras públicas. Una persona, propietaria de una empresa de obras públicas, compra un tractor oruga y éste entra por la Aduana.

SEÑOR VIÑA. — Mis datos los saco de las estadísticas, y no voy a creer que las obras públicas van a utilizar ésta enorme cantidad de tractores.

En un informe que pasó el representantes de la Case, señor Arocena, se dice: "Puedo asegurar que por lo menos faltan 1.500 arados para igualar a los tractores".

SEÑOR DAMBORIARENA. — Le puedo decir que cualquier arado para tractor, vale tres o cuatro veces su valor, por la escasez que existe de ellos.

SEÑOR VIÑA. — De manera que no cree que todos esos tractores sean destinados a obras públicas.

Ahora bien: la falta de tractores a que hacía referencia hace un instante, no está compensada por este artículo sólo, porque tengo todos los elementos dados por los despachos de importaciones, datos básicos tomadas del contralor, los cuales demuestran que se importaron en el trienio 45, 46, 47, arados y rastras, 130, en 1945; en el año 46, 3.051 y en el 47, 5.631. Nos encontramos con datos interesantes, por ejemplo, en lo que respecta a los camiones: 60 en el año 45, 24 en el 46, y 126 en el 47, que es el año dde mayor importación. Fíjense los señores Senaores, que éste es un dato contraloreado por la Oficina de Importaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esos datos no tienen nada que ver con la realidad. Si el señor Senador sostiene que en el año de mayor importación de camiones se importaron nada más que 126....

SEÑOR VIÑA. — ¿Qué importancia tienen los datos que trae el señor Senador si los extrae de su propia imaginación? En cambio los míos provienen de una Oficina Pública.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Probablemente, el error proviene de que, cuando habla de camiones, se refiere a camiones completos y no a chassis.

SEÑOR VIÑA. — No, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me basta ver por la calle esa enorme cantidad de camiones nuevos.

SEÑOR VIÑA. — En el 48, sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo una cantidad extraordinaria de camiones nuevos, y además Obras Públicas le podría dar el dato, por los destrozos en las carreteras.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Tanto es así como lo expresa el señor Senador Viña que tengo aquí una comunicación de la Aduana, dato que solicité al Ministerio de Hacienda, que expresa que en el año 1948 se importaron, —aquí está la lista— 29 tractores agrícolas, y solamente se importaron, 5 arados de una reja, uno de dos rejas, 3 de tres rejas, uno de cuatro rejas y dos de cinco rejas.

Quiere decir que hay una diferencia tal —29 tractores y 5 arados para tractores— que tiene razón el señor Senador Viña al denunciar que lo que pasó en el año 1945 se repite en el año 1948.

SEÑOR GUICHON. — No será que los tractores vienen también con los arados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Nó, señor Senador; aquí tengo los informes de la Dirección General de Aduanas.

SEÑOR VIÑA. — Se trata de tractores agrícolas, sin implementos, señor Senador.

Voy a demostrar que el ejemplo que ha citado el señor Senador Batlle Pacheco, no tiene consistencia. El señor Senador Batlle Pacheco dice que ese porcentaje del 10 por ciento significa que un importador que trae cincuenta camiones deberá traer el 10 por ciento. No, señor Senador, no es así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo no es así, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Ahora verá, señor Senador.

El artículo es amplio. Si se trata de un importador de estos que han aparecido ahora, advenedizos, que sacan su patente y se presentan al contralor para importar una marca de autos que no tiene antecedentes, a ese sí, le resultará oneroso. En cambio, al concesionario o al importador de una marca conocida, que tiene que abastecer con ese 10 por ciento de repuestos a todos los coches que ha vendido anteriormente que él mismo ha importado al país no le resultará oneroso.

Hay importadores que están trayendo al país el 40 por ciento de sus cuotas en repuestos, en el momento actual, que es el caso de las marcas Ford y Chevrolet. La General Motors, por su parte, ha pedido al Contralor de Exportaciones e Importaciones, un millón de dólares de divisas para traer repuestos y creo que el contralor ha hecho mal en negárselos, porque actualmente existen en el país miles de coches parados por falta de repuestos. Estas casas que los solicitan sienten verdadera indignación cuando se les rechazan los permisos correspondientes porque se trata de pedidos que las casas de Norte América recién podrán dar cumplimeinto dentro de tres meses.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El artículo no establece lo que expresa el señor Senador Viña. El artículo dice: "...si no se justifica plenamente la inversión de un 10 o|o del importe total del permiso". Quiere decir que un permiso para la impórtación de diez automóviles, debe tener como equivalente el precio de un auto en repuesto.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y qué es eso, señor Senador? No es nada

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso quiere decir lo que le acabo de expresar, señor Senador: que de cada diez autor, uno vendrá desarmado como repuesto.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y no le parece eso interesantísimo, señor Senador?

El importador no tendrá que traer los repuestos para ese coche nuevo, que recién lo necesitará dentro de cuatro o cinco años, sino para los coches que ha importado anteriormente y que están en circulación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir, entonces, señor Senador, que si un importador no consigue divisas para importar autos nuevos, no hay repuesto para los autos viejos.

SEÑOR VIÑA. — Puede pedir aparte una cuota para repuestos, señor Senador

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si puede pedir repuestos aparte, esta disposición está demás.

SEÑOR VIÑA. — Bien, señor Senador; vamos a admitir y dar como cierto lo que usted dice. Pero el agregado que propone el señor Senador Guichón está perfectamente bien

y concluye la discusión sobre este asunto, no pide repuestos. Este artículo tiene razón de ser, porque sabe el señor Senador que hay innumerable cantidad de piezas que no se fabrican en el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no se puede decir, señor Senador, porque si un importador de automóviles que ha importado 500 coches en el transcurso de dos años pide permiso para importar 10 coches y se lo dan, entonces, lo que él tendrá que justificar, es que hay repuestos, como dice el señor Senador Guichón para 10 coches, y los otros 500 ya importados se quedarán sin repuestos.

SEÑOR GUICHON. — ¿Por qué, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque es lo que se desprende de la redacción de la ley, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Pero el proyecto de ley se refiere al porcentaje de la existencia general, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El proyecto de ley no dice eso, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — El agregado propuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tampoco dice eso el agregado. El agregado no puede decir lo contrario de lo establecido en el proyecto de ley, porque sería una ley contradictoria.

SEÑOR GUICHON. — Lo que ocurre es que el señor Senador no oyó la lectura del agregado.

El agregado dice "...siempre que no se fabriquen en el país..." y dice además: "...o se demuestre que existe ese porcentaje del 10 o|o para toda las máquinas de esa naturaleza".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa demostración de que se fabrican en el país no puede ser, porque para poderla hacer el importador, tendrá que establecer que todos los repuestos del coche, se fabrican en el país y esto no es exacto. Y si demuestra que algunos repuestos del coche se fabrican en el país, cosa que todos sabemos, esta ley no tiene razón de ser.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, generalmente, señor Senador, esas piezas que no se fabrican en el país, tampoco se fabrican en las casas constructoras del automóvil, sino en industrias especializadas.

Por ejemplo, el encendido eléctrico, los rulemanes, los aros de los pistones, hasta los propios pistones de los automóviles, se fabrican en casas que, muchas veces, no son las constructoras del coche. Entonces, nos encontraremos con esta situación; un señor que introduce un automóvil de determinada marca, tendrá que introducir, según este proyecto de ley, un 10 o|o de repuesto; pero en la construcción del cohe, intervienen una cantidad de fábricas que tienen contrato con la empresa que fabrica el automóvil y el 10 o|o habría que invertirlo nada más que en productos de ésta, porque los otros son simplemente agentes.

Tengo alguna experiencia en materia automovilística y conozco bastante el asunto. Si el señor Senador va, por ejemplo, a una casa importadora de determinada marca de automóvil a comprar un repuesto para un automóvil de esa marca, que es fabricado por una compañía especializada para varias marcas, tendrá que ir al representante de esa compañía.

Si el señor Senador tiene un coche equipado con el sistema eléctrico "Coramin", va al agente del coche y este no le podrá vender una pieza de este sistema eléctrico; tendrá que comprarlo en lo de Clericcetti y Barrella. Si el señor Senador va al representante del coche para que le vendan pintura, no la podrá comprar allí, porque el vendedor de pinturas, es el representante de "Duco" o de la "Duperial".

El 70 o|o de los repuestos, —por lo menos de los coches que más se venden,— se hacen en fábricas especiales que tineen agentes de repuestos en Montevideo. Las fábricas más importantes de repuestos, tienen representantes en Montevideo, que venden repuestos para camiones, para tractores, para automóviles, etc.

SEÑOR VIÑA. — Le puedo citar al señor Senador casos concretos como éste. El auto Ford, modelo 34, que no es tan viejo, no tiene, en el momento actual, una rueda de repuestos y no se consigue ni siquiera en una casa de compra y venta. Piense en la situación en que se encontraría una persona a la cual le robaron una rueda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero las bujías, el encendido eléctrico y el carburador, por ejemplo, los puede conseguir en plaza.

SEÑOR VIÑA. — Pero hay una cantidad enorme de piezas que no se pueden conseguir. Hace ocho días un ciudadano rompió el tornillo de una máquina cortadora de pasto. Fué a comprar un repuesto y el tornillo, en lugar de tener la rosca a la izquierda, la tenía a la derecha y no hubo forma de arreglar la máquina.

SEÑOR BATLE PACHECO. — Pero ésto ¿no lo saben hacer en nuestro país?

SEÑOR VIÑA. — No es que no lo sepan hacer; no lo hicieron porque no tienen interés en preparar una pieza de valor mínimo.

SEÑOR GALLINAL. — Cuál es la modificación que propone el señor Senador Guichón

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El Contralor de Exportaciones e Importaciones no otorgará ninguna autorización para importar las maquinarias o útiles enumerados en el artículo 1.o de esta ley, si no se justifica plenamente la inversión del 10 o|o del importe total del permiso, por lo menos, en la adquisición de repuestos y accesorios para los mismos, siempre que no se demuestre que no se fabrican o existen en el país ese porcentaje de repuestos o accesorios".

SEÑOR GALLINAL. — La Comisión no aceptaría una fórmula que atenuaría los inconvenientes de este proyecto de ley? Diría así:

"El Contralor de Exportaciones e Importaciones no otorgará ninguna autorización para importar las maquinarias o útiles enumerados en el artículo 1.o de esta ley, si no se justifica plenamente que se importará simultáneamente el porcentaje necesario de repuestos y accesorios que fijará dicho organismo teniendo en cuenta la existencia de los mismos o la posibilidad de su fabricación en nuestro país".

SEÑOR GUICHON. — El pensamiento es el mismo.

SEÑOR GALLINAL. — Pero suprimimos ese pensamiento. En la práctica está suprimido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como parece ser aceptado por la Comisión...

(Apoyados).

—...se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador Gallinal.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo cuarto.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Créase un Registro Nacional de Máquinas, Vehículos e Implementos Agrícolas e Industriales que tendrá como cometido el fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.o y que será reglamentado en la forma que establezca el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

No comprendo, señor Presidente, el alcance de esta disposición. Este Registro Nacional de Máquinas, Vehículos e Implementos Agrícolas e Industriales, ¿será una especie de inventario que se haga de las existencias de esos elementos en el país?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Qué misión puede tener? Impedir la exportación de esos produtcos. Esa es una tarea policial. Este Registro no puede estar para que todos los días haya un personal fijándose si falta un tornillo o cualquier otra pieza.

SEÑOR VIÑA. — Le doy la respuesta.

El asunto es tan simple que precisamente lo que se ha buscado es darle armas al Estado, pues si en cualquier momento el Poder Ejecutivo tiene noticias de que hay salida de.. materiales, puede, por su Registro, ir a identificar las piezas y máquinas en cuestión, y ver que el tractor número tal, que es del señor fulano de tal y que no ha podido transferirlo sin ir antes al Registro, está en el país o no; en este caso, tiene a quién acusar.

SEÑOR SANCHEZ. — De manera que tiene que estar controlando y anotando en el Registro, de acuerdo con la existencia real. Eso es una tarea enorme, que no puede estar al alcance de un organismo de esa naturaleza, y, sobre todo, tendría que estar reglamentado por ley, y no dejar al Poder Ejecutivo que se sustituya a la ley, y crear una reglamentación que puede ser violatoria de la propia ley.

SEÑOR VIÑA. — No veo el alcance de la violación. El hecho de que el Poder Ejecutivo deje entrar al país, libre de derechos, máquinas para uso agrícola, ¿no le da derecho para fiscalizar el que esas máquinas no salgan del país?

SEÑOR SANCHEZ. — El derecho lo tiene la ley, sobre todo; pero con este Registro no creo posible que se efectúe el control, porque tendría que estar todos los días realizándose el inventario.

Lo que tienen que hacer la policía y los organismos competentes, es impedir que se embarquen, en el puerto de Montevido o aduanas fiontrizas, cualquiera de esos artículos. Pero el Registro no tiene ninguna importancia.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a citar un caso práctico, señor Senador. Un señor compra un tractor, lo paga, y no le toman la numeración ni lo empadronan, porque va directamente a su establecimiento. Luego cruza la frontera y no, se tienen ya noticias de ese tractor. En cambio, el Es-

tado, mediante el Registro, anotando el número del tractor y el nombre de la persona, sabe dónde está, y en cualquier momento en que se le haga la denuncia, puede ubicarlo. Es muy fácil hacer un inventario departamental en la frontera.

SEÑOR SANCHEZ. — No es tan fácil, señor Senador, porque tendría que hacerlo todos los días. Lo que se necesita, es una vigilancia, un control especial, para impedir la evasión de estos artículos, que la ley prohibe que se exporten, pero, el Registro me parece inútil, es sólo un organismo destinado a tranquilizar en apariencia al público.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es un contralor más que se hace.

SEÑOR SANCHEZ. — Se le somete a ese instituto que se crea, sin determinar en la misma ley el alcance que tiene.

SEÑOR VIÑA. — Creo que ese artículo es el que menos discusión puede tener.

SEÑOR SANCHEZ. — Mi compañero de bancada, el señor Gallinal, lo encontraba bien; pero, yo no lo encuentro justificado, sobre todo, que se trata de un organismo que se crea para fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo.

SEÑOR GALLINAL. — Hacía la objeción de que es un organismo fantasma, porque se crea un Registro, pero, ¿qué registra?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es una oficina de contralor.

SEÑOR GALLINAL. — No tiene presupuesto ni empleados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero hay un artículo que dice: "Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la fiscalización y cumplimiento de lo establecido en esta ley".

SEÑOR GALLINAL. — Entonces, el Registro se somete a la Comisión Nacional de Subsistencias.

SEÑOR VIÑA. — El registro no es nada más que un libro, la forma práctica de establecer esa vigilancia la tiene que ejercer el Poder Ejecutivo por intermedio de su Policía.

SEÑOR GALLINAL. — Aquí no dice nada. No se comete nada a nadie.

SEÑOR VIÑA. — ¡Cómo no! Dice: "Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la fiscalización y cumplimiento de lo establecido en esta ley..."

SEÑOR SANCHEZ. — Ese es otro artículo. Estamos en el artículo cuarto, y a él me estoy refiriendo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es el artículo quinto.

SEÑOR SANCHEZ. — Es el artículo cuarto el que da esa atribución al Registro Nacional de Máquinas, dice que: "...tendrá como cometido el fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo, que será reglamentado en la forma que establezca el Poder Ejecutivo". De modo que no es el Consejo Nacional de Subsistencias el que queda encargado de esta tarea, es el Registro mismo quien debe realizarla.

SEÑOR VIÑA. — Pero el Registro lo tiene la Junta de Subsistencias.

SEÑOR SANCHEZ. — No dice tal cosa la ley.

SEÑOR VIÑA. — Pero el artículo 5.o dice: "Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la fiscalización y cumplimiento de lo establecido en esta ley".

SEÑOR SANCHEZ. — Ese Registro es autónomo, tiene tareas propias, esa es la letra de la ley.

SEÑOR VIÑA. — No señor, la letra es clarísima, porque le da la vigilancia para que se cumpla la fiscalización establecida en el artículo segundo.

SEÑOR GALLINAL. — Para obviar, no todos, pero sí algunos de los inconvenientes, habría que poner "Cométese a la Comisión de Subsistencias crear,...".

SEÑOR VIÑA. — No, señor. Leyendo los artículos subsiguientes, verá que la competencia en lo que respecta a la confección del Registro, la tiene la Junta de Subsistencias como el Poder Ejecutivo, porque por los artículos subsiguientes se da al Poder Ejecutivo la autorización para reglamentar esta ley.

SEÑOR GALLINAL. — No se trata de reglamentar.

SEÑOR SANCHEZ. — Reglamentar no; debe hacerse por ley.

SEÑOR GALLINAL. — Este Registro para ser eficaz, debe tener algo que lo haga práctico, con un personal inspectivo. En toda la República la ley de Subsistencias es inofensiva, porque no existe un cuerpo inspectivo, ni siquiera un organismo departamental, y ahora creamos otro organismo desprovisto de medios, que no decimos si es autónomo o no.

SEÑOR VIÑA. — Llegan al país dos o tres mil unidades, y un par de empleados, perfectamente, pueden llevar en la Junta de Subsistencias el Registro de todas las operaciones realizadas. Ahora, si el Poder Ejecutivo no reglamenta esta ley, será innocua completamente.

SEÑOR SANCHEZ. — Al reglamentar el Poder Ejecutivo esta ley, no puede extenderla ni transformarla, ni hacer otra cosa que lo que el legislador ha querido que sea.

SEÑOR VIÑA. — Al tener el Poder Ejecutivo el registro de todas las máquinas que entran al país, desde ese momento, puede tomar todas las medidas coercitivas para que se cumpla la ley.

SEÑOR SANCHEZ. — He expresado concretamente mis discrepancias con este artículo, por que me parece evidente que de la simple lectura resaltan los hechos.

Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Creo, señor Presidente, que este Registro, puede tener, también, otra finalidad: limitar, o por lo menos reglamentar la venta de coches automotores inscriptos en él, dentro de un plazo mínimo de dos años, para evitar, precisamente, que haya personas que especulen con la compra de coches. Porque aún con este margen limitado del 40 o|o de ganancia que tendrá el importador, siempre resultarán muchos beneficiados frente a otros postulantes o solicitantes de coches que no tengan la buena suerte de poder obtener esos vehículos.

El señor Senador Batlle Pacheco sugería, hace un momento, que pudiera gravarse la transferencia operada en un término menor de dos años; que pudiera ser motivo de un gravamen por parte del Fisco, gravamen que yo considero podría ser adecuado fijándolo en un 50 o|o del valor Cif. Esto repercutirá en favor del Tesoro Nacional. Vale decir que toda persona que dentro del término de dos años revendiera el vehículo comprado y anotado en el Registro tendrá que pagar un impuesto equivalente al 50 o|o del valor Cif Montevideo.

Preguntaría al señor miembro informante y al autor del proyecto si están de acuerdo con esta iniciativa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por mi parte creo que es saludable la proposición.

SEÑOR GUICHON. — Le da flexibilidad a la limitación del artículo 1.°.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Iría como artículo 5.°, como un artículo nuevo que tiene relación con el 4.°. Hice la mención en este momento para demostrar cual sería otro de los motivos determinantes de la creación del Registro.

El nuevo artículo quedaría redactado en la forma que voy a referir y conviene darle lectura ahora aunque su votación se verifique después del artículo que está en discusión en este momento.

"Artículo 5.o Cuando dentro de un plazo de dos años se efectúe la transferencia de automóviles, camiones o coches automotores inscriptos en el registro a que se refiere el artículo anterior, la venta de dichos vehículos será gravada con un impuesto equivalente al 50 o|o del valor Cif de los mismos".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El mercado negro de automóviles se realiza en esta forma: un importador recibe una partida de coches y la destina a particulares aparentemente desvinculados de él, que compran y empadronan sus coches. Esos compradores ya no venden los coches por el precio legal, aunque se trata de coches perfectamente nuevos sino por un precio que a veces excede en un 90 o|o el precio legal.

Por ejemplo, un Ford vale actualmente alrededor de pesos 6.000.00.

SEÑOR VIÑA. — $ 5.800.00.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el mercado negro, ese Ford vale $ 12.000.00, es decir, algo más del cien por ciento. El negocio consiste en esto: importar un Ford, darle salida legal vendiéndoselo a un testaferro por el precio de lista para que esta persona empadrone el coche y lo venda en seguida con una ganancia superior a la que obtiene el importador. Si está de acuerdo con el importador, naturalmente este hombre no es más que, aparentemente, un particular desvinculado de la casa y la ganancia va a manos del importador. Ahora, suponiendo que no estuvieran de acuerdo, resultaría verdaderamente absurdo que se vendiera un coche a una persona para que lo revendiera un cien por ciento más caro, sin tener un empleado ni una organización que sostener y sin pagar impuestos.

De manera que resultaría, señor Presidente, que el negocio ilícito, el que configura el mercado negro, no paga

impuesto; en cambio los impuestos recaen sobre los negocios lícitos de importación de coches.

SEÑOR VIÑA. — Esa es la forma común y corriente en que se realiza el mercado negro; pero hay una treta novedosa que no me resisto a darla a conocer al Senado, porque es ingeniosa y está costando muchos miles de pesos al país. Se basa en la introducción de autos con admisión temporaria. ¿Saben los señores Senadores cómo se realiza la maniobra? Llega un coche al país con admisión temporaria. A los tres meses tiene que regresar; pero como viene a nombre de un señor insolvente, se presenta una demanda ante el Juzgado contra este señor, le embargan el coche y se quedan con él, puesto que hay que hacer la transferencia. Por medio de esa maniobra ingeniosa el coche queda en el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero al hacer la transferencia, a los dos años, ese coche también pagará el impuesto. De manera que ese caso, caería igualmente bajo esta ley, que, aparte de producir recursos cuantiosos, estoy seguro de que puede oponerse al mercado negro de automóviles y tractores. Es decir que cuando no exista gente que compre coches con el propósito de especular con ellos, la lista de los solicitantes en las casas importadoras, estará integrada, solamente, por aquellos que están dispuestos a utilizar el coche.

Por estos motivos, señor Presidente, voy a votar afirmativamente el artículo, expresando que no se trata de una idea improvisada por mí, sino que lo he pensado hace mucho tiempo, lo he madurado y comunicado a mis amigos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Comprendería a los tractores también?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hay un inconveniente, porque la explotación agraria es temporaria y muchas veces, hay necesidad de vender los tractores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que lo venda en remate público.

SEÑOR HAEDO. — ¿Lo que quiere el señor Senador Batlle es que toda persona que tiene automóvil no lo venda en el plazo de dos años?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo puede vender; pero al hacerlo en $ 12.000 cuando vale $ 6.000 y ha pagado el impuesto por $ 6.000, cuando lo revenda, paga un crecido impuesto que equivale a $ 2.000, en ese caso.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

El mercado negro se produce por la convivencia del comprador y del vendedor. Los compradores de automóviles, que pagan cualquier precio, pagarán el impuesto y se hará el mercado negro del mismo modo. Es una fuente de recursos para el Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un Ford vale pesos 12.000; es probable que siga valiendo $ 12.000, pero va a haber menos tentación para revenderlo si se le aplican $ 3.000 de impuesto, porque la ganancia del negocio ilícito, es la mitad y como sobre eso hay que pagar comisiones y una serie de gastos, el negocio queda reducido a proporciones bastante limitadas. Ahora, es un negocio fabuloso.

Importar un coche, traerlo de Estados Undos, mantener una organización y ganar el 40 o|o de su precio de costo, es lo que fija esta ley; pero el particular que revenda el coche, gana el cien por ciento y eso es lo que tiende a impedir este artículo. En realidad, el que revendiera un coche recién comprado, sufriría un castigo; para un Ford sería de un par de miles de pesos que rebajaría esa ganancia ya excesiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o del proyecto de la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o propuesto por el señor Senador Acevedo Alvarez.

(Se lee):

"Cuando dentro de un plazo de dos años se efectúe la transferencia de automóviles, camiones y coches automotores inscriptos en el registro a que se refiere el artículo anterior. la venta de dichos vehículos será gravada con un impuesto equivalente al 50 o|o del valor Cif de los mismos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 5.o del proyecto que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la fiscalización y cumplimiento de lo establecido en ésta ley."

—En discusión.

Se a a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las infracciones a las disposiciones precedentes, serán penadas de acuerdo al régimen establecido en la ley N.o 10.940 de fecha 19 de setiembre de 1947".

—En discusión.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Temo invadir un terreno que pertenece, por derecho propio al doctor Echegoyen, el que muchas veces ha disertado, y con mucha razón, sobre la dispersión de los sistemas de penalidad incluídos en distintas leyes. Este es otro caso similar.

El artículo 6.o dice que las infracciones serán penadas deacuerdo con el régimen establecido por la ley de Subsistencias, pero después viene el artículo 7.o que establece una penalidad especial para el caso de violación del artículo 2.o es decir, para el caso de explotación o de contrabando.

Desde luego, que estoy de acuerdo en que se establezca una penalidad, pero me parecería más armónico, con el sistema general, que lo incluyésemos, sencillamente, dentro del sistema de penalidades de la ley de Subsistencias, que son bastante graves.

En lugar de crear un nuevo sistema especial de una multa equivalente a 10 veces el valor del artículo exportado, la ley de Subsistencias, es severa, porque dice que las infracciones a la ley, serán castigadas con multas de 50 a 10 mil pesos, y que en caso de infracción grave, podría decretarse el cierre del establecimiento que la haya cometido. Y tiene una serie de disposiciones que son suficientemente duras.

No combato lo que se propone el señor Senador, pero me parecería suficiente el artículo 6.o, y después agregar que la violación del artículo 2.o será considerada violación grave a los efectos de la ley tal, y nada más.

SEÑOR VIÑA. — En realidad, este artículo no contempla la finalidad de esta ley, porque fíjese que establece el máximo de la multa en 10 mil pesos.

SEÑOR GALLINAL. — Y el cierre del negocio.

SEÑOR VIÑA. — Y el cierre del negocio.

El que comercia con esa clase de actividades, o sea el contrabando, no le interesa la multa; lo que le interesa es cuidar la mercadería que está sacando del país, porque si va a vender 10 tractores, de los que saca una ganancia de 5 mil pesos cada uno, la multa no tiene importancia.

En realidad, la ley no cumple con la finalidad que corresponde a la gravedad del caso.

SEÑOR GALLINAL. — La disposición vigente es grave, porque además del cierre del establecimiento, comprende la prohibición de traficar, con artículos de primera necesidad. Pero no hago de esto una cuestión fundamental. Creo que es un mal sistema. En esto, estoy de acuerdo con lo que tantas veces nos ha predicado el señor Senador Echegoyen de ajustar a cada ley, un sistema penal distinto, por cuerda separada.

SEÑOR VIÑA. — Sería quitarle lo que ha importado con tanto sacrificio.

De manera que merece la sanción más fuerte.

SEÑOR GALLINAL. — Merece drástica sanción, no hay duda ninguna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o que pasa a ser 7.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los que infrinjan la prohibición contenida en el artículo 2.o, serán penados con multa equivalente a diez veces el valor del artículo exportado".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 8.o que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 9.o que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Quedan derogados cuantas disposiciones se opongan a la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar la reconsideración del artículo 9.o, para votarlo negativamente, porque lo considero completamente innecesario.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cuál es?

SEÑOR GUICHON. — El que dice que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente ley.

SEÑOR VIÑA. — Fíjese, señor Senador, que hay una serie de disposiciones de la Junta de Subsitencia, que pueden perfectamente hacerse valer, si no las derogamos.

SEÑOR GUICHON. — Es totalmente innecesario. No pueden quedar vigentes para esta ley.

SEÑOR VIÑA. — Existen, además, disposiciones aduaneras que es necesario contemplar. Hay dos disposiciones aduaneras.

SEÑOR GUICHON. — En todas las leyes que votamos, derogamos todas las disposiciones que se oponen.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No hay inconveniente, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tendría que decir el artículo: "Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley". Es decir que en lugar de la palabra "cuentas", se incluiría la palabra "las".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 9.o.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma sustitutiva propuesta.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mociono que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mociono para que se comunique en el día. ¿Es reglamentario?

SEÑOR PRESIDENTE. — La supresión de la segunda discusión, supone la comunicación inmediata. El problema es que haya tiempo material para hacerlo.

(Texto del proyetco sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las maquinarias e implementos industriales y agrícolas en general, del mismo modo que los automóviles, camiones y vehículos automotores en general, sus repuestos y accesorios, no podrán llegar al consumo con un recargo en los precios superior al 40 o|o calculado sobre el valor de costo comercial a los importadores o representantes establecidos por el Consejo Nacional de Subsitencias y Contralor de Precios.

Art. 2.o Prohíbese la salida del territorio nacional de todos los objetos a que se refiere el artículo precedente, con excepción del régimen de admisión temporaria.

Art. 3.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones no otorgará ninguna autorización para importar las maquinarias o útiles enumerados en el artículo 1.o de esta ley, si no se justifica plenamente que se importará simultáneamente el porcentaje necesario de repuestos y accesorios, que fijará dicho organismo teniendo en cuenta la existencia de los mismos o la posibilidad de su fabricación en el país.

Art. 4.o Créase un Registro Nacional de Máquinas, Vehículos e Implementos Agrícolas e Industriales que tendrá como cometido el fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.o y que será reglamentado en la forma que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Cuando dentro de un plazo de dos años se efectúe la transferencia de automóviles, camoines, y coches automotores inscriptos en el Registro a que se refiere el artículo anterior, la venta de dichos vehículos será gravada con un impuesto equivalente al 50 o|o del valor cif de los mismos.

Art. 6.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la fiscalización y cumplimiento de lo establecido en esta ley.

Art. 7.o Las infracciones a las disposiciones precedentes, serán penadas de acuerdo al régimen establecido en la ley N.o 10.940 de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 8.o Los que infrinjan la prohibición contenida en el artículo 2.o. serán penados con multa equivalente a diez veces el valor del artículo exportado.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

21

—Se va a dar cuenta de asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Constitución y Legislación, informa el proyecto de ley por el que se modifica la del 31 de diciembre de 1935 sobre licitaciones públicas.

—Repártase.

La Presidencia de la Asamblea General, destina al Senado, el proyecto de ley por el que se crea el Centro de Investigaciones Químicas dependiente del Ministerio de Salud Pública.

—A la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales.

22

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como estamos en las últimas sesiones del período, solicitaría que el proyecto del Poder Ejecutivo instituyendo el Centro de Investigaciones clínicas, fuera distribuído y colocado en la orden del día después de los asuntos ya incluídos, para ser tratado cuando corresponda, sin perjuicio de que la Comisión lo estudie.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

23

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se postergue para la sesión de mañana, la consideración de los asuntos que debieron ser tratados en sesión secreta, porque la Comisión aún no se ha expedido. Se va a expedir en el día de mañana. Son los dos asuntos que figuran en 4.o término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: Afirmativa).

24

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día del próximo miércoles, el proyecto de ley que fué votado por unanimidad y en forma excepcional, por la Cámara de Representantes, relacionado con la declaración de monumento nacional, del que se encuentra erigido a la memoria esclarecida de Diego Lamas.

(Apoydos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: Arifmativa).

25

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

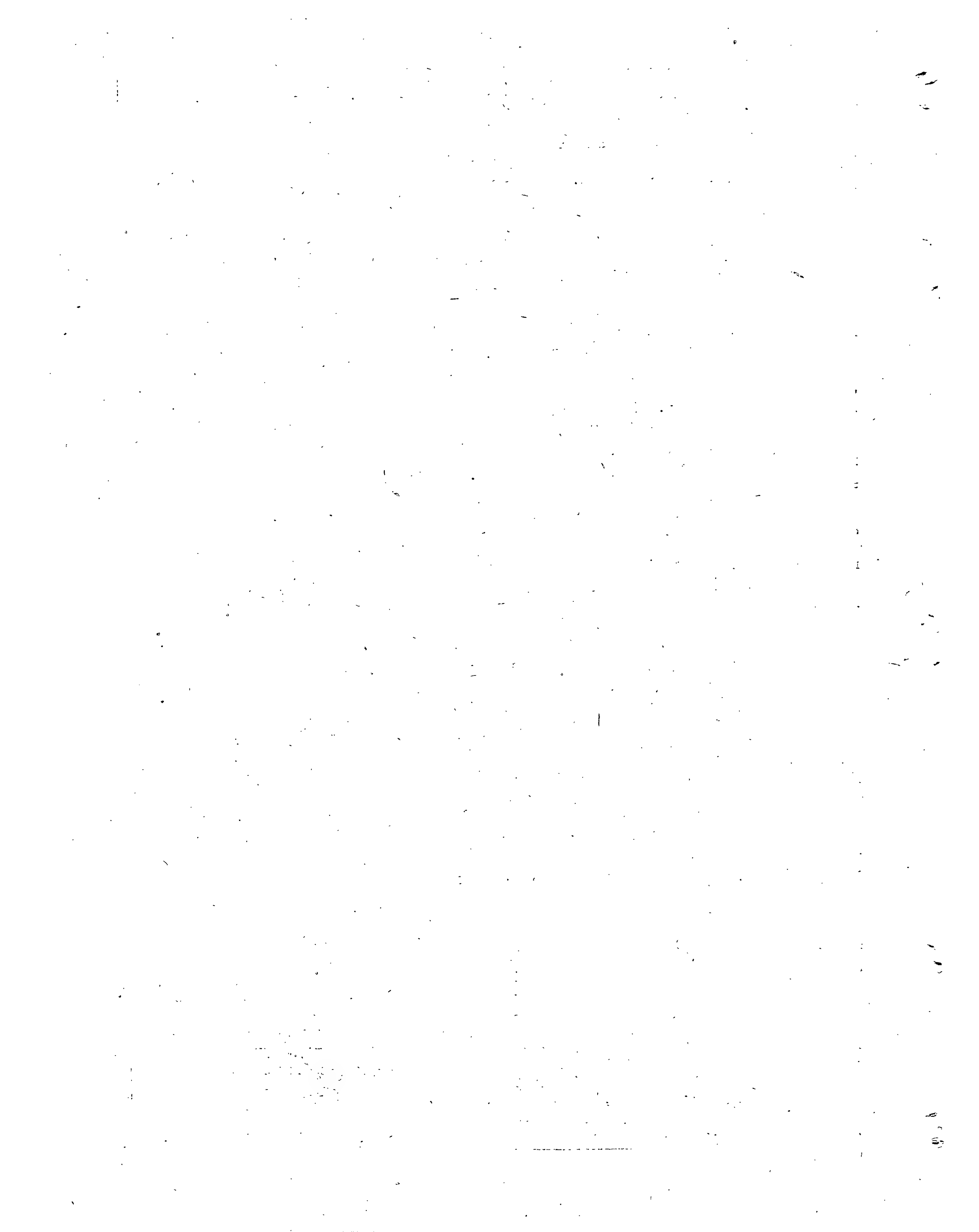
Pido que se saque del archivo el proyecto del señor Senador Cusano y del que habla, por el que se otorgan facultades de Junta Local ampliada, a la correspondiente a Colonia Suiza, y que pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 30 minutos).

José Viaña,
Director del C. de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 Montevideo, Lunes 21 de Marzo de 1949 **Núm. 12717**

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943).

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 horas, hasta el día 15 del corriente y del 16 en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del actual a la hora 15. — Montevideo, Marzo 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.15 20594-v.mz.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública popr segunda vez. por la prestación de un servicio de vigilancia y conservación de 235 máquinas de escribir de las Oficinas del Instituto. por el término de un año.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley y conforme a los pliegos de condiciones (general y particular). que se encuentran a disposición de los interesados. serán recibidas el Lunes 28 del corriente a la hora 15 en la Sección Contrataciones y Suministros. (calle Yí y San José) en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo. Marzo de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20637-v.mz.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suminitsro de papeles varios y obra de diversos colores cartulinas y materiales de encuadernación e impresión de acuerdo a los pliegos de condiciones (general y particular). que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calles Yí y San José (3 er piso) en horas hábiles de Oficina. Las propuestas. en los sellados y timbres de ley. se presentarán en la mencionada oficina el 22 del corriente a la hora 15. en cuyo acto. se procederá a su apertura. en presencia de los interesados concurrentes — Montevideo. Marzo de 1949.

(Cuenta corriente) Mz 12 20572-v mz 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir saliveras. alfombras. vajilla. cortinas con varillas requeridas por el Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva de acuerdo con el pliego de condciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo. Marzo 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.19-20643-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LicitaciEn pública N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitaciEn pública número 9 para adquirir: vaivén blanco. vaivén de cáñamo. vaivén alquitranado. requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo. Marzo 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.19-20642-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir cretona, gabardina tipo oficial. forro de lana beige. forro de seda. percalina. paño azul. lienzo o similar. cinta de hilera. con destino a stock de Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo. Marzo 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20632-v.mz.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100.001 00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300 000.00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000.00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: Aceite de maní o girasol o comestibles, arvejas, porotos, sémola, requeridos por la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.19-20641-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir tarros de zapallo en almíbar, dulce de tomate, porotos manteca, sal fina, agujas para boquills sordas, balijas para viaje, lápices labiales, lengua de cordero, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20633-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir borceguíes color caoba y borceguíes color negro, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.16-20603-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para la torrefacción de 20.000 kilos de café en grano, aproximado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 hasta el día 15 del corriente, inclusiave, y en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1949 a las dieciséis (16 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.14-20579-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate, loneta número 8, blanca, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, hasta el 15 del corriente, inclusive, y en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.14-20580-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 21
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir bombillas yerba mate de 15 y 18 mms., botones blancos de 18 mms., botones dorados finos, botones corozos escudo, pleicitas de castor, puños de lana marrón para camperas, fajas de lana marrón para camperas, cierres metálicos, medias, argollas niqueladas, nudos húngaros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.16-20607-v.mz.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|18
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 700 chapas lisas de aluminio, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 31 de Marzo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20628-v.mz.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|9
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de diversos útiles de limpieza, detallados en los renglones 1, 2 y 3, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20629-v.mz.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación, por segunda vez, para la confección de 73 uniformes de invierno, para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 24 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.14-20598-v.mz.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
Sección Proveeduría
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación N.o 3|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 36 uniformes para porteros y choferes de la Dirección General de Comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.17-20576-v.mz.24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 2|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico y radiotelegráfico del año 1947 y recortes de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20570-v.mz.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 579
Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de llaves y fusibles trifásicos y cable armado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Abril de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Mz.18-20634-v.mz.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Prórroga de fecha

Referente a la licitación pública para la provisión de cable armado de baja tensión y cable armado para teléfonos, se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de recepción y apertura de las propuestas cuya fecha inicialmente había sido fijada para el día 25 de Marzo de 1949 a la hora 16, se posterga al día 20 de Abril de 1949 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Mz.18-20630-v.mz.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Avda. 18 de Julio 2175
LICITACION CIF
Películas fluorográficas 70 mm. sensibles al azul

Fecha: Marzo 29 de 1949 Hora: 15

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 rollos de películas fluorográficas de 70 mm. para aparatos de Rayos X tipo Abreu sensibles al azul. El precio será cotizado CIF Montevideo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de 15 a las 18 horas. Sábados de 9 a 11 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Marzo de 1949, en el local de la Comisión, avenida 18 de Julio 2175. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20558-v.mz.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A ASPIRANTES PARA OCUPAR UN CARGO DE INSPECTORA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Se llama a aspirantes para ocupar un cargo de Inspectora Departamental de Lavalleja. Se establece como condiciones de inscripción, como mínimo, haber cursado secundaria, un límite de edad, de 22 a 40 años, residencia en el Departamento y aceptar contratación por el término de 12 meses. Sueldo: $ 120.00 y $ 30.00 para locomoción. Las solicitudes se presentarán por escrito, hasta el día 31 de Marzo de 1949, en la Secretaría de la Comisión Honoraria, situada en la avenida 18 de Julio N.o 2175.
(Cuenta corriente) Mz.12-20559-v.mz.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Avda. 18 de Julio 2175
LICITACION CIF
Adquisición de un microómnibus, una camioneta y un auto Jeep Universal

Fecha: Marzo 28 de 1949 Hora: 15

Llámase a licitación pública para la compra del material rodante enunciado precedentemente de acuerdo a las características que constan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Sábados de 9 a 11 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Marzo de 1949, a la hora 15 en el local de la Comisión, avenida 18 de Julio N.o 2175. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20557-v.mz.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Abril 4 de 1949, hora 14, licitación número 379: vidrios; hora 14 y 20, licitación N.o 271: caja de hierro Hospital de Clínicas (tercer llamado); hora 14 y 40, licitación número 384: conserva de tomates.

Abril 25 de 1949, hora 14, licitación número 391: esmaltados, Cif.; hora 14 y 40, licitación número 392: pinturería, Cif.; ho-

ra 16, licitación número 393: pintura blanca en pasta, Cif.
Mayo 2 de 1949, hora 16 y 30, licitación número 394: ferretería, Cif.
Mayo 16 de 1949, hora 15, licitación número 380: baterías para autos, Cif.; hora 15 y 30, licitación número 381: cámaras y cubiertas para autos, Cif.; hora 16, licitación número 382: esponjas, estopas y gamuzas, Cif.
Mayo 23 de 1949, hora 14, licitación número 385: aceite de maní, girasol o soya y oliva, Cif.; hora 15 licitación número 386: café crudo en grano, Cif.; hora 15 y 20, licitación número 387: orejones y ciruelas, Cif.; hora 16, licitación número 388: almacén, Cif., hora 16 y 30, licitación número 389: yerba mate, Cif.; hora 17, licitación número 390: papel higiénico, Cif.
Para los pliegos y propuestas respectivos los proponentes podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
(Cuenta corriente) Mz.18-20625-v.mz.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRACTICANTES INTERNOS DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de 34 cargos de Practicantes Internos de Salud Pública, de acuerdo con el reglamento en vigencia.
Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes de inscripción en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública hasta el día 31 de Marzo de 1949 a las 12 horas, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
(Cuenta corriente) Mz.18-20624-v.mz.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Cirujano Especializado en el Instituto Traumatológico (méritos), con una asignación mensual de $ 175.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio.
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Concursos hasta el día 18 de Abril de 1949 a las 18 horas.
(Cuenta corriente) Mz.18-20626-v.mz.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión a estos Institutos de "Arenas", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.18-20638-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Marzo a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.19-20639-v.mz.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20601-v.m.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para el suministro de leche para el comedor número 6, de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Marzo a la hora 16 y 30 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20585-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20584-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20583-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Primera llamado

Llámase a licitación pública número 18 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20582-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para el suministro de leche para el comedor número 9 de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Marzo a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevaideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20581-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles, fuera de uso. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente a la hora 16 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.11-20549-v.mz.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, por la adquisición de artículos de bazar y ferretería. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 22 del corriente a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.11-20548-v.mz.22.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso

Llámase a licitaciones para ferretería, hierro, maderas, máquinas de coser, máquinas de mecánica.
Apertura de las propuestas: ferretería, 28 de Marzo hora 16; Hierro, 29 de Marzo hora 16; maderas, 30 de Marzo hora 14 y 30; máquinas de coser y de mecánica, 30 de Marzo a las 16 y 30.
Los distintos pliegos de condiciones, con las listas detalladas de los artículos necesarios están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Mz.16-20611-v.mz.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Tanques o depósitos o digestores especiales de hierro

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos tanques o depósitos cocedores o digestores especiales, en hierro nuevo o usado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
La apertura de las prpopuestas se llevará a cabo el día sábado 2 de Abril próximo a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.15-20593-v.mz.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SACOS DE LONA Y DE TELA O DE MATERIAL PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos de lona y de tela o del material necesario para la confección de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 29 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20640-v.mz.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas para uso del Instituto en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de l

interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20609-v.mz.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (999) CASILLAS DE ABONADOS.

Llámase a licitación pública para la construcción de novecientas noventa y nueve (999) casillas de abonados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 18 de Abril próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.14-20588-v.mz.24.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de instrumental de laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en la Secretaría de la Dirección de Agronomía los días hábiles en horas de oficina.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Abril próximo a las 16 horas en el local de esta Dirección y en presencia de los interesados.
(Cuenta corriente) Mz.18-20627-v.mz.21.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 456

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad del señor Enrique Vidal: Padrón N.o 26.558. Terreno de 295 metros cuadrados, 15 decímetros cuadrados, de superficie con el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros al Noreste, con frente a la avenida rectificación Larrañaga; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, por donde linda con el predio empadronado con el N.o 35.357; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, que limita el predio empadronado con el N.o 26.624, y por el Sureste 34 metros 36 centímetros que limita con la propiedad empadronada con el N.o 3459. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1461 (3.er piso) en las condiciones y plazos establecidos [illegible] la ley de Expropiaciones. — Mont[illegible] Marzo de 1949. — Sección Jurídica U. T. E.
$12.80 Mz.18-2816-v.mz [illegible]

U. T. E.
LICITACION N.o 2936
Pedregullo y gravilla
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949 ala s 17 horas, para proveerse de 2.500 m3. de pedregullo en tamaños de 1 a 3 cms. y 1.000 de gravilla, de 0,5 a 1,5 cms. de naturaleza granítica, perfectamente limpia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20617-v.mz.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3104|49
Máquina perforadora para imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 1 máquina perforadora para imprenta, de sistema rotativo; para perforación continua y a salto, accionada por un motor eléctrico, para corriente alterna 220 v. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20589-v.mz.24.

U.T.E.
LICITACION N.o 3103|49
Oxido de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kgs. de óxido de hierro elaborado para pintura, en polvo seco, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1 00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.16-20604-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION No 3100|49
Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 18 000 pilas secas de 1,5 voltios para la alimentación microfónica de estaciones telefónicas a batería local, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Montevideo, 9 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 11-20552-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3098|49
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Mayo de 1949 a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilos de alambre de hierro con triple galvanización con zinc puro de sección circular, número 9, de 3.76 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles dentro del horario de oficina (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20587-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3101|49
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 6 grupos electrobombas monoblock, con bomba centrífuga p|un caudal de 3.900 litros por hora a 17 metros de altura con motor para corriente alterna trifásica de 3 x 220 v. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles dentro del horario de oficina (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20586-v mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3096|49
Ficheros metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 4 ficheros metálicos: uno de ocho y tres de cuatro gavetas distribuídas en dos columnas, para control de perturbaciones de las centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficina; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20554-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3099|49
Esencia de trementina

La AdministraciEn General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de esencia de trementina, denominada aguarrás, envasada en recipientes de hojalata de 15 kilogramos cada uno aproximadamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficina; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20553-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3095|49
Tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 tambores de hierro galvanizado, de 400 litros de capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 10-20540-v.mz.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.611 (Segundo llamado). Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.623. Compra de impermeables, trajes y capotes de agua. Apertura: 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.624. Compra de hierro redondo. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.19-2[illegible]649-v.mz.30.

A N C A P
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 3720, Juan Mendizábal; padrón 3721, Juan Mendizábal; padrón 3722, Fco. G. Rodríguez y Sra., padrón 3723, Guillermo Y. Terza, padrón 3724, Guillermo Y. Terza. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20320-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo a los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 21 de Junio y 27 de Noviembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 971, José Miguel Cima, padrón 972, Robustiano Santiago Dodera. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20621-v.mz.25.

A N C A P
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes la representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paraguay), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados

en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Febrero de 1949.

Nómina de padrones y propietarios. Padrón 1329 José Erro; padrón 1327, Honorio Souto; padrón 2939 (parte). José Erro; padrón 4854. Laureano Bidart; padrón 1309. Guillermo A. Goncalvez: padrón 1388. Jacinto Puleri; padrón 4696 (parte). Vicente Arzuaga. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Héctor Polleri Carrio. Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.17-20622-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1617 (segundo llamado). — Compra de cortinas destinadas al edificio Ancap. Apertura: 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas.

Número 1619. — Compra de medidores de fluídos. Apertura: 16 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1620 — Compra de material de laboratorio. Apertura: 19 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1621. — Compra de productos especiales para la conservación de fachadas y exteriores de edificios. Apertura: 1.o de Abril de 1949 a las 16 horas.

Número 1622. — Compra de materiales eléctricos. Apertura. 20 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.16-20606-v.mz.26.

PLUNA S.E.M.
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Pluna S.E.M., llama a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) balanzas para el pesaje de aviones, según indicaciones establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Sección Compras pudiéndose retirar, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en las Oficinas Centrales, calle Uruguay número 1107. — La Gerencia General.

$2.40 Mz.19-2936-v.mz.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL HUGO GRAZIANI, uruguayo, contador, con domicilio en la calle Ejido número 1620 (apto. 8.), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza titulada "Ahora es tarde" (bolero), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.18-2862-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO y MANUEL ANTONIO VIERA DA CUNHA, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Ingeniero Luis P. Ponce número 1498, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Resignación" (bolero-canción), declarándose autores el primero de la música y el segundo de la letra, de lo cual han depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.18-2853-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, profesor de baile, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Momentos", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

(Cuenta corriente) Mz.15-2676-v.mz.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELDA NIEVAS FERNANDEZ, uruguaya, empleada, domiciliada en la calle Pedro Campbell N.o 1466, Apto. 9, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Deechos de Autor, del pseudónimo: "Marina Márquez" (que usa en sus producciones), y de las letras musicales tituladas: "Ayer me alejé de tu lado", "Tengo tu amor", "No te olvides de mí", "Rayito de sol", "Dímelo por Dios", "Vuelve a tornar", "No vuelvas a dejarme", "En tus sueños volveré", "Dime: que me ocultas", "Tu eres mi estrella", "Soñadora", "Solo una vez", "Tengo fe en ti", "Adios mi amor" (estos catorce boleros), "La suegra" y "Bajo tu ventana" (corridos), "México tierra de amor" (vals mexicano), "Yo quero bailá" y "Agüita fresca" (rumbas) y "El piano y tu" (fox trot), de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Mz.12-2495-v.mz.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LANGLADE, uruguayo, profesor de gimnasia, con domicilio en la calle Justicia N.o 2041, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Gimnasia en Basket Ball", de cuya obra se declara autor habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Mz.15-2654-v.mz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56236. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, solicita el registro de la marca "EXPECTORAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.10-2381-v.mz.21.

ACTA N.o 54620. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., han solicitado el registro de la marca "ADEMULSINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.11-2423-v.mz.22.

ACTA N.o 54699. — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "RICOBRON SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.11-2422-v.mz.22.

ACTA N.o 55257 — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el doctor Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "UMBRADIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.14-2609-v.mz.24.

ACTA N.o 56241 — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Ajax Domestic Appliance Company Limited, de West Mount Works, Halifax Yorkshire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HALIFAX" para la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.14-2610-v.mz.24.

ACTA N.o 56246. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

KLIM

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.14-2579-v.mz.24.

ACTA N.o 56275. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Kulia y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca KING para distinguir brochas para afeitar, clase 17. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.16-2700-v.mz.26.

ACTA N.o 56284. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Vipeptolac

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Mz.17-2756-v.mz.28.

ACTA N.o 56282. — Montevideo, Marzo 12 de 2949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chimical Su Inpollicilline Co., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



parad istinguir artículos de la clase 9 (un producto veterinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.17-2757-v.mz.28.

ACTA N.o 56262. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Darío M. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESPLANDOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese opr diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2791-v.mz.28.

ACTA N.o 56296. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOLO", para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.17-2787-v.mz.28.

ACTA N.o 56286. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "TELEFUNKEN" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.17-2758-v.mz.28.

ACTA N.o 56277. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca SURRAY para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.16-2702-v.mz.26.

ACTA N.o 56299. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Theodor Albert Erich Dingel, de Estocolmo (Suecia), solicitan el registro de la marca

KIFA

para las clases 16 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.18-2861-v.mz.29.

ACTA N.o 56302. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cargill Incorporated, de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.19-2911-v.mz.30.

ACTA N.o 56308. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Víctor Grau Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERTOY", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.18-2823-v.mz.29.

ACTA N.o 56234. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Con esta fecha LIVIO DUTTO, de Montevideo, solicita registrar la marca "APARCERO" para artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2722-v.mz.26.

ACTA N.o 56249. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Sica y Pollero, de Montevideo, solicitan renovar la marca



para la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.16-2721-v.mz.26.

ACTA N.o 56252. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DUVER" para distinguir las clases 6.a y 8.a. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Mz.16-2703-v.mz.26.

ACTA N.o 56263. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Limited de King's Lynn, Norfalk, Inglaterra solicitan la marca "COOPER" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2720-v.mz.26.

ACTA N.o 56264. — Montevideo Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Ltd. de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, solicitan la marca "COOPER SPLIT ROLLER BEARINGS" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2719-v.mz.26.

ACTA N.o 56272. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "BRADOSOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2728-v.mz.26.

ACTA N.o 56253. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney Estados Unidos de América solicita registrar la marca

ATOMIC

para distinguir la clase 6 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2704-v.mz.26.

ACTA N.o 56254. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney. Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

MERCURY

para distinguir jabón de lavar ropa y para fines domésticos, en escamas o en forma granulada, clase 13. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2705-v.mz.26.

ACTA N.o 56273. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "TRAFURIL" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2729-v.mz.26.

ACTA N.o 56274. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Roberto Hodges, de Fray Bentos. Departamento de Río Negro, solicita registrar la marca "Chic Naranja" para distinguir bebidas a base de naranja clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2699-v.mz.26.

ACTA N.o 56221. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Springs Cotton Mills, de Lancaster (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.10-2237-v.mz.21.

ACTA N.o 56207. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Textil Uruguaya, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$9.20 Mz.10-2238-v.mz.21.

ACTA N.o 56231. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por The Brush Electrical Engineering Company Limited, de Falcon Works, Loughborough, Leicestershire, (Inglaterra), solicitaregistrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.10-2394-v.mz.21.

ACTA N.o 56232 — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bell y Howell Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir aparatos productores de películas cinematográficas, a saber: Cámaras cinematográficas e impresoras de películas (clase 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.10-2395-v.mz.21.

ACTA N.o 56223 — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bell y Howell Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir cámaras cinematográficas (clase 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.10-2396-v.mz.21.

ACTA N.o 56238. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Con esta fecha Cohen Hnos, Droguería, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TOGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2397-v.mz.21.

ACTA N.o 56237. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 400.000.00 m|n.), de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan registrar la marca "CORITEC" para las clases 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 17 y 20 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Mz.10-2378-v.mz.21.

ACTA N.o 56268. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissiones Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

SEDIS

para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.15-2688-v.mz.25.

ACTA N.o 56260. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INFOSE

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.15-2655-v.mz.25.

ACTA N.o 56271. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFASEPT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2689-v.mz.25.

ACTA N.o 56278. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Berretta Hnos., de Colonia (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca "MAYSU", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2690-v.mz.25.

ACTA N.o 56258. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ashton y Company (Estd. 1787) Limited, de Manchester, 1. (Inglaterra). Han solicitado el registro de la marca "EXCLUSEL", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2656-v.mz.25.

ACTA N.o 56259. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Crabbie y Co. Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca "CRABBIE", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2657-v.mz.25.

ACTA N.o 56270. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París, (Francia) han solicitado el registro de la marca "YELLOREX", para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2686-v.mz.25.

ACTA N.o 56269. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine - Doubs-Isere", de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "YELLOW" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2687-v.mz.25.

ACTA N.o 56239. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AFATIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2547-v.mz.28.

ACTA N.o 56242. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DAVARCO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2541-v.mz.28.

ACTA N.o 56307. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABUELITA", para distinguir al clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.19-2906-v.mz.30.

ACTA N.o 56298. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Raúl Torres Maggi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARVEL", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.19-2907-v.mz.30.

ACTA N.o 56289. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha British-American Tobacco Company Limited, de Millbank, London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

LUCKIES

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Mz.19-2908-v.mz.30.

ACTA N.o 56283. — Montevideo, Marzo 12 de 2949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. y J. Hampton Ltd. de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RECORD", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2755-v.mz.28.

ACTA N.o 56276. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca FANTON para distinguir la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

$2.00 Mz.16-2701-v.mz.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7619. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Adib Canen Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una prenda de vestir de uso interno femenino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario e la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.19-2909-v.mz.30.

ACTA N.o 7620. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ildefonso Fernando Marino Bellettini, de Buenos Aires República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento aplicable a la fabricación de perlas y formación de cabezas en objetos de adorno y los medios para su realización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.19-2910-v.mz.30.

ACTA N.o 7618. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, Fox Industrial y Comercial Ltda. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Virutas metálicas trenzadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2707-v.mz.26.

ACTA N.o 7617. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Cedres, de Estación Cardal, Florida, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moto-trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2706-v.mz.26.

ACTA N.o 7613. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sergio Argibay Gómez, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "porta esponja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2734-v.mz26.

ACTA N.o 7616. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Jesús Valiente Oroquieta y Joaquín García Rey, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cerraduras de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.12-2512-v.mz.23.

ACTA N.o 7614. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Vehículo triciclo denominado trote-ciclo y el mecanismo motriz correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.11-2450-v.mz.22.

ACTA N.o 7608. — Montevideo, Febrero, 24 de 1949 .— Con esta fecha, el señor Osvaldo Esnal Arostegui, de Melo, Departamento de Cerro Largo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una trilladora para porotos, semillas oleaginosas y similares, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.3-2105-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 9|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón de servicios higiénicos en la escuela número 122, de la avenida Garzón (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de est. Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.14-20577-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la realización de las siguientes obras:

Construcción de un muelle pesquero en playa La Pastora, de Punta del Este, y reformas a efectuarse en el muelle de Las Delicias, en el Departamento de Maldonado (Punta del Este).

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, en horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Marzo de 1948 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 12.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.18-20631-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Suministro de trajes para portero

Llámase a licitación pública para el suministro de 10 (diez) trajes de invierno para portero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Marzo corriente a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán número 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.19-20646-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de ferretería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 del corriente mes a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 Montevideo). — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20613-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de hipoclorito de sodio
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 22.000 (veintidós mil) litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secrearía de la Dirección, pudiendo ser adquirido en la misma el precio de $ 0.50 (cincuenta centésimos) cada uno.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado, cualquiera fuere el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 24 del corriente a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20605-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de limpieza e higiene
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de limpieza e higiene, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo) — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz 16-20612-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 337.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20602-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 16. — Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 597. — Propiedad de Josefina Ferreira Coutinho. Padrón número 2084. Area: 1 H., 1152 ms.2 45.

Ruta número 9. — Tramo: desvío del camino Rocha-Chuy (en Castillos). Ubicada en la 4.a sección del Departamento de Rocha.

Expediente número 2344. — Propiedad de Francisco Tarullo. Padrón número 999. Area: 4667 ms.2 50.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 1565. — Propiedad de Julio A. y Aroldo M. Pérez Corbo. Padrón número 7312. Area, 1 H., 2670 ms.2 78.

Calle de acceso al ramal de ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2641. — Propiedad de A. Benjamín Pereyra Padrón número 8027. Area: 1 H., 2351 ms.2 35.

Expediente número 2642. — Propiedad de Francisco Olivera. Padrón número 1667. Area: 1 H., 2665 ms.2 85.

Ramal de ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2767. — Propiedad de Julio Romeo Molina. Padrón número 1572. Area: 1 H., 8006 ms.2 32.

Expediente número 2778. — Propiedad de Eladio Simón Cruz. Padrón número 5531. Area: 1 H., 5523 ms.2 35.

Expediente número 2802. — Propiedad de Francisco Cruz. Padrón número 5529. Area: 7852 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20562-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Rutas N.os 80 y 81 tramo Migues-Tala de 94k.394,01 a 95k.175,00 y tramo Migues-San Bautista de 92k.000 a 110k.601,68" en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 16. Se advierte que regirá para esta obra, y las que se liciten posteriormente, la escala de jornales mínimos según ley del 8 de Enero de 1949 y decreto del 8 de Febrero de 1949 (base $ 4.75 peones). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.12-20571-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1459. — Propiedad de la Sucesión Francisco Andrioli. Padrón número 6.632. Area: 1.635 ms.2 33.

Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1543. — Propiedad de la Sucesión Félix Garroche. Padrón número 3997. Area: 1 H., 3567 ms.2 08.

Ruta número 55. — Tramo: empalme ruta número 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2799. — Propiedad de Juan Garmendia. Padrones números 3847 y 10042. Area: 2 Hs., 0471 ms.2 54.

Ruta número 54. — Tramo: empalme ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2958. — Propiedad de Haydée C. Barbier de Schenk y Umberto, Dino y Avelino Barbier. Padrón número 1960. Area: 1 H. 6535 ms.2.

Ruta número 54. — Tramo: empalme ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2959. — Propiedad de Haydée C. Barbier de Schenk y Umberto, Dino, Avelino y Juan I. Barbier. Padrón número 10053 Area: 1 H. 4930 ms.2

Expediente número 3023. — Propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay. Padrón número 1938. Area: 0652 m.2 07.

Ramal ruta número 2. — Tramo: Rosario - Barker. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2842. — Propiedad de Juan Daniel Lautaret y Sucesión Ana Bertinat de Lautaret. Padrón número 1918. Area: 3243 ms.2 5225.

Expediente número 2845. — Propiedad de la Sucesión Eva Betancour de Pérez. Padrón número 1847. Area: 1 H., 6156 ms. 7269.

Ramal de ruta número 2. — Tramo: Nueva Helvecia - Carretera Rosario - Cardona (por Picada Benítez). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2960. — Propiedad de Candelario Benítez. Padrón número 434. Area: 2 Hs., 8678 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20561-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1935. — Propiedad de Mamerto Viera. Padrón número 1825. Area: 0021 ms.2 01.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2506. — Propiedad de Florencio Camejo (hijo). Padrón número 2465. Area: 4270 ms.2.

Expediente número 2927. — Propiedad de Juan Bautista Barbiere. Padrón número 17346. Area: 1980 ms.2.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3055. — Propiedad de Nicanor Bartolotte. Padrón número 13946. Area 4481 ms.2 50.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Rosa - San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3487. — Propiedad de la sucesión Dionisio Sóñora de Percovich. Padrón número 245. Area: 4 Hs., 2968 ms.2 10.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20564-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: empalme con ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera).

Expediente número 2679. Propiedad de Carlos Notejane. Padrón número 4839. Area: 332 ms.2 1254.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3130. — Propiedad de Ana E. Valerio de Espinosa. Padrón número 2756. Area: 3578 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20563-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8 - Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3138. — Propiedad de Solís de Mataojo S. A. Padrones números 9576, 9577, 9294 y 9298. Area: 4 Hs., 8922 ms.2 37.

Expediente número 3286. — Propiedad de Ernesto Deal Smith. Padrón número 8545. Area: 354 ms.2 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo. Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20565-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Camino Salto - Tacuarembó. Tramo: arroyo Valentín Chico - arroyo Valentín Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3133. — Propiedad de Emilia Mai de Penco. Padrón número 1145. Area: 8 Hs., 1633 ms.2 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20566-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo Young - arroyo Gutiérrez. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente número 2688. — Propiedad de Basilio Strilchuk. Padrón número 401. Area: 3942 ms.2 1730.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20567-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 2605. — Propiedad de Luis María Gómez. Padrón número 4833. Area: 3 Hs., 8136 ms.2 73.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo. Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20558-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 20. — Tramo: Paso de los Toros - arroyo Salsipuedes. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2311. — Porpiedad de Eufrasia Bálsamo de Vargas. Padrón número 2051. Area: 16 Hs., 5300 ms.2 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20570-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 6. — Tramo: arroyo Tornero - arroyo Talita. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2410. — Propiedad de Alejandro Vicente Robaina Padrón número 3298. Area: 14 Hs. 7675 ms2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal.

— Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.12-20563-v mz.21.

MUNICIPALES

ADM MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES FUERA DE USO CORRESPONDIENTES A LA USINA GONZALO RAMIREZ.

La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, oye ofertas para la venta de equipos y materiales fuera de uso, correspondientes a la Usina Gonzalo Ramírez, comprendiendo piezas de hierro fundido, de acero de diversas clases, de bronce, grifos y cañería, instrumentos varios, etc. La venta de estos materiales y equipos se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán adquirir en la Gerencia de esta Administración calle Rincón N.o 508, segundo piso, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 29 del mes en curso, a las 16 horas, en el lugar arriba indicado — Montevideo, Marzo de 1949. — La Gerencia.

$2.40 Mz.19-2892-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G Iperal, María D Facio María Carreras, Alvaro S Sívori, María T Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90 00 En.31-767-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para interponer el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura

$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frentes a las calles N.o 5, entre 7 y avenida Central; entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; calle 7 entre 8 y 10; entre 8 y diagonal Este; Diagonal Este entre 7 y 5, entre avenida Central y 5 y calle N.o 10 entre 7 y 5 y entre avenida Central y 5, del balneario "Atlántida", 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Febrero 24 de 1949.

Cuenta corriente) Mz.16-20610-v.mz.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zoiesi a Sarmiento; Tucumán de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 19 de Marzo de 1949

4.a Sección

LADISLAO ACZEL, 87 años, soltero, comerciante ,húngaro, ciudadano legal, domiciliado Río Branco 1136 y MAGDA KNOBLOVICS, 26 años soltera, húngara, domiciliada Río Branco 1136, Ap. 3.

TEOFILO RICARDO LINARES, 26 años, soltero, grafico, oriental domiciliado Convención 1165 y NORMA ELISA SPINELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 943.

MOISES SEGALL, 25 años, soltero, estudiante, rumano domiciliado Julio H. y Obes 1079. y ESTHER GRINBERG, 22 años, soltera, estudiante, rumana, domiciliada Julio H. y Obes 1079.

PIERINO VOTTA, 46 años, soltero, empleado, italiano, Maldonado 923 y CARMELITA BRIENZA PENINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 923.

11.a Sección

GILBERTO ZUNINO, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. de Béjar 2656 y ANA MARIA MOURIGAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4705.

PRUDENCIO MARIO HEGUY, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery y CELESTE MARIA LARENA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. al Peñarol 6389.

JUAN PEÑA, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Cno. del Andaluz s|n. y REINA HAYDEE PAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dumont s|n.

EDUARDO FRANCISCO OTTONELLO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 4812 y OLGA SOSA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4043.

JUAN CARLOS BENTANCUR, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 21 de Abril 2777 y MARIA ASCENCION GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2777.

14.a Sección

JOSE MASI GUIDO, 28 años, soltero, electricista, oriental domiciliado Cuaró 3271 bis y JOSEFA LUDOVICA BUFFA, 26 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Cuaró 3271 bis.

WASHINGTON ALEJANDRO VAZQUEZ, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Luna 1182 y ELINA MARTA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1182.

JUAN CARLOS PAULET, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Fco. Gómez 785, y CARMEN MONTALDO, 26 años, soltera, oriental domiciliada Fco. Gómez 785.

ABELARDO LEITON 31 años años, soltero, empleado, oriental, y HAYDEE CALAFAT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 837.

ALFERDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorguez 1270 y GLADYS RUOCCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2640.

RAUL DEFRANCO, 32 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Bernardo Etchepare 2660 y FELISA AGOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Etchepare 2660.

JOSE SERAFINO DI STASIO 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2683 y OLGA OLIVIERI GORORDO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza, 2683.

21.a Sección

FELIX ATAHUALPA GUTIERREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Baltimore 1651 y ELIDA MENESES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1615.

22.a Sección

JOSE FRANCISCO FONES, 69 años, viudo, ingeniero, inglés, domiciliado A. Lamas 3484 y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ, 43 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada A. Lamas 3484.

PEDRO ANGEL DE LEON, 25 años, soltero, mecánico, orental, domiciliado N. de Herrera 4259, y ELIDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Contucci 3976.

JUSTO MATO, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 3816 y CRISTINA QUINTILLA 53 años, viuda, española, domciliada R. Kock 3816

LUIS ALBERTO FERREIRA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3484 y RENEE BEATRIZ CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3476.

JULIO CESAR SPOSITO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Martín 3470 Apto. 2 y MARIA GLORIA CASTRO, 22 años soltera, oriental, domiciliada San Martín 3470 apto. 1.

ARMANDO JUAN SANGUINETTI NOGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, y ESMERALDA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2034.

LORENZO SANTIAGO IBAÑEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Soler 3668 y JUANA MICHILENA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Soler 3668.

RODOLFO SORIANO, 33 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Carabelas 3430 Ap. 3 y ELISA MELDINI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Carabelas 3430 Ap. 3.

24.a Sección

MANUEL BALIÑAS OUVIÑA, 51 años, soltero, obrero, español, domiciliado 2 de Mayo 1419, y JUANA RAMONA HERRERA MORENO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada 2 de Mayo 1419.

$2.00 P|p. v.mz.22.

Montevideo, Marzo 18 de 1949

1.a Sección

EMETERIO GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 918, y MARIA DELIA CASTRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 918.

OMAR GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1577 Apto. 20, y ESTHER MARIA BECCHINO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Andes 1577, Apto. 20.

2.a Sección

ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1544, y BLANCA ESTHER GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1544.

EMILIO TIBURCIO VILA. 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Guaraní 1462. y MARIA ESTHER ACOSTA. 45 años, divorciada. oriental. domiciliada Guaraní 1462.

7.a Sección

FLORENCIO GONZALEZ. 28 años. soltero. jornalero. oriental, domiciliado Tacuarembó 1620. y MARIA RAMONA DENIS. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Paysandú 1534.

CARLOS ALBERTO ZAMMARELLI. 34 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Gaboto 1589. y GEMMA BARANZINI. 24 años. soltera. italiana. domiciliada Gaboto 1589.

8.a Sección

MARIO RADL PEREZ. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Yí 1866. y CLARISA RAMONA VARELA. 23 años. soltera. oriental. domicilia la Yí 1866.

JULIO CESAR CASTROMAN. 24 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Lima 1628. y VIRGINIA BENITEZ. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Lima 1628.

WALTER SALUSTIANO DOTTA. 25 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Sierra 2442. e ILCA CAORSI. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Sierra 2443.

RICARDO ZAFFARONI. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Pozos del Rey 1378. y ROSA MAGDALENA NOVELLI 23 años. soltera. oriental. domiciliada Tacuarembó .930.

ORESTES MARIO MABERINO. 28 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Pozos del Rey 1381. y ERNESTINA SERRARO. 25 años soltera. italiana. domiciliada Pozos del Rey 1381.

LAUREANO GONZALEZ. 34 años. soltero. albañil. oriental. domiciliado Nueva York 1412. y BLANCA CELIA BENTANCOR. 35 años. soltera. oriental. domiciliada Lima 1271.

WALTER ARMAND RODRIGUEZ BIDEGAIN. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Agraciada 2421. y RAQUEL VILLEMUR BADETTO. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Agraciada 2421.

HUGO PEDRO REY PUENTE. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Pampas 1978. y OLGA SOUTO MORRONI. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Pampas 1978.

9.a Sección

JOSE MARIA TORENA. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Vicuña 1821. y AIDEE FARIAS. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Checoslovaquia 5348.

LUIS ALBERTO BROCCHI. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Garzón 2064. yJUANA RENEE FERRERO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Garzón 2068.

10.a Sección

OROMAR ROGGERO. 21 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Magenta 4017. y MARIA ESTHER TADDEO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada M. Aurelio 3981.

HERNAN CARLOS ACUÑA. 21 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Comercio 2196. e IRMA GALILEA. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Comercio 2196.

MIGUEL ANGEL LOPASSIO. 24 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Pernas 3201. y NELLY OLIMPICA DI PETTA. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Pernas 2301.

WALTER BOLIVAR SOCA. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Industria 2746. y ESTHER GONZALEZ. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Industria 2746.

ESTEBAN CANO. 32 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado G. Velazco 3262. y OLGA DRAGOTTI. 20 años. soltera. oriental. domiciliada A. Abreu 2230 bis.

PEDRO VICENTE. 30 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Rousseau 3785. e IRMA SPAGOLLA. 30 años. solera. oriental. domiciliada Rousseau 3785.

ANGEL TINTO. 64 años. viudo. albañil. italiano. domiciliado Veracierto 1835. y MARIA AGUSTINA ANTUNEZ. 45 años. viuda. oriental. domiciliada E. Castelar 125.

JUAN JOSE LUBERTO. 28 años. soltero. herrero. oriental. domiciliado 8 de Octubre 3432. e IRMA ISABEL VIDAL. 28 años. soltera. oriental. domiciliada 8 de Octubre 3432.

WALTER KUHFUSS. 47 años. viudo. ingeniero alemán. domiciliado Rampla República de Chile 4553. y THEA AUGUSTA RABE. 36 años. divorciada. oriental. domiciliada Mones Roses 6585.

CAYETANO SESSA. 31 años. soltero. empleado. italiano. domiciliado Michigán 1508. y NELLY MARIA CARMONA. 27 años. soltera. oriental. domiciliada Michigan 1508.

JOSE MANUEL ESCARCENA. 35 años. soltero comercio. argentino. domiciliado Munar 2639. y VICTORIA MARIA BAROFFIO. 32 años. soltera. italiana. domiciliada Propios 2349.

FRANCISCO MILLARES. 28 años. soltero. empleado. español. domiciliado A. Perú 1961. y MARIA MAGDALENA ESPONDA. 42 años. soltera. oriental. domiciliada 8 de Octubre 8934.

[illegible].a Sección

FILADELFO GONZALEZ. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Concepción Arenal 1839. y AUREA BITANCURT. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Concepción Arenal 1839.

ALBERTO LAURO LINGERI. 33 años. soltero. chofer. oriental. domiciliado Junta E. Administrativa 1726. y CIPRIANA EDELMA BASERGA. 33 años. soltera. oriental. domiciliada Junta E. Administrativa 1726.

LUIS POZZI (hijo). 38 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Caridad 1329 A y MARIA CELIA PAZ. 30 años. soltera. oriental. domiciliada Nelson 3161.

LIVISTEN HECTOR BONORA. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Cubo del Norte 3822. y NELLY RENEE POGLIA. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Nelson 3166.

JOSE MARIA ENRIQUE RAMA. 32 años. soltero. platero. oriental. domiciliado Guaviyú 3292. y LIRIA PERFECTA SAUCEDO. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Guaviyú 3292.

GIL TOMAS DE LEON. 24 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Majested 1635. y ELECTRA PESCE. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Majested 1637.

LUIS BALOCHI. 31 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Bella Vista 2142. y LIDIA RIVERO. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Bella Vista 2142.

ELEUTERIO FELIPE MARTINEZ. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Rocha 2903. y CARMEN ELIDA GARCIA. 24 años. soltera. oriental. domiciliada P. Bolívar 1964.

BERNARDO GOLDFARB. 43 años. soltero. comercio. polaco. domiciliado Porongos 2714. y SZEJNA BIBERSZTEIN. 43 años. soltera. polaca. domiciliada Gral. Flores 2385.

RICARDO SALVAGNO. 32 años. soltero. chofer. oriental. domiciliado Carabelas 3102. y ROSA CARBAJAL. 27 años. soltera. oriental. domiciliada Carabelas 3102.

OVIDIO H. POLITO. 20 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Coronel Pereda 1419. y MARIA CARMELA FILPO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Coronel Pereda 1557.

FRANCISCO NOLLI. 24 años. soltero. modelista. húngaro. domiciliado Porongos 3438. y PIROSKA BLANKA POMOTHY. 20 años. soltera. brasileña. domiciliada Porongos 3438.

JOSE MARIA CUADRO. 66 años. viudo. rentista oriental. domiciliado Arenal Grande 2661. y TERESA MARTIRENA. 53 años. viuda. oriental. domiciliada Arenal Grande 2661.

HECTOR ADRIAN ANGENSCHEIDT. 59 años. viudo. comercio. oriental. domiciliado Garibaldi 2185. y MARIA ESTER MARTINEZ. 39 años. soltera. oriental. domiciliada Garibaldi 2185.

13.a Sección

ISABELINO PEREZ. 25 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Rusia 2371. y LUCIA AMORENA. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Barrio Casabó. calle 6 3726.

JULIO CESAR RODRIGUEZ. 25 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Lucio Rodríguez 5024. y BIBIANA JORGELINA TEXEIRA. 15 años. soltera. oriental. domiciliada Lucio Rodríguez 5024.

HORTENSIO GONZALEZ. 31 años. soltero. gráfico. oriental. domiciliado Centro América 1636. y OLGA NELIDA MACIEL. 21 años. soltera. argentina. domiciliada Centro América 1636.

LUIS ALBERTO SILVESTRE. 30 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Bogotá 3833. y MARIA DEL CARMEN LATORRE. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Bogotá 3887. 1278.

BLASCO NIN CABRERA. 21 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Austria 2099. y MARIA TERESA RODAO. 15 años. soltera. oriental. domiciliada Austria 2099.

19.a Sección

JOSE SERAPIO HOURDEBAIGT. 48 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado República 2167. y EMA DE BRUM. 35 años. soltera. oriental. domiciliada República 2167.

JUAN CARLOS COLUCC. 33 años. soltero. zapatero. oriental. domiciliado Martín García 2742. y OLIVIA MARGARITA ALONSO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada N. Palmira 2154.

DAVID KELIJMAN. 25 años. soltero. tenedor de libros. argentino. domiciliado Arenal Grande 2285. y SARA JEROZOLIMSKY. 22 años. soltera. polaca. domiciliada Emilio Reus 2366.

MARTIN FERNANDEZ. 25 años. soltero. cortador de calzado. oriental. domiciliado Inca 1994. y DIAMANTINA RENEE FONTOURA. 27 años soltera. oriental. domiciliada República 2068.

ANDRES FERNANDEZ. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Constitución 2176. y CELESTE PLADA. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Constitución 2176

ANGEL SACCO. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Municipio 2054. y TERESA LEONOR SANTANGELO. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Miguelete 2160.

21.a Sección

CAYETANO JUAN BAUTISTA RICCI RIGOLI. 59 años. viudo. químico farmacéutico. oriental. domiciliado Ariel 4835 y CLELIA DOTTA VIGLIETTI. 44 años. soltera. oriental. domiciliada Ariel 4835.

FRANCISCO PERALTA. 30 años. soltero jornalero oriental. domiciliado Propios 5715. y ADELA RODRIGUEZ. 29 años. soltera. oriental. domiciliada Franklin 1517

$2.00 P|p.v.mz.21.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878. se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia. de fecha de hoy. se autorizó a don JOSUE FORTEZA QUIROGA para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.19-2925-v.mz.22.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878. se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia. de fecha de hoy. se autorizó a doña MARIA E. CRUZ OLMOS DE FORTEZA QUIROGA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo. Marzo 11 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.19-2926-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BUONO DE FERREIRA. de HECTOR BUONO y de JULIA FELICIA BUONO DE GOMEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$6.00 Mz.19-2951-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo: donde figura el nombre del interesado únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa: donde figura el nombre de la interesado únicamenet como "Claudia Marcelina" debe decir "Ramona Claudia Marcelina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Ramona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el

apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente, como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.19-2802-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VENTURA LANDEIRA MARTINEZ y MARIA MOURELLE DE LANDEIRA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento (reconocimiento) de su hija Lrria Landeira Mourelle, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Maurelle" debe decir "Mourelle" que es lo verdadero. Montevideo, Marzo 1/ de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$° 00 Mz.19-2924-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DABOVE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2865-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ENCISO DE PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2842-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2843-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO SUAREZ o LINO SUAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.17-2604-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GARIBOTTO DE POUME o PUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.17-2788-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO GERMAN GADEA SANCHEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Manón Méndez, pues donde en ella figura como "Justo Germán Sánchez", "hijo de Benjamina Sánchez" y nacido el 19 de Enero de 1919 debe decir "Justo Germán Gadea Sánchez", "hijo de Germán Gadea y de Benjamina Sánche" y "nacido el 26 de Enero de 1919", por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.17-2777-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PORFILIO y ELENA GABRIELA VIERA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de su hijo Walter María Porfilio, pues donde en la partida de matrimonio figura la esposa como "Elena Viera" debe decir "Elena Gabriela Viera"; además, donde figuran las madres de los esposos, respectivamente, como "Alejandrina Gentile" y "Justa Pelufo" debe decir "Alejandrina Gentini" y "Justa Romana Ayala". Y en la de nacimiento, donde figura la madre y la abuela materna como "Elena Viera" y "Justa Pelufo" debe decir, respectivamente, "Elena Gabriela Viera" y "Justa Romana Ayala". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Mz.17-2754-v.ab.2.

Apertura le sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura le la sucesión de don VICENTE LA MANNA y de doña LUISA ESTHER REYES DE LA MANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.16-2748-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZZARO o LAZARO GAMBOGI o GAMBOGGI GRAZIANI o GRAZZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Nicanor los Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2745-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de lon ALBERTO ATILIO LAZZERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2738-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WAYCH YANKOVSKY TRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2737-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMINO CHAGAS o CHAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2725-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PERNAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2724-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO NITZSCHKE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Elena Nitzschke Dodera, pues donde en ella figura el apellido de la misma, el suyo y el de su padre como "Nitzschkle" debe decir "Nitzschke", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.16-2502-v.ab.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.15-2376-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-2631-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA B. ANTUÑA DE PERRUNI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Vesimo" debe decir "Hesomi", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.14-2626-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO COHEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-2607-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN DE MEDEIROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-2591-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR SAGREDO BARGUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2347-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO FIGUEREDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2557-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOLI-

NERO BRUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2535-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2534-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VECINO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2501-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA FRUMENTO ROSSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2499-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN HECTOR TORTEROLO MARABOTTO y de doña MARIA MARABOTTO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2500-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA BRUGNINI DE BRESCIA o JULIA BRUGNINI DE BRESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2492-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aldée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.12-2508-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.11-2440-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ o JOSE SATURNINO GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.11-2277-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.10-2390-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ DE DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.10-2393-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA MARIA o ASUNTA DI NUNCIO, citándose a los herederos, agcreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.10-2388-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PERI o PEREZ o PERES DE MINETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.10-2389-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión" 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros), 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2 o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93 981 que según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930 se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9 074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio) entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada 7, metros 20 centímetros al Noreste por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto), 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J Rousseau (ex Montecaseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones, unidas forman una superifcie total de 1 213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$9.00 Mz.7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 43. Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se deslindará, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4503; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ULDARICO PREGLIASCO y de doña DOMINGA o VENANCIA DOMINGA o DOMINGA VENANCIA BAZZANO DE PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.4-2121-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura". (Lo. 42 Fo 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Guigni de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenselao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de primer turno, se hace saber que SETEMBRINA BETANCOURT solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura solamente como "Setembrina" debe decir "Setembrina Betancourt; además solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Leonido Pedro Olivera (hijo), pues donde en ella figura como hija de "Manuel María Bentancourt y Ana Fontora" debe decir "Hija de padres desconocidos". — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.24-1855-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12 00 Feb 21-1685-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.16-1407-v.mz.24.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva, L.o 42. F.o 707", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Esteban José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada y en general a todos los que por cualquier causa o título, se considerasen con derechos a las sobras de 27 hectáreas 4840 metros 60 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5453 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el ingeniero Omar Paganini Rocamora según plano de Octubre de 1916 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 850 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 128 hectáreas 9390 metros, lindando, al Norte en 1952 metros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Frachia) y Miguel Craviotto (es Miguel Angel Craviotto), o sea respectivamente propiedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Noreste, en 15 metros 10 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con MARIA CAMACHO, en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Las de nacimiento de Juan, Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre "José De Angelo" y "Emilio De Angelo", respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". La de defunción de Emilio D'Angelis, en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis, en la que aparece "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Mz.19-2718-v.ab.5.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 139", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria". (Lo. 44, 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SESANO o SESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juanángel L. Giancla Actuario.

$6.00 Mz.19-2887-v.mz.30.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida al 16 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro, 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009, compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964, 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte, con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20; y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánchez contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz 19-2895-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2888-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO INFANTE CAPRIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2889-v.mz.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JULIO RAUL BALDRIZ, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en avenida 18 de Julio N.o 891, al señor Juez digo Que a efectos de sacar la matrícula de procurador, y como lo establece el Código de Organización de Tribunales, vengo a producir la información de vida y costumbre, ofreciendo al efecto, en carácter de testigos a los señores Ruben Sosenke domiciliado en la calle Justicia 2410 y al señor Milton F. Carballo con domicilio en Mercedes 1472 P. 7 los que podrán ser interrogados según el siguiente tenor: 1) Por las generales de la ley; 2) Que digan sobre vida, moral y costumbres del actor de estos autos; 3) Que den razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se me tenga por presentado y como mejor corresponda a derecho se de trámite a estos autos. — Julio Raúl Baldriz. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.18-2833-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ESTEBAN DRUILLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2827-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREIFEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2828-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEMATEI o CARMEN DEMATEY DE PLACHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.18-2829-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA BENEDETTO DE BRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2830-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2831-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA ERADIA CEDRES o CEDRES DE LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.18-2847-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGEL SERVETTI ARES, ANGEL WALTER SERVETTI RAMIREZ y ALFREDO MARIO SERVETTI RAMIREZ, en las que aparece el apellido paterno como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De nacimiento de Juan Angel Viscardi Servetti y Angel Mario Servetti Mateucci, en las que aparecen como "nieto de Rosa Pesci" y "nieto de Rosa Pecio", respectivamente, debiendo decir "nieto de Margarita Rosa Pescio", respectivamente. De nacimiento de Vicente Servetti Pescio, en la que aparece como "hijo de Rosa Pezze" debiendo decir "hijo de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Angel Mario Servetti con Loyola Ramírez, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De matrimonio de Rosa María Angela Servetti con Angel Visdardi, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Angela" y como "hija de Rosa Pesci" debiendo decir "Rosa María Angela" e "hija de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Juan Angel Visdardi con Celia Esther Abreu, en la que aparece el contrayente como "hijo de Angela Servetti" debiendo decir "hijo de Rosa María Angela Servetti". Y de matrimonio de Vicente Servetti con Celia Ares, en la que aparece el apellido del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" y como "hijo de Luis Servetto y de Rosa Pecólo" debiendo decir "hijo de Luis Servetti y de Margarita Rosa Pescio", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.18-2456-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DARDER CANALS DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.16-1445-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JOSE ROBERTO LAKUSTA y LUIS ALBERTO LAKUSTA, en las que aparecen "hijo de Rodolfo Lakusta, polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, rumano" y la de Jorge Juan Lakusta, en la que aparece "hijo de Rodolfo Lakusta, de 21 años polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, de 28 años, rumano", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.17-2800-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de defunción de AMERICA TARALLO, en la que aparece el apellido materno como "Figueira" debiendo decir "Tarallo", y la de nacimiento de Hugo Dante Tarallo, en la que aparece como "hijo de América Figueira" debiendo decir "hijo de América Tarallo", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Mz.16-2726-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAJCHENBERG ADLER, en la que aparece como apellido paterno "Reyehemberg" debiendo recir "Rajchenberg", el nombre materno como "Sabina" debiendo decir "Szajndla", y la nacionalidad "orientales" debiendo decir "polacos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.15-2358-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primaer Instancia en lo Civil se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIGLIENZONI, citándose a los herederas, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.15-955-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVAR NUÑEZ, en la que aparece el nombre del mismo como "Alba" debiendo decir "Alvar", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.15-2677-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BORELLI o MARIA EUGENIA GERARDA BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.15-2669-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ANGEL o ANGEL ALBERTO CARAVIA LERZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.14-2635-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2636-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA MANNI DE BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz 14-2604-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o FERMINA o SERAFINA FERMINA BEITONE o BEITON o BEITTONE, BAITTONE, citándose a los hederedos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz 14-2594-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz 14-2595-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO LORENZO MAS con SENEFA URUGUAYA MORENO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno"; Y la de nacimiento de Norberto Romeo Más, en la que aparece como nombre de su madre "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz 14-2589-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DODERA DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.14-2596-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz 14-2597-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesi4n de ANTONIO IGLESIAS o ANTONIO IGLESIAS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.12-2536-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanange L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz 14-2598-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABELARDO SUAREZ con FRANCISCA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debiendo decir Abelardo, donde dice hijo de "Miguel" debe decir hijo de Manuel, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Ciriaca Martínez" debe decir Matilde Solarte y donde dice nacido el "19 de Junio de 1842" debe decir 10 de Agosto de 1852. En la de nacimiento de Amalia Suárez, donde dice que es nieto por línea paterna de "Antonio Suárez y María Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte, y donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez; en la de nacimiento de Martín Suárez donde dice "Manuel Suárez debe decir Abelardo Suárez; y donde dice "Mariano Miguel Suárez y Matilde Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte y, además, en las anotaciones marginales de las partidas de nacimiento de "Martín, Amalia, Manuel y Julio Alfredo Suárez", donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $18.90 Mz 14-2578-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2518-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IPUCHE MARIÑO, JUAN C. o JUAN CARLOS IPUCHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.12-2519-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO CASTELO VEIRA, en la que aparece como apellido paterno "Castero" y como apellido materno "Vera" debiendo decir "Castelo" y "Veira", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2566-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIANO CALVIS REINES, en la que aparece como nombre y apellido de su madre el de "Francisca Reinés" debiendo decir "Antonia Reinés", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2551-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA REPETTI, en la que aparece como apellido paterno "Reppetti" debiendo decir "Rapetti", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.12-2538-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA GLADYS ESPINO DE LEON, en la que aparece como nombre paterno "Avelino" y como nombre materno "Carmen" debiendo decir "Andrés Avelino" y "Corina", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.12-2537-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GONZALEZ o CLARA FLORENTINA GONZALEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2474-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2475-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la scuesión de JOSE VARELA COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2473-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FELIX PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.11-2458-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ANGELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.11-2457-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ENRIQUE FENOCCHI CALERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2444-v.mz.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "José Oportuno Rebello contra PALMIRA GODAY DE REBELLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44 Fo. 291), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Oportuno Rebello contra Palmira Goday Basualdo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.11-2476-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA DE MARIA DE SUAREZ o AURA DE MARIA DE SAUREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2443-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA o GREGORIO PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00 Mz.11-2442-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA UTURVIDE o ITURBIDE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949 — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2472v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICTORIANO PEDRO CASCO con TEODORA BAÑALES y la de defunción del primero, en las que aparece el nombre de éste como "Pedro" y "Pedro Victoriano", respectivamente, debiendo decir "Victoriano Pedro", por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Escribano Adjunto.

(Auxil.) $6.40 Mz.9-2353-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO DE OLARIAGA y RAMONA ANGELICA DE PEROI, en la que aparece la contrayente como hija de Victoria De Peroi y de Andrés De Peroi, debiendo decir "hija de Victoria De Peroi y de padre desconocido", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.9-2341-v.mz.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don ABRAHAM WISZNEVER para la junta que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de aproceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideoa, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.9-20533-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, ade-

más. la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Piris o Piriz, Juana Manuela Piriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Piriz, Leocadio Figueredo, Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparzcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVEAR FERNANDEZ, en la que aparece con el nombre de "Albiar" debiendo decir "Alvear" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.7-2218-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$18.00 Mz.5-2101-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.17-1495-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Yolanda Herrneder contra NEPOMUCENO MERCADO. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 198), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nepomuceno Mercado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.14-1338-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2920-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERETTI GIUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2921-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL o RAMON GIL LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.19-2922-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS LAPACHIAN o LAPADJIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.19-2923-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2912-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CODEVILA BARBERO (CARLOS, HECTOR CARLOS y RUBEN HEBER). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Codevila y Amabila Barbero y de nacimiento de Ruben Heber y Héctor Carlos Codevila Barbero, en la siguiente forma: donde dice "Amabilia" debe decir "Amabila". — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.18-2811-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2812-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PRIETO DERMIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2813-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SALVIA DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2814-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ o GERMAN GONZALEZ PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2815-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FERRARI DE CASTELLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2854-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANTONIO FEVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.15-2668-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERGES (FRANCISCO y JUAN). Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: en las de nacimiento y legitimación de Francisco y Juan Berges, donde dice "Verges" debe decir "Berges". — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.15-2649-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NAVARRO (AGUSTIN). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINO AGUSTIN NAVARRO en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" y "Balbina debe decir "sexo masculino" y "Balbino Agustín". — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.14-2638-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA LUNA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.14-2645-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPAÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Marzo 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.14-2615-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto
$4.00 Mz.14-2580-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A., Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y especialmente a Juan F. Santos, Rucker y Thode, Suc. Blas Gómez y Suc. Solari, y los sucesores de éstos a cualquier título, respecto de las sobras de 7963 metros 91 decímetros cuadrados existentes dentro del inmueble sito en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los números 30 871, 142.853 y 142.854, el que según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria de Febrero de 1916, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año está compuesto de una superficie de dos hectáreas, 848 metros 26 decímetros cuadrados y que linda: dos líneas rectas al Noroeste de 171 metros 80 centímetros y 38 metros 78 centímetros lindando con la sucesión Breilier; 136 metros al Sureste limitando con las sucesiones Alcardo y Tempone; 51 metros 20 centímetros al Este, con varios propietarios; 153 metros 30 centímetros al Sur con Rucker y Thode y al Oeste un gajo del arroyo de los Pocitos, que lo separa del barrio Costa del Mar, el que según coordenada del plano aludido, mide 90 metros con 90 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$66.00 Feb.21-1640-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ALVAREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.11-2445-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18 00 Mz.7-2217-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA), Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Borche (Ema Estefanía) contra FRASCOLLA (CARLOS ALBERTO), Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Frascolla, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.21-1690-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Koos Vandrak (Guillermo- contra SZANTAI (GUISELLA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Guisella Szantai, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Feb.21-1644-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Olguera (Blanca) contra ANDINA (ACTOS). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Actos Andina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb. 18-1579-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Ganzo Juan contra GARICOCHEA CLORINDA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clorinda Garicochea, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.16-10574-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.19-2886-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.17-2808-v.mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA RIVERO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Florencia" debe decir "Florencia Rivero". — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.17-2783-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES POMBO DE VILLAR o DOLORES POMBO RAMA DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz 17-2782-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA STECHI o STECHI DE VERNASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.17-2781-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.17-2780-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.17-2779-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debe decir "Julia" donde dice "de sexo masculino, que es hijo legítimo debe decir "del sexo femenino que es hija legítima" — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.
$9.00 Mz.14-2592-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Costa D'Agostino (María Dolores) con ARISTIDES D.D'AGOSTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 70), se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arístides Francisco Hércules Mario D'Agostino y María Dolores Rita Costa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$20.00 Mz.11-2428-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA VENTRE o WENTRE DE CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.11-2446-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLAMON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.11-2426-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SEGUNDA PICCARDO DE CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.11-2427-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES DIAZ DE BONOMI y de FEDERICO BONOMI o BONOMI BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.10-2392-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA PINTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el "30 de Noviembre de 1937" debe decir "30 de Abril de 1936". — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.80 Mz.8-2290-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37. Fo. 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 18.00 Feb. 24-1867-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 36, Fo. 271) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.22-1725-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER GEPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.19-2916-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OTHEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.19-2917-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA DEVOTTO o DEVOTO DE DEFERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2918-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA SATURNINA MARIA o EMILIA AVERALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.19-2919-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CHERRUTTI o CHERRUTI DE CANDALES o JOSE CANDALES o CANDELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.19-2913-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA UGARTE en la que el nombre de la inscripta aparece como Agustina cuando en realidad debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.18-2880-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CESARO y ANA MARIA PERRONE: donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Chesari debe decir Cesaro; 2.o Matrimonio de Luis Alberto Torres con Olga Cesaro: donde el apellido paterno de la contrayente figura Césare debe decir Cesaro; 3.o Nacimientos de Olman Gladys Cesaro, Juan Severino Cesaro y Olga Cesaro: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Cesare, Chesare y Chesare debe decir Cesaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Mz.17-2766-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.17-2789-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORIAN o JOSEFA MARQUESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.16-2708-v.mz.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO A. MARQUIZO, domiciliado en Sierra 1908, iniciando información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, al señor Juez pido: 1.o Se cite a los testigos don Hernán Moreno y escribano don Luis A. Mora Rivas, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales; 2.o Oportunamente se me expida testimonio. — Ricardo A. Marquizo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.16-2752-v mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA BURGUES, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Soto debe decir Veres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.16-2709-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CABRARA NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.15 2663-v.mz.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929, ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi y ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.12-2542-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA; donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelina Ilda debe decir Marcelina Hilda y donde dice que es hija de padre

desconocido debe decir que lo es de [illegible] Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda Cabara: donde la contrayente figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda [illegible]; 3.o Nacimiento de Hilda, Orlando, Liber Julio y Luis Alberto Olivera, donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) 12.60 Mz.14-2614-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PODESTA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.12-2540-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOA o ZOA CECILIA BRUNEL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.11-2439-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO NORBERTO o NORBERTO PEDRO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balléta, Actuario.

$6.00 Mz.11-2438-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1849. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.21-1698-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CIRAVEGNA DE GHIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.19-2949-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2860-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CLARA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2855-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Rosa Gabaria de Raffo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella equivocado el nombre y apellido de su madre, pues donde dice "Catalina Pena" debe decir María Grandolini, que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.16-2710-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO (PABLO), SANGUINETTI DE CARDOSO (MARIA ROSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura como de nacionalidad "brasileño" debe decir uruguayo; B) De nacimiento del nombrado Pablo Cardoso: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso; C) De nacimiento de su hijo Héctor Wáshington: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso y donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo; y D) De nacimiento de sus hijos María Elena y Pablo Alberto: donde el padre de los inscriptos aparece como de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Mz.16-2751-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.15-2683-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.15-2684-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.15-2661-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ (GREGORIO), PERAZZA (GENARA ANGELICA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó Gregorio Rodríguez y Genara Angélica Peraza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Francisco Pasquero" y como hijo de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir Gregorio Rodríguez, hijo de Fermina Rodríguez, y donde la contrayente aparece como "María Angélica Perazza" debe decir Genara Angélica Peraza; y B) En la de nacimiento de su hija María Angélica, donde la inscripta figura como hija de Francisco Pasquero y de María Angélica Perazza y como nieta por línea paterna de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir hija de Gregorio Rodríguez y de Genara Angélica Peraza y nieta por línea paterna de Fermina Rodríguez. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$14.70 Mz.15-2658-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BORJA o BORJA NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.12-2496-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FRANCISCO o FRANCISCO PASCUAL CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.11-2452-v.mz.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A. Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J. Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55, en 56 metros 15 centímetros; al Noreste, 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 90 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores o cualquier

título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MIGLIARINI DE GUTIERREZ (DELIA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Linda Lila Delia Migliarini" debe decir Delia Migliarini. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.8-2284-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA, Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Mz 3-2070-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2873-v.mz.29.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se convoca a los acreedores de la firma "SERE RUCKER y Cía." para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año a las 15 horas, con el objeto de tratarse una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por la citada firma "Seré Rucker y Cía". Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 inciso 3.o parte final del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día 20 de Abril próximo venidero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$13.00 Mz.17-2778-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.15 2672-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUYÑO o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.12-2541-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Julio César Sosa con INES ROMEO, Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33, Fo. 635), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Sosa e Inés Romeo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.11-2441-v.ab.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Lita V. Dutra de Freire con AURELIO FREIRE. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Pedro Freire y Lila Victoria Dutra. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.9-2345-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33, Fo 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4863 y que según plano del agrimensor Raúl B Conde de Diciembre de 1919 registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros y se deslinda así:

Por el Sudoeste 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordeste línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 2.532 metros, que separa de Echechuri Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este, Arroyo del Gigante y rectas de 123 metros 49 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco. Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seijo; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 893 metros 50 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M. Martínez, José Batto, viuda de Perdomo, Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Mon la Juan Cruz y Costa, E. Acevedo y Vázquez, Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Feb.25-1886-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1949 — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18 00 Feb 23 1795-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASAL DE PREZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Mz 16-2746-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELIA FRAGUEIRO TRIAS DE RIVAS o JULIA FRAGUEIRO DE RIVAS, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. Minas 1681, a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Patricio de Salterain.

$6.00 Mz.16-2733-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ALCORA SILVA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 26 de 1947. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Mz.16-2662-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Lo. 12, N.o 1334 Fo 776, LUCIA MENDEZ DE GONCALVES S se le expida segunda copia de escrituras" se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes A) Escritura autorizada por el escribano Orestes J. Ballestrino el 9 de Julio de 1937, por la cual el extinto esposo de la peticionante don Cirilo Gonçalves dos Santos compró a doña Teótima Brazeiro de Brazeiro la fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Aquiles Rezendes del 12 de Diciembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 14 del mismo mes de una superficie de 740 hectáreas, 4 342 centiáreas, 24 decímetros, y linda al Noreste con Bonifacio Gonçalves dos Santos; al Sureste, con Nicolasa Brazeiro de Matta, al Suroeste, con Ildefonso Brazeiro y Pedro Guichón y al Noroeste con Maura Fagúndez de Ramos B) Escritura autorizada por el escribano Euclides Gonçalvez el 26 de Febrero de 1937, en la que adquirió don Cirilo Gonçalves dos Santos a título de permuta, de los señores Luis y José María Cueto, una fracción de campo ubicada en "Yacaré" cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 162 hectáreas, 7 699 centiáreas y 4.295 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Yacaré Grande; al Sureste, Luis y José María Cueto; al Suroeste, sucesión Pedro Guichón; al Noroeste, Bonifacio Gonçalves dos Santos Ambos inmuebles están comprendidos en el padrón número 958. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas Diciembre 30 de 1948. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$72.00 Feb 12-1262-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO, Separación de bienes, se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA GREGORIA ANNONI DE BARRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.14-2590-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIMIRA CUELLO DE MELO, JUSTA MELO DE BENTANCOR y JOSE RITO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.24-2585-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.14-2584-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarter, dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Benigno García contra los sucesores de SINFOROSO CORUJO. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá más adelante, y especialmente a los sucesores de don Sinforoso Corujo, para que comparezcan a deducir dichos derechos en estos autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 1.508 (mil quinientos ocho), con un área de 1.660 metros cuadrados, con 68 decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: metros 37.57 al Norte sobre la calle Gral. Fructuoso Rivera; por metros 40.08 con frente al Oeste sobre la calle Baltasar Brum; lindando al Este metros 42 60 con Juan Arcidíaco y al Sur, metros 38, 75 con Juan Bartora. Y a los efectos dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H Bentancour, Actuario-Adjunto.

$54 00 Feb.18-1545-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$42.00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Felipa Casanova de Sogliano o de Soliano. Sucesión" (Lo. 3. Fo. 44), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA CASANOVA DE SOGLIANO O DE SOLIANO, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Febrero 14 de 1949. — Jaime M De la María, Juez de Paz.

$8.00 Mz.17-2805-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo doctor Nelson García Otero se hace saber la apertura de la sucesión ab intestato de don FABIAN TADEO LIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Marzo 9 de 1949. — Nelson García Otero, Juez de paz

(Gestión Fiscal) Mz.19-2650-v.mz.30. Ab.18-v.ab.28.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva" Lo. 24. Fo. 208, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: fracción de campo empadronada con el N.o 2.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$ 80.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco o Juan Pedro de León a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira, Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20615-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio" (Lo 24. Fo 248) se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Melo, Febrero 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18 00 Feb 23-1784-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: María Baldelina Reiles contra ALCIDES CASTRO Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Castro, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$18 00 Feb 19-1616-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho de la 1.a, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Mz.16-2750-v.mz 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VILLADONA DE SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2952-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Mz.19-2953-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2954-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO CASTAÑEDA, efectuada el 15 de Agosto de 1923, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Mz.19-2955-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BONJOUR DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2946-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2944-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2945-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LEIVA BERÇAIS o BERZAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.16-2693-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL RAMON OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2583-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIGNANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2582-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA MARGARITA COSTABEL DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.12-2530-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 le 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2577-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.12-2529-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOMAR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2576-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciá del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.10-2413-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VARELA, FRANCISCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Gustavo A. Vernet, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto puedan considerarse con derecho al sobrante del inmueble que se describirá, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. El bien de referencia, ubicado en la primera sección judicial de Colonia, consiste en un área de 53 Hs. 6358 metros, integrada, por 23 Hs. 6121 metros, con títulos, y 30 Hs. 0237 metros de sobrantes, comprendida dentro de los siguientes límites: según plano de mensura del agrimensor Manuel E. Ibarra; al Norte, sucesión de Emma S. de Nimmo, en una línea recta que mide 1.147 metros; al Este, en 20 metros, camino Nacional; Pedro Assandri en 702 metros y Luis Bagnasco en 27 metros; al Sur, Suroeste y Oeste, con Miguel Mulet, sucesión de Antonio Amoroso, Pedro Assandri, Romas García, Juan Chiavassa y doctor Emilio Alberto Pórras, Arroyo de la Caballada por medio. Y habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Feb.18-1567-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesiEn de doña CARLINA CAMI DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2881-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2882-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO BENITO o EUSEBIO B. DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 17 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2469-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ABUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 7 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2468-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 25 de 1949 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2467-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado, caratulado "ELIDA VIÑA DE IDIARTE. Incapaz", se dictó el auto que, transcripto, dice: "Número 1301. — Trinidad, Abril 7 de 1943. — Vistos, de conformidad Fiscal por lo que resulta de autos y en cuanto haya lugar desígnase curador de la incapaz a Justo Américo Iriarte o Idiarte y, para la aceptación, líbrese despacho. — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — A. Pereira Núñez.

$6.00 Mz.10-2383-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 12 de 1949. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-20648-v.mz.30.
Ab.18-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con AMANDA JUANA DOMINGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a doña Amanda Juana Domínguez o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 500, ubicado en esta ciudad de Trinidad, en la manzana 75, que linda: Norte, José Miguel Clavero; Sur, Juan Biscaizaco; Este, Natalio Sosa y otros y Aurora Pereira, y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20546-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental de Sucesión LUIS ESCONDEUR. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Luis Escondeur y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mjeoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 187 en la manzana 31, que linda: Norte, calle Brasil; Este, calle Del Plata; Sur, Firmiano González, y Oeste, Prudencio Morales, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a

derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20545-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra Sucesión ISIDORO LEMAN". "Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Isidoro Leman y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1.020, que linda: Norte: calle Gral. Flores; Sur: Leoncio Martínez; Este: calle Florida y Oeste: Silvestre Beloqui, y B) Sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1.475, en la manzana 215, que linda: Norte: Heriberto C. Sóñora; Sur: calle 19 de Abril; Este: calle R. Española y Oeste: Hermenegildo B. Listur para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 23 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta corirente) Mz.4-20489-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o ENEMENCIA FAUSTA SOCA DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2560-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CALIGARI o GALLIGARI de DONATO POYESA o PUGLIESSE o POLLESI o POLLESO y de TERESA POYESA o PUGLIESSE o POLLESE o POLLESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 25 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.12-2561-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ECHEVERRIA o ALEJANDRO ECHEVERRIA ECHEVEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2562-v.mz.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, dictada en autos "FREIRE HECTOR J. Rehabilitación" (Lo. 27, Fo. 166), y en cumplimiento de lo previsto en el solicitando su rehabilitación como comerciante, artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que se ha presentado Héctor J. Freire, ex integrante de la firma comercial "Freire y Molina" de Villa Sarandí merciante. — Florida, Febrero 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.12-2565-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIAGGI DE DEMATEI o ROSA PIAGGE DE DEMATEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2563-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado interinamente del Juzgado Ldo de Florida, dictada con fecha tres del actual en autos: SILVA CAYETANO CERIZOLA DE SILVA DIONICIA MARCELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 27. Fo. 182, N.o 40", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 10 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 20.00 Feb.26-1986-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.12-2559-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO. Medidas preparatorias" se cita llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée, Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951 manzana 221: 1616 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.

(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetros de frente al Sudoeste, en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GOENAGA DIANO o NARCISO CIRIACO GOENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.11-2466-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES [illegible]AXIMA FERNANDEZ DE [illegible], [illegible]ándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas: Febrero 21 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.11-2462-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN BALDOMERO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.11-2463-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.11-2464-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA NIEVES CASTILLO DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Fibrero 18 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.11-2465-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA o FAUSTA PRIMITIVA FERREIROS DE FRADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 3 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.11-2418-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o MARIA SELMIRA JACOBA PIRIZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.

$6.00 Mz.11-2417-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUPERTINA o CUPERTINA JOSEFA SANTOS DE RODRIGUEZ y HOMERO DANIEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Maldonado, Febrero 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.11-2415-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA DELFINA SUAREZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.11-2416-v.mz 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA SILVINA BARRIOS DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 22 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Mz.11-2420-v.mz 22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DELMIRIO o EDELMIRO CORBO y NATALIA ROBAINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 22 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Mz 11-2419-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FRANCISCO DE GREGORIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido del padre "Degregorio" en lugar de "De Gregorio" y su nombre como "Francisca" en lugar de "Francisco' y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser del sexo masculino. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Mz.18-2875-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado MARTINA IBARRA DE CABO y JACINTA CABO DE VILLAVICENCIO, solicitando, la primera, rectificación de su partida de matrimonio con Victoriano Salustiano Cabo, por aparecer en la misma el nombre y apellido de su esposo como "Salustiano Godoy" cuando en realidad debe decir 'Victoriano Salustiano Cabo" y la segunda, rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el nombre y apellido de su padre como "Godoy" cuando en realidad, donde dicé: "Martina Ibarra de Godoy" debe decir "Martina Ibarra de Cabo y Victoriano Salustiano Cabo". — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$15.00 Mz.18-2876-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 7 de 1949. — Juan Oholegcy, Actuario.
$4.00 Mz.18-2869-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sccesión de VICENTE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de 30 días a deduccir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.18-2870-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WASHINGTON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz 15-2681-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VASCONCELLOS DE AMARILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.15-2679-v.mz.25.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "María Culvalski de Yasinskai o María Kovolski contra PABLO YASINSKAI o YASINSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 18, Fo 725), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1948 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Yasinskai o Yasinski y María Cuvalski o Kovalvski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario
$20.00 Feb.25-1905-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesIEn

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a dedccir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actcario-Interino.
$4.00 Mz.18-2871-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LIBERATO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$4.00 Mz.15-2680-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENEE LUCRECIA SOLARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Reneé Lucrecio del sexo masculino", debe decir "Reneé Lucrecia del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Mz.18-2883-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO GREEN y GREGORIA CARLOTA o CARLOTA GREEGORIA WILLACY DE GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.18-2878-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FORLONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.18-2879-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "Año 1948 AMBROSIO EMILIO CALVERMATER Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado con el N.o 221", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 221, ubicado en la manzana número 7 solar 3 de esta ciudad, según plano de fecha 6 de Agosto de 1946, registrado en la Oficina de Catastro con el número 80, el 12 de Agosto de 1946 y tiene una superficie de 923 m2. y 41 dms2. deslindada así:

Al Noroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle Brasil por donde la puerta de entrada lleva el número 3224, al Noreste 43 metros 15 centímetros que lindan con bien de Erminia E. de Gilardoni; al Sureste 21 metros 40 centímetros con bienes de la sucesión José Sica y Sociedad Cosmopolita y al Suroeste 43 metros 15 centímetros que lindan también con propiedad de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Este solar estaba señalado con el número 3 de la manzana 7 del plano oficial de Fray Bentos o Pueblo Independencia para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes citado. — Fray Bentos, Febrero 2 de 1949 — Mario Durañona, Actuario.
$66.00 Feb.14-1326-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 30, a nombre de JOSE P. GOENAGA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Colonia Inglaterra 1.a sección rural de este Departamento, que linda con el padrón número 1.616, de propiedad de don Samuel S. Stokes, padrón 1.563, a nombre de Bernabela Buenaventura Linch y vía por medio con parte del padrón 30, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Mz.4-20484-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 7 de 1949. — Alberto Lémez, Actuario.
$4.00 Mz.15-2691-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaia contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo 35 Fo. 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —
$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Feb.22-1755-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José L. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros". (Lo 9, N.o 368 Fo. 210). se cita, llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera. Victorino o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio. Angel Primitiva Francisca. Fausta, Manuel Joaquín y Filomena Noguera. a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.19-2901-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO DONATO ROCHA SENA citándose a los herederos para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.19-3902-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA RITA UBAL DE OLIVERA y FRANCISCO BERNARDINO OLIVERA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.19-2903-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIA GONZALEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Marzo 5 de 1949. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.00 Mz.17-2770-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA SILVA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 5 de 1949. —

$6.00 Mz.19-2904-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NEY TOMAS AMORIM, en la que donde dice "Goncalves Amorim. Ney Tomás" y "Enrique Goncalvez Amorim" debe decir "Amorim Areta. Ney Tomás" y "Enrique Amorim Reguera". — Salto, Julio 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Mz.9-2340-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio — Salto. Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOSLINO DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.14-2581-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FELIPA ARRAMBIDE BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2410-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINCOLN CASTRO MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Febrero 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2408-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MARTINEZ DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2409-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario

$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M PERERA, Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 212. N.o 36), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10,783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Mz.16-2740-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ENRIQUE DEL RIO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura llamándose "Juan José" en lugar de José Enrique apareciendo su apellido como "Ríos" en lugar de Del Río, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.16-2739-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ o JUAN MANUEL RODRIGUEZ SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1949 — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Mz.16-2743-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MACHIN DE CALLERO o RUFINA DEL CARMEN MACHIN MARICHAL DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.16-2741-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.16-2742-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMERIA ESPINO DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.12-2546-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2482-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO NAVARRO y de LUCIA MENDIZABAL DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 18 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2481-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MARODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2480-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIERRO DE CASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2479-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 158 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Feb.25-1878-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO REZOLA solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como José Manuel Errazola en lugar de "José Manuel Rezola", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.17-2769-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR MODESTO VIVAS y COSME CENTURION Y VIVAS solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en la del primero aparece el padre como Martín L. Centurión y en la del segundo como Martín Centurión y Vivas, debiendo en ambas expresarse "Martín Laureano Vivas", que es el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.14-2644-v.mz.30.

Apertura de secesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS BACCINO o ISAIS BACINO y de MARIA ANGELICA BACINO DE RODRIGUEZ o MARIA ANGELICA BACINO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Mz.14-2648-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jcez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Mz.14-2642-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MONACO DE ZEFFERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.14-2640-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12 00 Feb.22-1773-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA SABINA BIANCHI DE ROVIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Mz.14-2641-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA POSADA LEITES DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-2764-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.17-2763-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "FELIX PELEGRINO BROCCO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde al referirse al nombre del inscripto dice "Pelegrino Félix" debe decir Félix Pelegrino. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Mz.8-2280-v.mz.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Julio Feijó Astengo y ELENA NICOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número 1191, de fecha 18 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Julio Feijó Astengo con doña Elena Nicola, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Mz.4-2180-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DAROSA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.17-2765-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.19 2930-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER HONTOU SERE y JAVIER HONTOU VIANA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6 00 Mz 19-2931-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de PEDRO FRACHIA o FRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.17-2773-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA IGNACIA MACHADO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.17-2774-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CLOTILDO o CLOTILDE VELEZ o VELES o BELIZ o VELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.17-2775-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de JOSEFA UNGO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.17-2772-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2504-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2503-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2505-v.mz.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción

adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo. 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659, y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943 con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demicheli, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetría Melgarejo, Domingo Caraballo, Juana Caraballo, Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos rotulados "CABRERA HERMANOS. Quiebra. Incidente época cesación de pagos" (Lo. 19. N.o 585 Fo: 356), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre próximo pasado se ha fijado el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Manuel Cabrera y Roberto Cabrera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Diciembre 7 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corrriente) Mz.11-20544-v.mz.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, que según resolución de este Juzgado, dictada el 7 de Diciembre de 1948, en autos "ANTENOR BARNECHE. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos" (Lo. 19. N.o 849. Fo. 436), fué fijada la fecha del veintiocho de Julio de 1948 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antenor Barneche. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.11-20541-v.mz.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 12 de Febrero del corriente año en autos "GUALBERTO NUÑEZ Quiebra" (Lo. 18. N.o 603 Fo 159), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido Gualberto Núñez, para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Pablo Zufriategui el día 31 de Marzo próximo a las 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Cdigo de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.11-20543-v.mz.22.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 12 de Febrero del corriente año, en autos "JOSE LUIS DUTRA. Quiebra" (Lo. 18. N.o 218. Fo. 779), se hace saber que en esta Oficina Actuaría se encuentra depositado, donde popdrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de créditos en la quiebra de José Luis Dutra, presentado por la Sindicautra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.11-20542-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN o ADRIANO o ADRIAN EUSTAQUIO FLEITAS o FLEITA o FLEYTAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Enrique O. Frigerio.

$6.00 Mz.26-2749-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

MARIO R. CASALAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos "Corbo (Mario) con MATEO RIVADAVIA Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 424), se hace saber al público que el día cinco de Abril p. v. a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 se procederá a sacar a la venta, por intermedio del martillero Mario R. Casalás, en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de terreno de forma irregular y edificios ubicado en la 12 a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 108.027, designado con el número 87, plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1907 con una superficie de 470 metros 44 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Igualdad entre las calles Atahona y Eusebio Valdenegro; 49 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 86; 38 metros 13 centímetros al Sudeste, con el solar 88, y al fondo, al Sur, línea inclinada, linda con terreno de Sucesión Viana. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor), carpeta urbana número 172 serie "L", ley 13, y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.17-2794-v.ab.2.

S. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Molino para talco y motor "Howels" de 25 H. P.

Remataré el día 26 de Marzo a la hora 14 y 30, en el lugar de su depósito, camino Ramón Trabal, N.o 3940. Sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno en autos: José Falabella con DAVID BERCOVICH y otros. Tercería Cía. Azufrera Uruguaya Cobro de pesos. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Mz.17-2820-v.mz.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 181), hace saber al público que el día cuatro de Abril del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 880 55, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.109 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 221 metros con 36 decímetros, que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle General Lucas Píriz, 8 metros 59; al Noroeste, limitando con el inmueble padrón número 87.135, 25 metros 77; al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 87.110 8 metros 59, y al Sureste, sobre la calle General Leandro Gómez, 25 metros 77. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3 o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto ... neral de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 4 de 1949 — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Mz.15-20597-v.mz.31.

FEDERICO F. ARMSTRONG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucestión de MARGARITA REBELLA DE LIMIBO, L.o 42, F.o 529", se hace saber que en los días y horas que se expresan más adelante y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Federico F. Armstrong, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, a los siguientes bienes:

El día 6 de Abril próximo, a la hora 16: 1.o) Padrón N.o 13.305. Base $ 5.333.33. Un terreno, edificio y demás mejoras, sito en este Departamento, paraje "Aguadas", compuesto de una superficie de: 467 metros 87 decímetros, que por ser irregular, linda: al Sureste frente a la calle Gianelli N.o 6 (hoy N.o 1459): al Noreste, con Adelaida Viana; al Noroeste, con Micaela Latour; al Suroeste, con Rosa Sóñora; y al Sur, parte con Carmen Pérez y parte con sucesión Montenegro.

El día 7 de Abril próximo: 2.o A la hora 16. Padrón N.o 81.084, base 533.33. Un solar de terreno y mejoras, sito en el "Reducto" de este Departamento, designado con el número 85 de la fracción letra "f" en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de: 352 metros, 91 decímetros, con 10 metras de frente al Sur, a la calle Pasteur, 35 metros 30 centímetros al Este, con solar N.o 84; igual extensión al Oeste, limitando con solar N.o 86, y al fondo al Norte, linda con solar 108.

3.o) A la hora 17. Padrón N.o 47.114. Base $ 266.66. Un terreno y mejoras, sito en "Peñarol", de este Departamento, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, que es el designado con el número 31 de la fracción "H" en el plano respectivo: compuesto de una superficie de 463 metros, 38 decímetros, con 1... metros 49 centímetros de frente al Noroeste, a calle W. Bayne; 34 metros 42 centímetros al fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a calle Franklin Hudson; 34 metros 36 centímetros al Suroeste, limitando con solar N.o 30 y 14 metros 50 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que los compradores deberán pagar todos los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa incluso el Impuesto Universitario que la ley imponga y el de los certificados de los diversos registros, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de ste Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Mz.19-2914-v.ab.5.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Vilardebó N.o 1405 entre Millán y Arroyo Grande Base: 15.400.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "CARLOS MARIA AGUIRRE CORTES Incapacidad" se hace saber que el día 29 de Marzo próximo a la hora 17 y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 15.400 00 por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 54 820, señalado con el número 4 en plano trazado por el agrimensor Joaquín G. Travieso, en Diciembre de 1906, compuesto de una superficie de 364 metros 96 decímetros con 8 metros 70 centímetros de frente al Sur a calle Vilardebó (antes 13 de Marzo): entre las de Millán y Arroyo Grande distando su punto medio 92 metros 1 centímetro de la esquina con la última mencionada, estando señalada la puerta del edificio con el número 1105; 40 metros 50 centímetros al Es-

te limitando con la fracción número 5; 9 metros 22 centímetros al Norte a la calle Colorado (Hoy Evaristo G. Ciganda); y 43 metros 30 centímetros al Oeste limitando con el solar N.o 3, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.

$36 00 Mz.12-2552-v.mz.29.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de SOFIA PITTALUGA DE CAPRARIO" se hace saber que en el día 25 de Marzo próximo venidero, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Salomón Smejoff asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 4.466 66, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 94 metros 96 decímetros deslindados así: 7 metros 95 centímetros al Norte, de frente a la calle Charrúa número 2484; 6 metros 98 centímetros al Sur, lindando con terreno de Juan Cerruda y de Juan Montero; 14 metros 61 centímetros al Este, lindando con solar 22, y 12 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con solar 26. Empadronado con el número 29.211. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2o:. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.5-2216 v.mz.22.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Malla, dictada en autos "DOMINGA URDUGOYTI DE BLENGIO, Sucesión" (Lo. 42, Fo. 88), se hace saber que el día 1.o de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en el hall del edificio del Juzgado se procederá por el señor martillero Fausto Morteyru Iraola, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto a la venta en remate judicial, sobre la base de $ 1.333.00, o sean, los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número 106 781, compuesto de una superficie de 300 metros encontrándose señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de 1923, y que se deslinda así: 10 metros de frente al S. O., a la calle Tiburcio Gómez (24.a sección judicial de Montevideo); 10 metros al N. E., lindando con el solar número 30; 30 metros al N. O., de igual longitud al viento S. E., por donde linda, respectivamente, con el solar 4 y con los solares 2 y 31. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario del 25 o|o y demás anexos y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos, etc., así como la comisión legal de remate e impuestos de plus valía; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.10-2375-v.mz.26.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. — Cesación de condominio", se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán los siguientes bienes: 1.o El día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado el rematador señor Guillermo Zuasti rematará sobre la base de pesos tres el metro, un solar de terreno ubicado en el Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar N o setenta y siete de la manzana N o tres del plano del Agr. Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce empadronado con el N.o ciento veintiuno, mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados y tiene al Noreste sesenta metros lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve, al Oeste frente en curva a cruce de las calles N o nueve y E y al Noroeste diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos 2.o El mismo día a la hora diecisiete en el lugar de ubicación calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la décimosegunda sección judicial de Montevideo antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete individualizados en la siguiente forma: Solar N o uno con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del Agr Antonio Odizzio Revilla de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete inscripto con el N.o dieciocho mil setecientos sesenta, el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo según carpeta N.o doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando por el Norte en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur en línea de treinta y dos metros con solar N.o dos del mismo plano mencionado, por el Oeste en línea de veintiún metros con el solar N.o cuatro del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematarán con la base de cuatro mil pesos. Solar N.o dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros según el plano ya mencionado, lindando por el Norte, con solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros, por el Sur con el solar N.o tres, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros con el solar N.o cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o tres con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros, según el plano ya mencionado lindando por el Norte, con el solar N.o dos antes descripto en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros, por el Sur con el solar empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de doce metros con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o cuatro con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros según plano ya descripto lindando por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros con el solar empadronado con el N.o ochenta mil ocho, por el Este con solar N.o uno en línea de veinte metros, por el Sur en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar N.o cinco. Y por el Oeste con la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete en línea de veinte metros, con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematarán con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro. Solar N.o cinco con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros lindando por el Norte en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar cuatro antes descripto, por el Este en línea de veinte metros con los solares N.os dos y tres, por el Sur en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o seis, por el Oeste en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o seis con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros lindando por el Norte en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o 5, por el Este en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros de ocho metros y de quince metros con los solares N.o tres y el empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, por el Sur en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros con solar empadronado con el N.o ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, por el Oeste en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetro con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro.

Se previene. Que el diez por ciento, como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuesto (de comprador y vendedor) y honorarios de estructuración; certificados, comisiones de remate; como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 174 80 Mz.3-2167-v.mz.24

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO, Sucesión", (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que sitítulo tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y siplano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene, fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 801 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M González.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$54.03 Mz.7-2267-v.ab.7.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estebán D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JUAN JOSE VILLAMONTE. Ejecución de hipoteca". (N.o 2450, Fo. 316, Lo. 35), se hace público que el día 30 de Marzo entrante, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá con intervención del martillero designado don Carlos Scaglioni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 45, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523: Una fracción de campo denominada "Canteras Corona" y sus mejoras, empadronada con el número mil quinientos noventa y tres (N.o 1593), ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto De Arteaga e ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4779 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie total mensurada de cinco hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y cinco metros, treinta y tres decímetros, dis-

crimanada en esta forma: Area libre: cinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y seis metros, setenta y tres decímetros. Area ocupada por la servidumbre: mil novecientos ochenta y ocho metros, sesenta decímetros, y de acuerdo al cual tiene el siguiente deslinde: Un frente al Norte compuesto de dos tramos: uno orientado de Este a Oeste, partiendo su extremo de calle Pública y limitando en una longitud de ciento cincuenta y nueve metros, diez centímetros con los padrones números 1535, 1537, 1538, y 1528, y otro que, partiendo del anterior y orientado de Nordeste a Sudoeste, en una longitud de cuarenta y un metros, treinta centímetros, confina con parte del padrón número 1527, sobre la línea de dicho frente hacia el Sud (dentro de la misma fracción) existe una servidumbre de paso compuesta de una faja de terreno que ocupa toda la longitud del expresado frente, estando limitada: al Norte por los dos tramos relacionados, al Sud por dos líneas paralelas a los mismos con una longitud la mayor de ciento cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros y la menor de treinta y nueve metros, treinta centímetros, por diez metros de ancho en sus lados Este y Oeste, ciento trece metros, ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con parte del padrón número 1527, propiedad de don Ernesto Real Smith, al Nordeste un tramo de cuarenta y cinco metros, veinte centímetros, orientado de Nordeste a Sudoeste que, confinando también con el padrón últimamente citado y partiendo del extremo del anterior, termina en el arroyo de las Piedras, al Sud y al Sudoeste, el arroyo de las Piedras, al Este, por donde forma martillo, su límite se fracciona en cinco rectas: una, que partiendo del arroyo de las Piedras y confinando en una longitud de doscientos noventa y ocho metros, noventa centímetros con propiedad del Banco Popular del Uruguay, está orientada de Sud a Norte, otra que, parte del extremo Norte de la anterior y orientada de Oeste a Este, en veinte metros, limita también con igual propiedad, sigue otra orientada de Sud a Norte en una longitud de cincuenta metros, que la separa también allí del Banco Popular del Uruguay, continúa otro tramo de veintitrés metros, veinte centímetros, orientado de Este a Oeste, cerrando el martillo, por donde da frente a calle Rincón de diecisiete metros dieciocho de ancho, un último tramo de diecisiete metros, veinte centímetros que, partiendo del anterior y orientado de Sud a Norte da frente a la conjunción de calle Pública de diecisiete metros, ochenta de ancho y calle Rincón antes relacionadas, cerrando así el perímetro de la expresada fracción, así como la servidumbre de diez metros de ancho a la que se hizo referencia.

B) Acto continuo, en el mismo lugar y en un solo lote: Nueve solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones que forman parte de las "Canteras de La Paz" y están designados con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, en el plano del ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4834, el 2 de Diciembre de 1948, según el cual dichos solares tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones:

Solar N.o 1. Empadronado con el número 1528, se compone de una superficie de seis mil novecientos sesenta y seis metros, cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: cincuenta metros de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho en esa parte, ciento treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Este por donde confina con los solares dos y catorce, cincuenta metros al Sur, por donde limita, servidumbre de paso por medio de diez metros de ancho, con Juan J. Villamonte, y ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros al Oeste con el padrón número 1527 de don Ernesto Real Smith. Dicho bien fué subdividido en dos solares, de acuerdo a dos planos distintos levantados por el agrimenosr Alberto De Arteaga: uno, de fecha 20 de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4869, el 24 del mismo mes y año, relativo a un solar con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y nueve metros, treinta y seis decímetros, que conservó el mismo padrón número 1528, y otro de Junio de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 30 del mismo mes y año, con el número 113, relativo a un solar con una superficie de mil cuatrocientos seis metros, sesenta y ocho decímetros, asignándosele a éste, según surge del mismo plano el padrón individual número 1206

Solar N.o 2. Empadronado con el número 1529, está compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Norte, a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, en su conjunción con calle de igual denominación con trece metros, cincuenta de ancho, sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, confinando con el solar número 3, diecinueve metros ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar 14, y sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste que lo separan del solar número 1, anteriormente descripto

Solar N.o 3. Empadronado con el número 1529, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros, sesenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros, ochenta de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros veinte de ancho, sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar número 4, diecinueve metros, ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar número 13, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Oeste, con el solar número 2.

Solar N.o 7. Empadronado con el número 1531, se compone de una superficie de mil ciento cuarenta y un metros, ochenta decímetros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y siete metros, setenta centímetros al Norte, confinando con los solares N.os 5 y 6, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 4 y cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Sud, con el solar N.o 8.

Solar N.o 8. Empadronado con el número 1532 se compone de una extensión superficial de mil ciento diecisiete metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 7, anteriormente descripto, veinte metros cinco centímetros al Oeste, por donde limita con parte de los solares N.os 4 y 12, y cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros, al Sud, con el solar N.o 9.

Solar N.o 9. Empadronado con el N.o 1533, se compone de una superficie de mil noventa y tres metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 8 anteriormente descripto, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Sud, con el solar N.o 10.

Solar N.o 10. Empadronado con el N.o 1534, con una superficie de mil sesenta y ocho metros con sesenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 9, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Sud, con el solar N.o 11.

Solar N.o 11. Empadronado con el N.o 1535, se compone de una superficie de mil sesenta y cuatro metros, ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y un metros, sesenta centímetros al Sud, que por ser esquina formando un ángulo de 90° 33', con el viento anterior, da frente a una servidumbre de paso de diez metros de ancho, veinte metros, ochenta y dos centímetros al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con el solar N.o 10, anteriormente deslindado, y

Solar N.o 14. Empadronado con el N.o 1537, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, así deslindados: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Sud, a servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Juan J. Villamonte, sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste, confinando con parte del solar N.o 1 de dicho plano de De Arteaga de 8 de Noviembre de 1948, y con la totalidad del costado Este del solar al que se refiere el plano individual del mismo De Artega de Junio de 1936, al que se hizo referencia al deslindar el solar N.o 1, diecinueve metros, ochenta centímetros al Norte, por donde limita con el contrafrente del solar N.o 2, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, con el solar N.o 13, y C) A la hora 17, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno de figura irregular, y lo en él edificado situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil quinientos trece (N.o 53.513), y compuesto según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, de la mensura y amojonamiento que practicó en el mes de Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Nordoeste sobre la calle Santa Rosa de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros en la línea quebrada del Sudoeste que son de frente, por formar esquina, al Camino de la Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Nordeste, por donde confina con la Sociedad Anónima del balneario Carrasco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que serán también de cuenta y cargo del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos; 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes con respecto a los inmuebles ubicados en La Paz y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular del Uruguay con anticipación de cinco días a la fecha del remate, quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador; 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las Oficinas del Banco durante los cinco días previos al remate; 7.o) Que los solares 4, 5, 6, 12, y 13 del plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, que no figuran entre los relacionados en este edicto, quedan excluídos del remate por estar escriturados, y que el número 3 está totalmente pagado, debiendo el mejor postor escriturarlo a favor del respectivo comprador a plazos; y 8.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por datos y prospectos, solicite en nuestras Oficinas; Sarandí 456 teléfono 8 13 84.

$253.40 Mz.10-2251-v.mz.29.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en autos: Banco do Brasil contra Fco. E. BORELLI, al mejor postor". Remataré el día 24 de Marzo 1949, en su depósito calle Durazno 2167, a la hora 16. Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.

$3.60 Mz.15-2694-v.mz.24.

TOMAS GOMEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEDRO FACELLI o FACELO y otros. Sucesión VALENTIN FACELLI GALEANO. Incapacidad" (Lo. 31, Fo. 433), se hace saber al público que el día 26 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Tomás Gómez, asistido del Alguacil Ad - hoc y en presencia del Actuario Ad hoc, escribano don Libertad Augusto Draper, del Juzgado de Paz comisionado, a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 2.000 00 (dos mil pesos), del siguiente inmueble: La fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número cuatro mil novecientos treinta y uno, el ocho de Setiembre siguiente, ubicado en esta República, en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones de la ciudad

de Pando, empadronada en mayor área con el número seis mil setecientos noventa y uno, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil diecisiete metros veinte decímetros, que se deslindan así: ciento sesenta y tres metros veintiséis centímetros de frente al Norte, confinando con la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos veintiséis; ciento cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Este, que lindan con la fracción número dos del plano citado, descripta a continuación; ciento sesenta y tres metros veinte centímetros al Sur, lindando con la misma fracción número dos y ciento cincuenta y dos metros sesenta centímetros al Oeste, confinando con parte de las propiedades empadronadas con los números seis mil ochocientos dos y seis mil ochocientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., como asimismo la comisión del martillero serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 4.o Que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen; 5.o Que está arrendado para agricultura con contrato inscripto que vence el 28 de Febrero de 1951; 6.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Canelones, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles, conjuntamente con los autos en que se decretó este remate y el contrato de arrendamiento mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 19 de 1949 — Enrique Margenat Bosch, Juez de Paz Interino.

$64.60 Mz.5-2213-v.mz.24.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADILIO DA SILVA BARREIROS. Venta" (Lo. 23. Fo. 594), se hace saber que el día 4 de Abril del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, presidiendo la diligencia el Alguacil asistido del subscripto Actuario y con las formalidades legales, a la venta en remate público y con la base de $ 47.433 la hectárea, del siguiente inmueble: fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área 1953, la que, según plano del agrimensor Jaime L. Costa, de doscientas setenta y siete hectáreas cincuenta áreas, que en mayor superficie limita: al Noreste, Paula Ferreira de Rosa, Gregorio Noda y Ramón R. Collazo; al Este, Francisca Paulina da Costa de Perdomo y Sucesión José Delfino Gularte; al Sur, Sucesión Delfino Gularte, Honorato Rosalino da Rosa y Sucesión Brígido Gigena y al Noroeste, Esmeralda Souza, Wáshington Souza y Amelia Souza de Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. — Melo, Marzo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Mz.17-2776-v.ab.2.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sexta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad, manzana 137, con una superficie de 480 metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; por 30 metros de fondo lindando: al Norte y al Este, con el presbístero José María Orosa; y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2.333.33; B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo, Serie A: números 0068, 0069, 0155, 0156 y 0157, a nombre de don Juan Zunino; C) Muebles: 1 fiambrera, 1 cocina económica; 1 cafetera, 8 tazas enlozadas, 3 fuentes enlozadas, 1 espumadera, 1 cucharón 11 sillas 3 sillas y mesas de hierro, 4 sillas de paja, 1 sillón, 3 mesas, 1 lavatorio y palangana de hierro, 1 rinconera, 1 espejo 2 perchas, 2 pedestales, 1 escaño, 2 aparadores, 1 lavatorio, 1 mesa comedor, 4 baúles, 1 armazón aparador, 1 ropero personal, 1 lavatorio y juego de agua, 3 mesas de luz, 1 cama madera dos plazas 1 cama de hierro una plaza, 2 colchones paja 1 colchón estopa, 1 lote almohadas, 1 lote cuadros y 1 araña, todo esto al mejor postor. Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. Carmelo, Marzo 9 de 1949. — [illegible]

$57.00 Mz.19-2735-v.ab.5.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GRAVIER DE CEBEY (AMANDA y otro. Venta judicial de un bien" se hace saber al público que el día 31 de Marzo en curso a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.400.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 367, con un área de 922 metros, 35 decímetros doce centímetros, cinco milímetros y que linda, según título; por el Sud, con calle España; por el Norte, con propiedad padrón número 363; por el Este, calle 25 de Agosto, y por el Oeste, con propiedad padrón número 366. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; y 3) Que los gastos de escrituración, certificados comisión del rematador, etc., serán por cuenta del comprador. — Colonia, Marzo 4 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$27.00 Mz.10-2412-v.mz.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, a cargo del de la 1.a sección por licencia del titular y de acuerdo a lo proveído en los autos: "Caja Popular de San Carlos con ALTERO FLORENCIO MACHADO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por el martillero don Angel C. de León, asistido por el escribano ad-hoc don César Fajardo Terán, de un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 200, de la ciudad de Maldonado, empadronado con el N.o 1424, señalado con el N.o 24 en el plano del agrimensor don Rómulo Itargoyen, con una superficie de 420.12 ms.2 con 12 ms. por el Este y el Oeste, por 35 ms. al Norte y al Sur, lindando al Este con el solar N.o 29 y al Sur con el solar N.o 23 del referido plano, al Oeste con la prolongación de la calle Rincón y al Norte con el solar N.o 25 del citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. C) Que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Marzo 5 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$36.00 Mz.11-2449-v.mz.28.

VICTORIANO LEZCANO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 1998. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Suc. SANTIAGO PORCHETTO". se hace saber al público que el día nueve de Abril ppróximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante o de las 15. en caso de cambio de horario, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Piriz y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación del bien empadronado con el número 1998, situado en calle Uruguay e Independencia, con una superficie de 2.065 metros deslindado en esta forma: Norte, con Francisco Onetto; Sur con frente a calle Uruguay; Este, con Francisco A. Copello, y Oeste, con frente a calle Independencia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 16.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que el bien tiene una edificación de 202 metros y 1.863 metros en terreno. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.18-20635-v.ab.4.

RODOLFO IRIBARREN
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en el expediente caratulado: "DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS, por sí, como curadora de su hijo legítimo incapaz RICARDO NEREO IGLESIAS y por otros, solicita la venta en subasta pública de parte del bien padrón N.o 486 y venia para vender", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble que se determinará a continuación por el martillero Rodolfo Iribarren asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón en más área N.o 486 ubicado en la manzana N.o 38 de esta ciudad de Fray Bentos señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 18 de Diciembre de 1948 con el N.o 106 según el cual tiene un área de 221 mts. 6.974 cents. lindando: 9 mts. 90 cents. de frente al Nord Este a la calle España; 22 mts. 37 cents. al Sud Este con la fracción "Dos" del mismo plano; 9 mts. 90 cents. al Sud Oeste con Conrado M. Casaretto; y 23 mts. 42 cents. al Nord Oeste con frente a la Avenida 25 de Mayo, formando esquina y con la base de $ 900 00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que el comprador debe tomar a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento y cordón; E) Que los gastos de secritura y certificados serán de cuenta del comprador y F) Que la comisión del rematador será también de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1949 — Mario Durañona Actuario

$ 56.00 Mz.8-2366-v.mz.28

ALBERTO MACHADO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos con JOSE PEREYRA. Cobro de impuestos". se hace saber que el día 31 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alberto Machado, asistido del Alguacil designado, señor Nelis Ferreira y del Actuario Ad - hoc escribano Nilo Mendoza Amaral, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, en el barrio Belarmina Barrios de Arrarte, empadronado anteriormente con el número 2 533 y actualmente con el número 2.523, con una superficie de 623 metros con 25 decímetros cuadrados de la manzana letra "E" hoy número 182, según plano del agrimensor F. P. Machado, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro con el número 277, lindando: al frente, al Noreste, en 15 metros, con la calle Grito de Asencio; por su fondo, al Suroeste, en igual extensión, con propiedad de Manuel Núñez; por su costado, al Sureste, en 41 metros 55 centímetros, con propiedad hoy de José M. Quintana, y por su costado, al Noroeste, en igual extensión, con propiedades de José

Pereyra Piriz, Román T Altez y Suc Zoilo Pérez. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 700.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada; B) Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.9-20528-v.mz.25.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. de Prira Instancia de primer turno de Salto, Dr. don Augusto Brun, se hace saber al público que el día 25 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Pedro Gallino, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 2.o sección judicial del Departamento de Salto, las que en particular se prescriben así: A) La primera, ubicada en el Barrio Dr. Baltasar Brum, manzana municipal "B" 37, catastral 245, con padrón anterior N.o 2898 y actuales N.os 4695 y 3265, compuesta según título y plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Marzo de 1946, inscripto con el N.o 52 el 29 del expresado mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de una superficie total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros al Este sobre calle Julio Delgado; 40 metros al Norte con J. Zabala; 11 metros al Oeste con F. Igarza y 40 metros al Sur con J. I. Arambari. B) La segunda situada en la manzana municipal N.o 323, catastral 321, con padrón anterior en mayor área N.o 4492, y actual N.o 3764, compuesta de una superficie de quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, 50 metros con el lote 10; Sur, 50 metros con el lote 8; Este, 10 metros con la calle Dr. A. Chiazzaro antes Gaboto, y Oeste, 10 metros con el lote 11, de acuerdo al respectivo plano confeccionado para la venta. C) Y la tercera ubicada en el Barrio Baltasar Brum, manzana municipal "A" 40, catastral 309, empadronada con el N.o 4446, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón en Marzo de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 4 de Mayo de 1925, compuesta de una superficie según plano y título de doscientos noventa y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindada así: al Este, 10 metros sobre la calle Dr. A Chiazzaro; al Sur, 30 metros 1 centímetro sobre calle Unión; Oeste, 9 metros 90 centímetros con la fracción 8 y al Norte, 30 metros con el lote 5 del mismo plano. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en los autos: Favier Raúl Rene con Galbarini Raúl Américo. Ejecución de hipoteca, que radican en este Juzgado. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Marzo 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$57.00 Mz.9-2407-v.mz.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 33 serie "30" a cargo de JOSE MARIA FERNANDEZ GARABAL y MARIA LUISA MAINERO DE FERNANDEZ, el próximo 8 de Abril a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Pedro T. Ballefin Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos ($ 4.986.00), un terreno y mejoras en la 14.a sec. judicial de Montevideo, padrón 54.939.00 con una superficie de doscientos metros setenta y un decímetros y deslindado: 9 metros 93 centímetros de frente al Sudeste a la calle Vilardebó entre las de Guaycurú y Abayubá, distando el punto medio 17 ms. 865 mms. de la última; 21 ms. 14 cms. al Este con el padrón 54.940; al Nord.Oeste, dos rectas que de Este a Oeste miden 5 ms. 68 cms. y 3 ms. 04 cms., con el padrón 176.411; y 22 ms. 07 cms. al Sud Oeste con los padrones 133.384 y 54.971. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.573.59 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a sucargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, abonando en ese acto en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 3.349.51; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Armando Arestí Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20647-v.mz.29.

COMERCIALES

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1949 a las 11 y 30 horas en la calle Florida N.o 1251, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. — La Gerencia.

$8.00 Mz.16-2731-v.mz.21.

COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A. "CONACOSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de los estatutos; se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Marzo del corriente año, a la hora 18 en el local social, calle Miguelete 1446, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Aprobación de la distribución de utilidades.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Empresa con 48 horas de anticipación. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Secretaría.

$6.00 Mz.18-2857-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que, por escritura que el 31 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano Pascual Quagliata, se disolvió totalmente la Sociedad Junowicz Hermanos quedando a cargo del activo y pasivo el señor David Junowicz. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — JUNOWICZ HERMANOS.

$3.60 Mz.18-2848-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, comunica al comercio que la razón social JUAN ALBERTO POUQUETTE Y JUAN FRANCISCO CARRASCO habían prometido comprar la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052 del señor José Outeiro. Que el señor Carrasco se desvincula totalmente de la razón social, la que se obligó por documento privado de fecha 23 del cte. Que el señor Pouquette toma a su cargo el activo y pasivo desde la fecha 20 de Enero del cte. año en adelante. A los efectos legales comunicamos tal rescisión. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Alberto Pouquette. — Juan Francisco Carrasco. — María Ulive de Carrasco.

$ 11.00 Mz.3-2991-mz.22

ARNALDO C. CASTRO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949, en el local de la calle Misiones 1460 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico 2.o Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 3.o Remuneración de los señores Directores y Síndico. 4.o Aumento del capital social. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. Se previene que para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo comprobante bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, setenta y dos horas antes de la fijada para la asamblea; de acuerdo con lo que decreta el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Mz.19-2967-v.mz.30.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Abril de 1949 a las 11 horas en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409 primer piso, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio correspondiente al año 1948. 2.o Elección del Director General y su suplente; Síndico y su suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea. Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres sdías antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Mz.19-2950-v.mz.30.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras 357 (1.er piso derecha) el día 31 de Marzo de 1949, a las nueve horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior, 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades, 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente. 4o') Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.19-3024-v.mz.30.

BOME S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 19 horas en el local de la calle Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a 1948. 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio e informe del Síndico. 4.o Elección de dos miembros titulares y 4 suplentes para el Directorio. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta. Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en la Secretaría.

$12.00 Mz.19-3019-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Berko Frydman Wagerstein y Clara Cima Marchik de Frydman, interviniendo el balanceador señor Máximo Freiría, el comercio de ferretería y bazar que gira bajo la razón social de "ALEJO GENOVES Y HNO." Avenida General Flores N.o 4251 de esta ciudad, los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en la escribanía Simón, Avda. 18 de Julio N.o 1377, piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Alejo Genovés. — María Albornoz de Genovés. — Carlos Genovés. — María Arotcharen de Genovés.

$ 13.60 Mz.4-2135-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del estudio del doctor Eduardo Fonticelli. (Escribano Vicente Parisi) CIPRIANO MONTERO GOMEZ prometió en venta a los señores Miguel Estarás, Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo la casa de comercio que gira en el ramo de panadería denominada "La Esmeralda" sita en la primera sección del eDpartamento de Canelones, calle Florencio Sánchez 519. Acreedores e interesados presentarse indistintamente en la sede del comercio o en 25 de Mayo 631 ciudad de Montevideo. — Miguel Estarás. Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo.

$ 10.80 Mz.8-2264-v.mz.28

AVISO

Por contrato del 25 de Enero de 1949 se constituyó la Sociedad "JALISTO LIMITADA" inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de segundo turno con el N.o 40, folios 95 a 97 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales, el 22 de Febrero de 1949. Objeto: Café, bar, restaurant confitería, varieté y afines. Socios: Salvador Botella y Margarita Nieves Brum Luzardo. Gerente habilitado: Antonio Manuel Francisco Sansó Mandujano. Domicilio: Buenos Aires 429 Capital: $ 4.000.00 aportado por partes iguales. Administración y uso de la firma. Salvador Botella. Plazo. 2 años con prórroga automática. Utilidades: por partes iguales entre socios y Gerente. Balances: Al fin de cada ejercicio.

$14.00 Mz.12-2550-v.mz.23.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA "O C.R I.S.A."

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R. I.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 26 de Marzo de 1949 en la sede social (Plaza Independencia N.o 711), a las 11 horas para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes balance del noveno ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asmbalea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda. (Artículo 4.o). — Montevideo, 9 de ponda. (Artículo 41). — ontevideo, 9 de te. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$16.00 Mz.12-2494-v.mz.23.

"ARENAL GRANDE" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el martes 29 de Marzo próximo, a las 16 horas 30, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2. para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación del Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948 3.o Determinación de la distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndico 4.o Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos. 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.— Por resolución del Directorio "Arenal Grande" S. A.: Antonio M. Fazzio Berriel.

$12.00 Mz.12-2605-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Asdrúbal Sánchez Escalante y Alberto Fernández, la casa de comercio que en el ramo de importación de bebidas alcohólicas y anexos tengo instalada en esta plaza, calle Juan Paullier N.o 1366. Hago saber también que ha sido rescindido el compromiso de formar sociedad que tenía sobre dicho comercio con los mencionados señores. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ALBINO RODRIGUEZ.

$18.60 Mz.12-2558-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 1 o de Febrero de 1949 autorizó el escribano Exequiel Madera. la que se inscribió en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) N.o 9, Fo. 45 vuelto del Tomo 4.o. los señores John Lawson y Roy Cyril Allen Cooper constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: LAWSON Y COOPER (Representaciones) Limitada. Objeto: Explotar corretajes, comisiones y representaciones. Plazo: 5 años. Capital: pesos 10.000.00 aportado por partes iguales. Administración y dirección: Ejercida por ambos socios. Balances. Anualmente. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva resto partes iguales. — Montevideo. Marzo 9 de 1949.

$8.00 Mz.12-2513-v.mz.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día 24 de Marzo de 1949 a las 15 horas. en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1948 (artículo 10 de los estatutos). De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911 de las 13 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles. Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. El registro se abrirá el día 11 de Marzo en curso y se cerará el 23 del mismo a las 15 horas. — El Secrearío.

$14.00 Mz.12-2490-v.mz.23.

"ANDOBO LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe, bajo las siguientes bases: Razón social: "ANDOBO LIMITADA"; Objeto: Trabajos de mecánica en general, electro-mecánica, metalúrgica y la comercialización de los productos elaborados en los talleres de la empresa; Plazo: Tres años, prorrogable por períodos iguales y sucesivos; Capital: pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) integrado el 50 o|o y el resto cuando las necesidades de la empresa lo requiera: Aportes: Por partes iguales por cada socio; Socios: Vicente Angulo (hijo), Raúl Doassans y Angelo Bosco; Dirección: Un Directorio compuesto de los tres socios y el uso de la firma social a cargo del socio Vicente Angulo (hijo); Domicilio: Montevideo; Inscripción: N.o 11 al Fo. 49 vuelto y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. — V. ANGULO. — RAUL DOASSANS. — ANGELO BOSCO.

$12.00 Mz.12-2517-v.mz.23.

MARTIN Y UBOLDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del escribano Juan C. Altieri de 23 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 54, al folio 130 del Libro 1 de Contratos sociales. se constituyó la sociedad: "MARTIN Y UBOLDI INGENIEROS LIMITADA", siendo socios los señores Ingenieros Raúl Martín y Luis Uboldi: Objeto: Realizar toda clase de construcciones en calidad de administradores. contratistas o directores: Domicilio: Guadalupe 1178: Plazo: 5 años prorrogable por períodos de un año: Capital: Ocho mil pesos aportado por partes iguales e integrado totalmente: Administración: A cargo de ambos socios indistintamente. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949.

$8.00 Mz.12-2516-v.mz.23.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751. el día 18 de Marzo de 1949, a la hora 11. para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1948. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de seis Directores. Síndico y Síndico suplente. 4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$10.40 Mz.4-2208-v.mz.21.

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2132-v.mz.21

"COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A.". INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1949, a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibo bancario de los mismos, en las Oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2131-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1949. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. — Esc. Yglesias, Progreso. — Florencio E. Lanza.

$ 6.80 Mz.4-2113-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo rescindido —de común acuerdo— la promesa de venta que doña Adolfina Merk había celebrado con los firmantes HECTOR CONSTANTINO, FAUSTINO BALLESTEROS y MATIAS OBERLIN, como integrantes de la sociedad "Héctor Constantino y Compañía" en formación. respecto del activo del hotel y restaurant "Neptuno" —que denominamos "Canadian Hotel" desde que tomamos posesión el 15 de Noviembre de 1948—, y habiendo vuelto la nombrada Adolfina Merk a tomar posesión del establecimiento el 23 del mes en curso solicitamos a quienes se consideren nuestros acreedores, que concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía Schickendantz calle Uruguay N.o 1723, los días hábiles de 9 a 12 horas, a los efectos de la determinación y pago del pasivo. — Montevideo Febrero 24 de 1949. — Héctor Constantino. — Faustino Ballesteros. — Matías Oberlin.

$ 20.40 Mz.4-2133-v.mz.23

FRIGONIELL LIMITADA

A los efectos contenidos en la ley que regula el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada damos noticia que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Orlando Firpo, el 14 de Febrero de 1949, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 8 de Marzo del corriente con el número 30 al folio 140 v. y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, fué constituída por los señores Juan Germán Niell Silveira, Roberto Niella Silveira, Juan Daniel Griot y Audémar Zoilo Machado, una sociedad de responsabilidad limitada para girar la razón social Frigoniell Limitada, bajo las bases que se extractan de inmediato: A) Explotará el ramo de elaboración de productos derivados de la leche, conservación de carnes, frutas huevos y vegetales en frío, fabricación de hielo, compraventa de mercaderías, artículos y materias primas destinadas a llenar los predichos objetos, venta de lo producido, arrendamiento temporal de sus cámaras y actividades anexas o afines; B) Tendrá el asiento principal de sus operaciones su domicilio, en Guichón, lugar del Departamento de Paysandú, y durará cinco años, a contar desde el 1.o de Diciembre próximo pasado, que serán prorrogables por períodos dos dos años; C) El capital es de $ 25.000.00, que pertenece en la cuota de $ 10.00.00 al tercero de los nombrados y en cuotas de $ 5.000.00 a cada uno de los otros tres. Dicho capital se halla totalmente integrado en la plana industrial de la Sociedad con la incorpopración de maquinaria y oros elementos fatriles a propósito. Puede ser aumentado y dividido en acciones de $ 200.00 cada una; D) Son administradores de ella los Sres. Juan, Germán y Roberto Niell Silveira, con igual domicilio que la Sociedad y la razón social será utilizada por ellos dos o acompañados por los otros socios, según la importancia de los asuntos regulados por el contrato. La planta industrial está instalada en dicho lugar del expresado Deparamento y los administradores arbitrarán para ella local definitivo; E) Se ha investido como Director Técnico de ella a don Federico Molins y a don Alberto Carrére como Síndico de la Compañía; F) Los administradores regentearán la sociedad de acuerdo con las prerrogativas del caso y la representarán judicial y extrajudicialmente en los términos del contrato. El señor Daniel Griot atenderá los trabajos de la planta industrail; el señor Audémar Z. Machado no tendrá actividad; G) Se establece un fondo de reserva con el 10 o|o de la utilidad bruta y, previas las amortizaciones y compensaciones, contractuales las utilidades se dividirán en proporción a los capitales y podrán retirarlas anualmente; H) Las asambleas ordinarias se realizarán en la primera quincena del mes de Diciembre, la que podrá resolver la creación de sucursales, la ampliación del giro, la compra y construcción de inmuebles la venta de ellos, la contratación de préstamos y la apertura de cuentas en descubierto, la utilización de reservas y los demás actos que le son propios legal y contractualmente. Habrá asambleas extraordinarias cuando sean solicitadas; I) Se practicará balance general con fecha 30 de Noviembre de cada año; se llevará contabilidad adecuada y libros de actas y resoluciones; J) Planteada la disolución la sociedad durará todavía dos años y, en caso de liquidación, será realizada por los administradores, salvo que éstos estén impedidos. Se liquidará en los casos previstos por la ley, por muerte o incapacidad de todos los socios o de los administradores y por mayoría de socios con 3|4 representativo del capital. La asamblea puede resolver que la Sociedad no sea liquidada y sí puesta en venta, de acuerdo con pormenorizaciones contractuales; K) Para las controversias se establece el arbitraje del Síndico. Los socios pueden solicitar frecuentemente referencias sobre los negocios. Los fallecidos serán representados por una sola persona y los incapacitados por su representante legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Germán Niell Silveira. — Roberto Niell Silveira. — Juan Daniel Griot. — Audémar Z. Machado.

$54.00 Mz.15-2667-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Vicente González Aldao mi casa de comercio elaboración de croissants denominada "La Parisien", situada en la calle Tacuarembó 1632, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904, acreedores concurrir a La Paz 1977. — MAXIMO REDONDO FERNANDEZ.

$6.80 Mz.9-2356-v.mz.28.

FLUSA

LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales se cita a todos los señores accionistas de "Fábrica de Lápices Unión, S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2015-19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior. II) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha para tener derecho a voto en la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$12.00 Mz.15 2682-v.mz.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA ROCHENSE LIMITADA"

A los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Rocha, con fecha 24 de Febrero de 1949 autorizó el escribano José Ramón Luna, cuya pimera copia se encuentra inscripta el día 4 de Marzo de 1949, con el número 2 del folio 1 vuelto al 9 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani, José Florencio Restuccia Vera, Carlos Julio Rivero y Orlando Amalio Mesías. Naturaleza: sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "La Rochense Limitada". Domicilio: ciudad de Rocha. Objeto: fábrica de ladrillos de prensa, ticholos, tejas, tejuelas, mosaicos, azulejos y todo otro material cerámico y artículos de construcción en general. Capital: $ 30.000.00, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00, totalmente integrado en dinero efectivo y aportado así: señores Juan Carlos Pertusso, $ 7.000.00; Raúl Carlos Borsano, $ 7.000.00; José Florencio Restuccia Vera, $ 7.000.00; Carlos Julio Rivero, pesos 6.000.00, y Orlando Amalio Mesías, $ 3.000.00. Plazo: 10 años, a partir del 1.o de Febrero de 1949. Administración: por un Directorio formado por tres miembros y lo constituyen los socios Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani y Orlando Amalio Mesías. Uso de la firma: a cargo de los señores Juan Carlos Pertusso y Raúl Carlos Borsani. Balances: anuales. Disolución: denuncia y pérdida del capital. — Rocha, Marzo 9 de 1949. — José R. Luna, Escribano.

$24.00 Mz.15-2670-v.mz.25.

COMPAÑIA BAO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en Montevideo el día martes 29 de Marzo de 1949 a la hora 19, en el local de la calle Treinta y Tres número 1327, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: A) Memoria e inventario. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1949, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico, H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable, de acuerdo con el artículo 22, tener depositado en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$14.40 Mz.15 2685-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que hemos vendido a los señores Rogelio Oscar y Ernesto Vullien el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión GUALBERTO RUIZ". — Las Piedras, Marzo 3 de 1949. — Por sucesión Gualberto Ruiz: Diego Ruiz.

$10.80 Mz.8-2273-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Vázquez y José María García la tercera parte indivisa que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería está instalada en esta ciudad, casa número 1657 de la calle Lavalleja. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430 (escritorio 18), escribanía Antelo — EMILIO RUBIO. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — Manuel Vázquez — José María García.

$10.20 Mz.9-2337-v.mz.28.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: MARIO DOMINGO ARDANS, manzana 51, solar 8; ARTURO EXEQUIEL ABREU, manzana 36, solares 12 y 13, JOSE ALBERTO SERRA, manzana 48, solar 15; HERMINIA DALTO DE ARAMBILLET manzana 58, solar 5, caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$12.00 Mz.14-2586-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Aurelio Garrido, Héctor Fernández y Domingo Antonio Rodríguez las partes indivisas que nos corresponden en las casas de comercio instaladas en el ramo de panadería y sucursal de panadería en las casas número 2218 de la calle Duvimioso Terra y número 2050 de la calle Cufré, respectivamente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo. Sarandí 430 (escritorio 18). — Aurelio Garrido. — Héctor Fernández, — MANUEL TIELAS. — SALVADOR PRADO. — Domingo A. Rodríguez.

$10.20 Mz.9-2338-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Francisco María Denis Archento el comercio que en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras tengo establecido en la calle General Artigas esquina José Pedro Varela, de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — CARLOS MARQUEZ COMETTA.

$10.20 Mz.9-2343-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido veder a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima nuestro establecimiento instalado en la calle Martín García 2111 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar dentro del término legal. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — GUATTA Y CAMONA.

$10.20 Mz.12-2545-v.mz.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Héctor Devitta, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en la villa de Aiguá, 8.a sección judicial de Maldonado, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Aiguá, Febrero 25 de 1949 — RAUL SARQUIS

$10.20 Mz.12-2531-v mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia compra el comercio ramo lechería y venta de pasto sito en Charrúa 2001 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 9 de 1949 — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Miguel Angel Scordamaglia.

$6.80 Mz.12-2574-v.mz.31.

"CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 14 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Elección de dos Accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.16-2753-v.mz.26.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los srs. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 18 horas, en el local social, La Paz. Departamento de Canelones, con el [illegible] de considerar la siguiente orden del día: Primero: memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Segundo: distribución de utilidades. Tercero: Elección del Síndico. Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad hasta el día 24 del corriente mes. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2798-v.mz.26.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo a las 9 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes. Síndico titular y suplente. A la vez se hace saber a los accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra, (artículo N.o 40 de los estatutos). — Alfonso Bartaburu, Presidente. — Justo A. Leal Roldán. Secretario.

$18.00 Mz.16-2785-v.mz.26.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País. (Rondeau 1908). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio; 4.o Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.17-2807-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Decroly número 4802, a Faride Cardani y José De Rossi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — ENRIQUE J. JINEZ y LUIS PINTON PONCIO.

$7.20 Mz.25-2673-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital. en la calle Guadalupe número 1626. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Galicia número 1445, dentro del plazo legal. — ARMONIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2660-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José María Quintans mi participación en el comercio de café y bar que bajo la firma "Rodríguez y Quintans" giraba en esta Capital, calle Cerrito número 403. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2659-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez Candame y señora prometen vender "Fideería Reducto", Millán 2572, a Julio R. Gómez y Luis Alberto Bordoli (Grafina S. S.). Acreedores en escribanía Cotelo, Rincón número 541. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — MANUEL PEREZ CANDAME. — CARMEN REGUEIRA DE PEREZ CANDAME. — Julio R. Gómez. — Luis Alberto Bordoli.

$7.20 Mz.15-2652-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido". R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a la señora María Simo de Tarrés la provisión y lechería de la calle Yaguarón número 1456, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — SILVANO CORBO. — MANUELA YAPUR DE CORBO.

$7.20 Mz.15-2650-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido". R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ventura Oujo y Aurelio Lorenzo la casa de comercio del ramo, venta de pescado y bebidas fermentadas de la calle Pérez Castellano número 1591, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — RAMON FERREIRO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.

$10.80 Mz.15-2651-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón número 1551 esquina Piedras al señor José Barreiro Martínez. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Mz.14-2593-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores FISCHEL SCHAPIRO e ISAAC SCHMIDT en el ramo de taller de confecciones, calle Maldonado 842 de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Schapiro, el que lo aporta a la sociedad a constituir en el mismo ramo con el señor Bernardo Margulies. A los efectos legales y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores préntarse escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — Fischel Schapiro.

$14.40 Mz.14-2611-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Tebel Frydman la casa de comercio que en el ramo de taller de camas y anexos gira en la calle Justicia 2416. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — SALOMON GOLDBERG. — Tebel Fridman.

$10.80 Mz.14-2612-v.ab.2.

GROPPER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1949 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico. — El Secretario Ad - hoc.

$12.00 Mz.17-2803-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido por intermedio de la oficina Ubal Díaz calle 25 de Mayo número 512, el bazar y ferretería "El Rayo" ubicado en la calle Libertad número 2601 de esta ciudad al señor Avelino López. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse con sus respectivos créditos en esa oficina. — HIPOLITO ANTONIO MARTINEZ. — PEDRO BERNARDO PERADOTO. — EMA JUSTO — EMILIA ARANA.

$10.80 Mz.7-2261 v.mz.26.

FRANCISCO ALONSO ADAMI, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Colonia número 1268, de esta ciudad, el día 31 del corriente mes a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Fijar retribución del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con dos días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.00 Mz.17-2809-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los esta tutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 17.o ejercicio social: 2.o Informe del Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la *Sociedad hasta* tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 14 de 1949.

$10.00 Mz.17-2801-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que resolvimos de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de acopio de sebos bajo la razón social "FILGUEIRA Y PERAGALLO" con domicilio en Victoria 2964. Santiago J. Peragallo se hace cargo del activo y pasivo y continuará en el giro de ese comercio. Acreedores presentarse Escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Filgueira. — Santiago J. Peragallo.

$13.60 Mz.16-2744-v.ab.4.

COLOFIN S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de Colofín S. A. cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día 31 de Marzo, próximo a las 11 horas en su sede de esta Capital, calle Misiones 1475, 4.o piso, escritorio 2, a fin de tratar la siguiente Orden del día: 1) Pronunciarse sobre el balance anual y la memoria; 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Designar nuevo Directorio (artículos 11 y 24 de los estatutos); 4) Designar Síndico titular y suplente. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para la reunión (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$9.60 Mz.17-2849-v.mz.25.

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 23 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1949 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068 de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, 9 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$24.00 Mz.11-2489-v.mz.22.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1948. Distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Síndico. C) Situación del Directorio. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$12.00 Mz.11-2514-v.mz.22.

VITROTECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Abril de 1949 a las 16 y 30 horas, en el local social calle Wáshington 229, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Designación del Síndico 3.o Designación de los accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.11-2478-v.mz.22.

CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que el señor ENRIQUE R. PENADES, cedió al señor Alfredo Parra dos cuotas de capital de la Sociedad "Carlos Steffen Ltda.", en escritura del 18 de Febrero de 1949 ante el escribano José F. Jaso Anchorena, cuya copia se inscribió con el N.o 44 del Fo. 109 al 111 del Lo. 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Carlos Steffen Ltda.

$2.00 Mz.11-2470-v.mz.22.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del corriente a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 11.o ejercicio social.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 22 de Marzo (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 12 de Marzo de 1949.

$10.00 Mz.14-2647-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 21|2|1949 ante el escribano Carlos A. Denby los señores HORACIO ACOSTA y LARA CASTELLANOS y LUIS EDUARDO TEIXEIRA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Acosta y Lara y Teixeira Limitada" y que girará bajo la razón social de "Acosta y Lara y Teixeira" Limitada, para explotar el ramo de construcciones civiles y afines. Capital pesos 10.000.00 por partes iguales. Plazo 2 años a partir del 21|2|949 prorrogable por períodos de un año si no hay disconformidad. Administración y uso de la firma social indistintamente por cualquiera de los socios. Inscrip. Registro Público de Comercio con el número 55 Fo. 132 al 137 v. del Lo. N.o 1 de Contratos Sociales.

$10.00 Mz.14-2599-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 7 de Marzo de 1949, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la decimoprimera asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325 el día 30 de Marzo del corriente años a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimoprimer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el ejercicio 1949|1953. 5.o Elección de Síndico titular y suplente por el período 1949|51. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corrsponde artículo 43, cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 28 de Marzo corriente a la hora 18 — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — El Directorio.

$24.00 Mz.14-2621-v.mz.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se detalla a continuación:

Sucesión ANDRES DEUS compuesta por: Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (hijo), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia. Domicilio: Cuareim 1233.

ALFREDO BELO HERRERA. Domicilio: Gonzalo Ramírez N.o 2035. Solar N.o 36, del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado con frente a la calle Gerónimo Piccioli, con un área de 805 metros, empadronado con el N.o 130492 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial de este Departamento. — Por el Banco Territorial del Uruguay, El Subgerente Contador.

$21.00 Mz.14-2608-v.mz.30.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en el local social, La Paz. Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: aumento de capital. Segundo: Modificar los artículos 5.o, 6.o, 22, 23, 24 y 33 de los estatutos sociales. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes. En la sede de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas el proyecto de reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2799-v.mz.26.

MODIFICACION DE COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO LIMITADA

De acuerdo con los artículos 6.o y 17 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber al público que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Platense de Comercio" inscripta en el libro 8 al folio 231 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, modificada por escritura de fecha 9 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 258 al folio 580 del libro 2 de Contratos Sociales, por escritura de fecha 30 de Enero de 1949 modificó su constitución de la siguiente manera: La Sociedad se llamará a partir de la fecha "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio se fija en la casa de la calle San José número 1183 de esta ciudad. El capital se elevó a pesos 200.000.00 dividido en 400 cuotas de pesos 500.00 cada una, siendo los aportes los siguientes: Señor Luis Andrés González 84 cuotas, señor William Ewart Castleton 84 cuotas, señor Eduardo Félix Alvarez de Toledo 60 cuotas, señor Alejandro Benjamín Shaw 42 cuotas, señor Frank Dillon Du Vinage 120 cuotas. Cada socio ha aportado el 50 o|o en efectivo y el otro 50 o|o se obligan a aportarlo cuando el Directorio social lo determine. El plazo es de 5 años a contar del día 30 de Enero de 1949, prorrogables por períodos de 2 años. La dirección y administración será ejercida conjuntamente por los cinco socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de los socios, sin limitación alguna. La escritura de modificación ha sido inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 24 de Febrero de 1949 con el número 43 al folio 99 vuelta del libro 1 de Contratos Sociales.

$26.00 Mz.7-2231-v.mz.23.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18), de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social de la calle Sarandí 500, de esta Capital, para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior. 2) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948. 3) Distribución de utilidades. 4) Varios.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí N.o 500, antes del 25 de Marzo de 1949, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949.

$18.00 Mz.11-2491-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Dalpozzo el almacén, frutas y verduras sito en la calle José Pozzolo 4050 según ley 26|9|904 Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 8 de 1949 — ANDRES DANADJIAN. — MARIA CHINCHINIAN DE DANADJIAN. — Mario Dalpozzo

$6.80 Mz 11-2421-v mz 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Pensión Familiar instalada en la casa núm. 127 de la calle 25 de Mayo de esta Capital: a fin de que los acreedores se presenten dentro del término legal — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — MADOLINA SILVA.

$ 6.80 Mz.2-1996-mz.21

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA - COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambelts, en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Faustino Fano y Compañía - Comercial e Industrial. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: los señores Gerardo, José, Faustino Alberto, Horacio y Florentino Fano y Amelia García Ramos de Fano y María Amelia Fano de Granara Costa. Administradores: las cinco personas nombradas en primer término. Objeto: importación, fabricación, compra y venta de tejidos en general, especialmente casimires y forros. Domicilio actual, calle Uruguay N.o 942. Duración: cincuenta años a partir del primero de enero de 1949. Capital: trescientos mil pesos, moneda nacional, aportado en efectivo. Los administradores pueden actuar conjunta, separada e indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio con el N.o 58 del folio 142 al folio 148 del Libro 1 de Contratos Sociales, el 10 de marzo de 1949. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$14.00 Mz.18-2723-v.mz.29.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 11 de Marzo de 1949, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Marzo de 1949 a la hora 15. en el local social, calle Santa Lucía número 4436, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría, hasta el día 29 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2844-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION

Don SALVADOR BOTELLA cede a don Antonio Manuel Francisco Sansé Mandujano su cuota en la Sociedad "Jalisco Limitada" Buenos Aires 429. Horario de 20 a 21. Ley 26 Setiembre 1904 y 26 Abril 1933.

$8.00 Mz.18-2821-v.mz.29.

EVARISTO VIGNOLI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Abril a las 10 y 30 horas, en el local social sito en la calle Rivera número 2339. Para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración del balance general, memoria del Directorio cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo número 31 de los estatutos para intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social o presentar el comprobante de estar depositadas en alguna institución bancaria, requisito que deberán cumplir por lo menos 3 días antes de la asamblea. Así mismo se hace constar que para el caso de no estar en quórum para la primer convocatoria, queda citada la asamblea para 1 hora después de acuerdo con el artículo número 26 de los estatutos, constituyéndose con los accionistas presentes. — Nicolás Uria Presidente. — Armando Sciarra. Secretario.

$12.80 Mz.18-2866-v.mz.26.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo 1949 a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos:

Balance general y memoria anual; Consideración de la cuenta pérdidas y ganancias Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Lorenzo Marcenaro. Presidente. — José Caviglia, Secretario.

$6.00 Mz.18-2856-v.mz.23.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Naviliat Hnos. El activo y pasivo ha quedado a cargo de Naviliat y Massilli, que continuará con este comercio. — Mercedes, Febrero 19 de 1949. — MARIO NAVILIAT. — VICENTE NAVILIAT.

$9.00 Mz.2-2051-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a los señores Sierra y Cía. la Oficina de Informes Comerciales sita en la calle Misiones número 1541. — Febrero 25 de 1949. — FELIPE DE SANTIAGO.

$6.80 Mz.2-2014-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos MANUEL ALVAREZ y PILAR BRAÑA y HOMERO PEREZ ACOSTA prometen vender al señor Miguel Miranda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Siria número 5781. Los acreedores deben presentarse, Rincón número 569 escritorio número 4. Conforme ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 23 de 1949.

$10.20 Mz.2-2023-v.mz.21

CUMBRE. PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA S. A
ASAMBLEA GENERAR ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en Jackson 1141, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 4.o) Informe del Síndico. 5.o) Disolución de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar con cinco días de anticipación a la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad o en un Banco, sus acciones o certificados de depósito, como establece el artículo 17 de sus estatutos. — La Secretaría.

$10.00 Mz.16-2796-v.mz.21.

"H. FAROPPA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de "H. Faroppa S. A" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local avenida Italia 2364, papra considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico comprendido entre el 24 de Octubre de 1947 y 31 de Diciembre de 1948; 4.o) Fijación del límite máximo del fondo de reserva; 4.o) Elección de Síndico y 1.o y 2.o suplentes del mismo; 5.o) Aumento de 5 a 7 Directores y elección de los mismos y sus suplentes; 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, Chile 3992, antes de las 18 horas del día 27 de Marzo próximo, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos o instituciones responsables, a fin de obtener el certificado que habilita los derechos estatutarios de asambleístas.

$9.60 Mz.18-2884-v.mz.21.

FIDEMSA
FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 11 horas y treinta en el local social, Plaza Zabala 375, primer piso, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al segundo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores para el nuevo ejercicio; 4.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Mz.18-2874-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Fleitas la fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Wáshington 201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — RAMON GONZALEZ LOPEZ. — MARIA BARIZO DE GONZALEZ.

$6.80 Mz.5-2199-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores MANUEL GOMEZ ABASCAL, RICARDO DIAZ y VICTORIANO FERNANDEZ, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605, vendiéndola en sustitución al señor Ricardo Díaz con retroactividad a la fecha de la primera venta. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$10.20 Mz.5-2196-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio Rodríguez el bar y bebidas alcohólicas establecido en Dante 1849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$6 80 Mz.5-2200-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón y Leopoldo Fernández y Ruben Héctor Cambre la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en 8 de Octubre 3133 Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — JOSE DOLDAN RODRIGUEZ. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ DE MATO.

$10.20 Mz.5-2201-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Marcelino Fernández Gutiérrez el comercio de venta de pan y fiambrería establecido en 18 de Julio 2065. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — IOMAR PASTORINO ROSSI — JULIA EIRAS DE PASTORINO. — RAUL LASTRA BLANCO. — ISABEL EIRAS DE LASTRA.

$10 20 Mz.5-2202-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Luciano Alvarez el bar y despapcho de bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JOSE NOYA DUBRA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$6.80 Mz.5-2197-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la [illegible] de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña y Emilio Rubio la panadería "El Jardín de Génova" instalada en General Brito del Pino 1326. Los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 22 de 1949 — PEDRO MAS. — ANGAL GARCIA — Adolfo Comesaña. — Emilio Rubio.

$10 20 Mz.5-2189-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso Presentarse Ssc. PGLESIAS, Progreso. — FLORENCIO E. LANZA.

$3.40 Mz.4-2154-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "PAOLETTI HERMANOS" que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Augusto Paoletti. Acreedores presentarse en Soriano 1012 bis, con justificativos de sus créditos. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 493 Código Comercial. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — GINO PAOLETTI. — Augusto Paoletti.

$6.80 Mz.11-2448-v.mz.30.

"BRUNO, LEAL y GIANI, LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Gouzeón, el 5 de Febrero de 1949, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Rivera, el 15 de ese mes, con el número 3, del folio 5 al 9, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes el señor Ramón Bruno y la sociedad "Leal y Giani", compuesta ésta por los señores Ignacio Leal y José Giani. Denominación y firma social: "Bruno y Leal y Giani, Limitada". Domicilio: en la ciudad de Rivera, calle Brasil número 1284. Objeto: transporte de pasajeros y encomiendas. Capital: $ 27.388 72 ya totalmente integrado así: Bruno. $ 13.032.76 y "Leal y Giani", $ 14.355.96. Ganancias o pérdidas que resulten se repartirán por igual entre ambos socios. Duración: dos años, a contar del 31 de Octubre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si tres meses antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica al otro por escrito y en forma auténtica su deseo de disolver la sociedad: Balances: Se practicará anualmente el 31 de Octubre de cada año y dentro de los 10 días siguientes a la asamblea de socios: Administración: la administración dirección y gerencia y uso de la firma social a cargo de ambos socios juntos o separadamente, sin limitación alguna: el señor Leal y el señor Giani en representación del socio "Leal y Giani" puede cada uno representar también a "Bruno y Leal y Giani, Limitada", usando la firma social y realizar cualquier negocio o gestión. Se disuelve por pérdida del 50 por ciento del capital inicial o incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los socios. Liquidación: se hará de acuerdo entre los socios y, si no se pusieran de acuerdo, lo resolverá un tribunal arbitral. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933. — Rivera, Marzo 2 de 1949.

$36.00 Mz.10-2386-v.mz.21.

"LABORATORIOS CURIE, LIMITADA"
CESIONES DE CUOTAS

Se hace saber: 1.o Que don Antonio Triay Florit ha prometido ceder la mitad de su actual cuota social en "Laboratorios Curie, Limitada", a don Hugo Eutiquio Vázquez Urioste, soltero; 2.o Que don Héctor Bibiano Quesada ha prometido ceder su cuota en la mencionada sociedad a don Aníbal Triay Florit, soltero. Los acreedores deberán acudir a la escribanía Galagorri, calle Andes número 1383 (escritorio 4). — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Antonio Triay Florit. — Héctor B. Quesada. — ANIBAL TRIAY FLORIT. — HUGO E. VAZQUEZ.

$8.00 Mz.10-2411-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES S.A.M.D.A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 22 de los estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el Directorio en sesión de fecha 7 de Marzo de 1949 resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente a las 9 horas, en el local de la calle Andes 1217 (Ap.10), para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura y consideración del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio de las acciones inscriptas y dos para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. 3.o Consideración de la memoria y balance general de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Renuncia presentada por el Síndico y designación de nuevo Síndico. Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la dirección antes mencionada de 16 a 18 horas con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Mz.10-2437-v.mz.21.

TAPIE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Tapié S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente 1402 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al año 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Renovación de autoridades. Se previene que la asamblea quedará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — Héctor F. Vázquez, Director Delegado.

$8.00 Mz.10-2455-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que: doña JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA por sí y en representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna como sucesores de don Clotildo Bologna conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna han prometido vender a la señorita Olga Margot Zunino, la casa de comercio que en el ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Battagliotti, calle Florensio Sánchez 558 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 17 de 1949. — Justa López de Bologna. — Olga Margot Zunino.

$ 20.40 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26|9|904 hago saber que he prometido vender una de mis dos casas de comercio, transfiriendo todo el activo de mi tienda sita en Agraciada 4286, al señor Miguel Joffe, continuando con mi giro normal en mi otra casa de comercio sita en Agraciada 4291 donde proseguirá mi responsabilidad frente a terceros, por todo compromiso contraído hasta la fecha. Acreedores presentarse al estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — MAURICIO SAPIRO.

$ 10.20 Mz.3-2093-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Set. de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón MEDNIK Y ROZEMBERG taller de carpintería, instalado en esta ciudad calle Conc. Arenal 1834, quedando el socio Mauricio Mednik con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Conc. Arenal 1834. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Mauricio Mednik. — I. del Rozemberg.

$ 10.20 Mz.3-2109-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Valentín García Fernández, el almacén y bar de la calle Gral. Urquiza 2551 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — ANDRES GARCIA FERNANDEZ. — INOCENCIA GARCIA DE GARCIA.

$ 6.80 Mz.-2102-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa relativo a la panadería "Del Triunfo", calle Juan D. Jackson 1242, haciéndose cargo nuevamente don CLAUDIO ABREU. Acreedores y demás interesados presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — CLAUDIO ABREU. — MANUEL REGUEIRA. — LUIS A. OYENARD. — ELVIRA LOPEZ DE IGLESIAS.

$ 6.80 Mz.3-2064-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, los señores BERNARDO ZUNINO y ELIDA SCAPINO DE CURBELO han prometido en venta al señor Waldemar Pereira el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón 2049. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero de 1949.

$ 10.20 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ventura Ortega, la mitad indivisa que nos corresponda en la panadería sita en Rafael Hortiguera 3880. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Sarandí 430 Esc. 18 — VENTURA ORTEGA. — VALERIANO LIEBANA — ELOISA C. DE LIEBANA.

$ 6.80 Mz.3-2065-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "MENENDEZ MUÑIZ Y BERTOLI" que gira en esta plaza, calle Sarandí 508 esquina Asamblea. Activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Bértoli Peduzzi. Acreedores presentarse en dicho comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 17 de 1949. — Miguel A. Menéndez Hourquebie — Eugenio Bértoli Peduzzi.

$ 8.00 Mz.3-2098-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada por las siguientes personas: Ema Spanó de Campos, Célika Stasi de Paselle, Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.

$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vratarics Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina" situada en Cuñapirú 1999 de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.

$6.80 Mz.17-2697-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipuzcoa 498, a los señores M. Moldes y Hermanos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF. — M. Moldes y Hermanos.

$6.80 Mz.17-2761-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369 al señor Rodolfo Kurt Riggert. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6.80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral.

$6.80 Mz.17-2760-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451, esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10.o el Banco de Crédito avisa a BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO, promitente comprador del solar N.o 237 manzana "J" padrón 149 617 de propiedad de la razón social "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre" que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos habrán caducado los derechos que le acuerda el Boleto N.o 8 742 de fecha 4 de Febrero de 1937 e inscripto con el N.o 232 al folio 61 del libro 17 con fecha 9 de Marzo de 1937. — Montevideo, 23 de Febrero de 1949.

$ 12.00 Mz.2-2012-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos pprometido vender a la sociedad "Carsolio y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido n la finca número 1795 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 669 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA GNAZZO

$ 13.60 Mz.10-2771-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador J. C. Benítez Schiavone he prometido vender al señor José Luis Kuhlsen los útiles y mercaderías de la provisión que gira bajo la firma de JOSE ITURRIA, sita en la calle Darwin 3302, según ley 26 de Setiembre 1904 acreedores enviar facturas al comercio mencionado.

$6.80 Mz.19-2927-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

$12.00 Mz.10-2380-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Emilio S Nidegger Rey, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en Media Aguá. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — GERMAN LECUNA Febrero 2 de 1949. — GERMAN LECUNA. — Emilio S. N Nidegger Rey.

$12.00 Mz.12-2567-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Segundo Fascioli la mitad indivisa del "Biógrafo Chic Salón" sito en esta ciudad calle 25 de Mayo 474. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en término legal escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — ROGELIO FASCIOLI. — Segundo Fascioli.

[illegible] v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido anulándolo nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores al propio negocio. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO. — ALEJANDRO CANEDO.

$3.40 Mz.18-2867-v.ab.6.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de Abril de 1949 a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio, para capitalizar reservas, por una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado, emitiendo las acciones correspondientes que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

$15.00 Mz.18-2877-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Roque Martínez, la pescadería sita en la avenida Millán N.o 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949 — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$6.80 Mz.12-2509-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1948 se disolvió y liquidó la sociedad "Inmobiliaria Manuel Lamas, S. A.". Domicilio: Sarandí 439 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 8 de 1949.

$8.00 Mz.9-2364-v.mz.31.

ELMET S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 31 del corriente a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio; C) Distribución de utilidades; D) Designación de Síndico y suplente; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2940-v.mz.29.

"COLON" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Lanera "Colón" S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la entidad, calle Misiones 1371 escritorio N.o 23, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Informe del Síndico por el ejercicio 1948; 4.o) Elección de Directorio: 6 titulares y 3 suplentes; 5.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente; 6.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio pasado; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.

$16.00 Mz.18-2885-v.mz.29.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sede Social de la calle San José 1080 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 1.er ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico. 2.o Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias. 3.o Elección de nuevo Directorio para el año 1949. 4.o Designación del Síndico titular y suplente. 5.o Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico. 6.o Designación de 2 accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.19-2928-v.mz.24.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.

"L.A.R.S.A."

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de sus estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria fijada para el 31 del corriente y que se celebrará en el local social, Convención 1259 a las 15 horas, con el fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico 2.o) Designación de Síndico y remuneración del mismo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.00 Mz.14-2646-v.mz.24.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que podrán hacer efectivos sus dividendos correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948, en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, avenida Gral. Rondeau 1703.— Dolores Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$4.00 Mz.18-2859-v.mz.23.

MANUEL EROSA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 del corriente mes y año, en el local social, calle Arenal Grande N.o 1831, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Consejo Fiscal. 2.o) El Directorio dará cuenta del uso hecho de la facultad que le acuerda el artículo 28 de los estatutos sociales, y su aplicación en el futuro que decidirá la asamblea. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea (artículo 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 20) que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o certificado bancario, en el local expresado, por lo menos, con dos días de anticipación al citado para la reunión. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Héctor Manuel Erosa, Presidente. — Escribano Manuel González Alonso, Secretario.

$8.40 Mz.19-2971-v.mz.22.

EL TRIGAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1949 a las 18 horas en el local social, avenida San Martín N.o 3270, en la que se considerará la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1948. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Mz.19-2961-v.mz.22.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 450, el 25 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 8.o, 18, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 43, 45, 48, 49, 51, 56 y 58 de los estatutos sociales. 2.o Prórroga de la sociedad. — Se previene que la asamblea quedará constituída cuando pasada media hora de la señalada en la convocatoria se hallase presente un número de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones subscriptas (art. 23, inc. 2.o) Para tener derecho a voto los accionistas deberán inscribirlas en la Secretaría hasta un día antes de la reunión presentando las acciones originales al Secretario o un certificado del Banco donde estuviesen depositadas. (art 25). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$ 32.00 Feb.26-2044-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender mi comercio que gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Ituzaingó e Independencia, denominado "La Independencia", a la señora Esther Andreoli de García, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso, en el indicado comercio, dentro del plazo legal. — Paysandú, Enero 10 de 1949. — LIBE ROBINSON. — Esther Andreoli de García.

$16.00 Feb.25-1907-v.mz.22.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta al señor José Luis Olivera el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos tenemos establecido en esta ciudad, calle Artigas esquina Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicho comercio con los justificativos del caso. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — SANTIAGO FORLAN. — HAYDEE P. DE FORLAN.

$9.00 Mz.7-2257-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que hemos prometido vender a Susana Charquero el negocio de provisión y lechería sito en esta plaza, calle Ayacucho número 3199. Acreedoes presentarse en el mismo. — CELIA APARICIO DE BALBOA. — OSCAR BALBOA.

$6.80 Mz.10-2373-v.mz.29.

INDUFIBRATEX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Indufibratex S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas en nuestro local de la calle Rincón N.o 610 (esc. 1) a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1948. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que quisieran formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — El Directorio.

$8.40 Mz.19-2915-v.mz.21.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, Plaza Cagancha 1334 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1948. 2.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea general conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o sus certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$12.00 Mz.19-2962-v.mz.5.

MAK SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N.o 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 del corriente en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325, a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente: Orden del Día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, 2.o) Distribución de beneficios. 3.o) Designación de dos asambleístas, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones o los certificados bancarios supletorios, tres días ante del señalado para la asamblea, para lo cual se habilita la Secretaría de la Sociedad cita en Julio Herrera y Obes 1626 de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$8.40 Mz.18-2891-v.mz.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES C.O.U.R.E.C.O. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1949 a las 15 horas en el local de la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del 2.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades (artículo 18). 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente. Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad calle Solís N.o 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 3 de 1949.

$14.00 Mz.11-2429-v.mz.22.

DELFOR LEON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 31 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Considerar la memoria, balance general, Cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de utilidades por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1948. 3. Informe del Síndico. 4. Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio y Síndico titular y suplente. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea de acuerdo al artículo 23, deberá depositar sus acciones o certificado respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$12.00 Mz.17-2822-v.mz.22.

ELECTROQUIMICA, S. A.
(Magariños Cervantes N.o 1940 - Montevideo)
EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Habiendo el Directorio resuelto una nueva emisión de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) valor nominal, se invita a los señores accionistas a subscribir acciones en proporción a sus tenencias dentro de los treinta días, contados desde la primera publicación del presente aviso. — El Directorio.

$4.00 Mz.17-2790-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad "CELESTINO FERNANDEZ Y CIA." que giraba en "Portón Haedo" Departamento de Río Negro, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Celestino Fernández Saldaña. Acreedores presentarse en 'Escribanía Laurenz, 25 de Agosto 3285, Fray Bentos". — Fray Bentos, 22 de Febrero de 1949. — Celestino Fernández Saldaña. — Orlando Aníbal García.

$ 16.00 Mz.2-2052 v.mz.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramón del Río y Adan Ríos la casa de comercio sita en la calle Mateo Cortés 4643, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — MANUEL MUÑIZ. — AMALIA RIVERO DE MUÑIZ. — Ramón del Río y Adan Ríos.

$6.80 Mz.10-2379-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Isaac Rybak el taller de ojalado de la calle Maldonado 1437. Presentar créditos en Soriano 1328 (apto. 10). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — NOSON WAJNSTEJN.

$6.80 Mz.10-2377-v.mz.29.

YI SOCIEDD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo próximo a las 16 horas en el local social calle Paysandú N.o 935, tercer piso, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria social y balance anual correspondiente al tercer ejercicio. 2.o Elección de Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$4.00 Mz.19-2935-v.mz.21.

INTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de Fco. Salaz Rosas 4871, para tratar la siguiente: Orden del día: A) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1948, distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Directorio, 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular y suplente (artículos 14, 37 y 49 de los estatutos). C) Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37). Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30, para poder intervenir en la asamblea deberán, registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. La reglamentación de elecciones se halla a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$14.00 Mz.17-2818-v.mz.22.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Aníbal y Carlos María Soca, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tengo, establecido en calle Leandro Gómez número 202 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Juan Oholeguy, calle Zorrilla esquina Florida. — Paysandú, Febrero 15 de 1949 — PEDRO MILAN.

$16.00 Feb.25-1906-v.mz.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Estatutos de "Pobeco, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Pobeco, Sociedad Anónima", los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los señores Guillermo Bausero Aguirre, uruguayo, soltero y domiciliado en la calle Ciudadela 1432, y Carlos María Navas, uruguayo, casado y domiciliado en la calle Tristán Narvaja 1330 (bis), y en el carácter de iniciadores y fundadores declaran por este instrumento constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Se constituye la Sociedad Anónima "Pobeco, Sociedad Anónima', la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay), pero podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, dentro del país o en el extranjero: I) La explotación de tierras con destino ganadero, agrícola o de granja, sea cual fuere su índole, comprendidos los cultivos frutal y forestal, la explotación de cabañas y el establecimiento de colonias agrícolas u otras; II) Toda operación industrial sobre productos o subproductos ganaderos, agrícolas o de granja, sin limitación alguna; III) La explotación de industrias y realización de empresas que sean conexas o complementarias a los fines referenciados; IV) Las operaciones a que se refiere el precedente numeral como objeto comercial o industrial independiente; V) El desempeño de agencias y comisiones en general; VI) Especulaciones de toda clase sobre bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza; VII) La participación en sociedades cuyo objeto exclusivo o no, se encuentre enunciado en los

anteriores numerales; VIII) En general, toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras relacionadas directamente con los fines de la Sociedad.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de treinta años, a contar desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por las autoridades administrativas. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, debiendo solicitarse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de las mismas. Las acciones serán integradas en dinero efectivo o con aporte de bienes aceptados por el Directorio. Sin embargo este último queda autorizado a emitir acciones liberadas en compensación de servicios prestados a la Sociedad por un monto que no exceda del 12 o|o (doce por ciento) del importe total de las acciones ordinarias. Las acciones liberadas se denominarán "Serie B" y gozarán de todos los derechos conferidos por las acciones ordinarias, con la única excepción de que, en caso de liquidación de la Sociedad los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia hasta la cantidad concurrente con el monto nominal de ellas, debiendo distribuirse el excedente entre los tenedores de acciones ordinarias y de acciones liberadas como si todas fueran de igual naturaleza.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, pero podrán covertirse en nominativas: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual determinará las acciones sujetas a conversión; B) A pedido del accionista y con la autorización del Directorio en el margen consentido por las limitaciones y prohibiciones que la asamblea general de accionistas tendrá la facultad de dictar.

Art. 7.o La asamblea general de accionistas reglamentará la forma y condiciones de la transmisión de las acciones nominativas.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas los subscriptores sólo tendrán derecho a cédulas o títulos provisorios expedidos a nombre individual.

Art. 9.o Los títulos provisorios y definitivos serán de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50) y cien (100) acciones, según lo requiera el accionista, quien deberá manifestar, al subscribirlas, en qué forma desea que se extiendan. Extendidos por más de una acción podrán subdividirse posteriormente presentando una solicitud al Directorio y comprometiéndose a abonar los gastos en que éste estime la confección de los nuevos títulos. Así, los títulos definitivos como los provisorios llevarán un número de orden, serán firmados por dos Directores y expresarán su valor nominal. La firma de uno de los Directores podrá ser en facsímil y la otra necesariamente manuscrita. El Directorio resolverá cuáles serán los miembros que deberán firmar y determinará numéricamente las acciones que corresponda subscribir a cada uno.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el entendido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representación legal o judicial.

Art. 11. El capital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas; C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; D) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido (artículo 13). Los aumentos de capital a que se refiere este artículo podrán llevarse a cabo siempre que con ella no se sobrepase el capital autorizado por el Poder Ejecutivo (artículo 5.o).

Art. 12. En todos los casos el aumento de capital será resuelto por la asamblea general de accionistas a proposición del Directorio. Los aumentos de capital por sobre el autorizado de $ 500.000.00 deberán ser sometidos en todos los casos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, dentro o fuera del país, con o sin garantía especial o flotante, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión será establecida por el Directorio.

TITULO III

Dirección y fiscalización

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por dos miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea. El número de Directores podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general. El mandato de los Directores durará un año, renovable por elecciones. Sin embargo, los Directores deberán permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. El Directorio nombrará de su seno un Presidente que dirija sus debates y ejerza doble voto en los casos de empate. Podrá también elegir un Vicepresidente.

Art. 15. En el caso de que por muerte, renuncia o incapacidad quedare vacante un puesto de Director, los Directores restantes nombrarán a quienes hayan de reemplazarlos, lo que podrá hacer tantas veces como quedare acéfalo uno de los cargos mencionados, debiendo los nuevos Directores designados ocupar los puestos de aquellos a quienes sustituyeren con los mismos derecho y obligaciones de éstos.

Art. 16. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Les será permitido a los Directores titulares hacerse representar por otro Director presente, debiendo dicha representación ser otorgada por documento privado, carta o telegrama. Podrán también los Directores dar su voto por carta o telegrama. El Directorio deberá asentar en un libro de actas rubricado, todas las resoluciones que adopte.

Art. 17. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración o disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los objetos sociales, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeraciEn que se hace de sus facultades en estos estatutos pueda considerarse limitativa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlos por compra, venta, dación en pago, permuta, renuncia, cesión u otro título; afectarlos en hipoteca, prenda o caución, warrants, anticresis o garantía flotante; aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho, real o personal; hace tradición de lo enajenado, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas; solicitar créditos, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; abrir, mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos o contratos con cualquier persona, sociedad, estado nacional, estadual o provincial, municipio, repartición administrativa o ente autónomo, situados dentro o fuera de la República, así como con cualquier Banco del Estado, estadual, municipal, provincial, mixto, privado o hipotecario, radicado en el exterior o en el interior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales y extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos; D) Nombrar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito de mercaderías y efectos, acordando las cauciones y gaantías que fueren precisas.

Art. 18. La Sociedad puede ser válidamente comprometida por la firma de dos Directores, de un Director y un apoderado con mandato a este efecto o de dos mandatarios con poder suficiente.

TITULO IV

Sindicatura

Artículo 19. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la asamblea de accionistas, reelegible sin limitación. Se elegirá, además, un Síndico suplente.

TITULO V

Asambleas

Artículo 20. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que componga el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto por anuncios en dos diarios, uno de los cuales será el "Oficial", expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas siempre que la totalidad de los accionistas y autoridades pertinentes hayan sido notificados de la reunión tres días antes y con tal de que no se adopten resoluciones que afecten a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, aun sobre aquellos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviere presente.

Art. 21. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que ésta no sea Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad, bastando al efecto una simple carta - poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse te en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que cons-

tará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

TITULO VI

Balances

Artículo 24. Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario, balance general para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas, a juicio del Directorio, se destinarán: A) 5 o|o al fondo de reserva hasta integrar el 20 o|o del capital emitido; B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico; C) El remanente quedará a disposición de la asamblea, sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La Sociedad se disolverá por vencimiento de su plazo de duración o cuando una asamblea extraordinaria especialmente convocada declare que no pueden realizarse los propósitos que determinaron la fundación de la Sociedad o cuando un balance cualquiera mostrase que se ha perdido el 75 o|o del capital social.

Art. 26. En todos los casos, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del Liquidador o Comisión Liquidadora que la asamblea designe. La misma asamblea establecerá el modo de cubrirse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y fijará su remuneración.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán los fundadores.

Art. 28. Cualquiera de los fundadores, indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la matrícula de comerciante, obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 29. En el caso de que se sancionaren leyes especiales sobre sociedades financieras, el Directorio podrá acoger a la Sociedad al régimen que se instituya, disponiendo las modificaciones que procedan en el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 30. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores y apoderados de la Sociedad que por entonces rigiera quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. — Guillermo Bausero. — C. M. Navas.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Julio Duthilleul, escribano, y testigos al final nombrados, comparecen los señores Guillermo Bausero Aguirre, uruguayo, soltero y domiciliado en la calle Ciudadela mil cuatrocientos treinta y dos, y Carlos María Navas, uruguayo, casado y domiciliado en la calle Tristán Narvaja mil trescientos treinta (bis), ambos domiciliados en esta ciudad; y me expresan: Que, como iniciadores y fundadores, han subscripto el acta de constitución de la Sociedad Anónima "Pobeco, Sociedad Anónima", la que contiene los estatutos de la misma, acta que entregan en este acto al subscripto escribano, solicitándole la incorpore al Registro de Protocolizaciones a su cargo y, fecho, les expida los testimonios y copias requeridas para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de aquellos estatutos. Previa lectura que les di así lo otorgan y firman con los testigos, que lo son Ricardo Miranda y Carlos E. Souto, vecinos y hábiles. — Guillermo Bausero. — C. M. Navas. — Ricardo Miranda. — Carlos E. Souto. — Julio Duthilleul, Escribano.

Número 25. — Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "Pobeco, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en cumplimiento de lo pedido en el acta que antecede, la incorporo a este Registro de Protocolizaciones a mi cargo, correspondiéndole ocupar los folios ciento doce a ciento diecinueve, inclusive. Sigue a la del doce del corriente, bajo el membrete "Número 24. — Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad Industrial y Agrícola, Sociedad Anónima" (Siasa), de fojas ciento cuatro a ciento once. — Julio Duthilleul, Escribano. — (Hay un signo)'

Concuerda con el original de su tenor. En fe de ello y para los fundadores de la Sociedad lo sello, signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un signo, un sello y una firma que dicen: Julio Duthilleul, Escribano).

Copia. — "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Guillermo Bausero Aguirre, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Mayo 467 (piso 5.o, apto. 9), al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Pobeco, Sociedad Anónima" que habrá de regirse por los estatutos establecidos en acta protocolizada por el escribano Julio Duthilleul, cuyo testimonio acompaño. La Sociedad que se constituye no se halla comprendida en la ley sobre sociedades financieras de inversión del 24 de Julio de 1948. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias para la habilitación legal por el artículo 28 de los estatutos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 405 del Código de Comercio, a V. S. pido: Primero: Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y tres copias simples del mismo. Segundo: Que, previo el informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la audiencia fiscal correspondiente, se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima denominada "Pobeco, Sociedad Anónima" y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero: Que se ordene que, fecho, se entregue al subscripto o al señor Juan Carlos Sirtori el recaudo acompañado, como así también el testimonio de lo actuado, a los efectos de la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro se sirva resolver de conformidad con lo solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — (Fdo.): Guillermo Bausero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Pobeco, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o Se entenderá que las acciones al portador sólo se podrán transformar en nominativas por la vía de la reforma de estatutos. Artículo 14. Sería conveniente aclarar que el Presidente tendrá doble voto solamente en el caso de que el Directorio esté formado por más de dos miembros. Artículos 16 y 23. Los telegramas a que se hace mención en estos artículos serán de especie tal que acrediten la identidad del remitente.

Art. 21. Es necesario determinar el número mínimo de publicaciones que deben realizarse para efectuar la convocatoria de las asambleas ordinarias o extraordinarias. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuyo observación se acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Guillermo Bausero Aguirre, en el expediente sobre autorización de "Pobeco", Sociedad Anónima", al señor Ministro me presento y expongo lo que subsigue: Que mi parte no tiene inconveniente en aceptar las sugestiones y aclaraciones de la Inspección de Hacienda. En su consecuencia, los artículos observados quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 6.o Las acciones serán al portador pero podrán convertirse en nominativas: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual determinará las acciones sujetas a conversión; B) A pedido del accionista y con autorización del Directorio, en el margen consentido por las limitaciones y prohibiciones que la asamblea general de accionistas tendrá la facultad de dictar. **En ambos casos se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo por vía de reforma de estatutos.** Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por dos miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea. El número de Directores podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general. El mandato de los Directores durará un año, renovable por elecciones. Sin embargo, los Directores deberán permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. El Directorio nombrará de su seno un Presidente que dirija sus debates y ejerza doble voto en los casos de empate. **Esta última facultad sólo pertenecerá al Presidente en los casos en que el Directorio esté formado por más de dos miembros.** Podrá también elegir un Vicepresidente. Artículo 16. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Les será permitido a los Directores titulares hacerse representar por otro Director presente, debiendo dicha representación ser otorgada por documento privado, carta o telegrama, **que sean de especie tal que acrediten la identidad del remitente.** Artículo 23. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico, **pero de especie tal que acredite** la identidad del remitente. El accionista que cumpla con uno u otro requisito recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes. Artículo 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por anuncios en dos diarios, uno de los cuales será el "Oficial", expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. **Las publicaciones se harán por el término de ocho días.** La reunión no podrá... (el resto se mantiene textualmente). Ruego al señor Ministro dar por evacuada la vista conferida. — (Fdo.): Guillermo Bausero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — De acuerdo a la nueva redacción de los artículos 6.o, 14, 16, 23 y 21 del presente proyecto de estatutos de "Pobeco, Sociedad Anónima", siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 13) mantiene el Fiscal al respecto el criterio expuesto en dictamen de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 483|914, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A" y con las modificaciones introducidas por los interesados en el precedente escrito puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Pobeco, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamar indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Pobeco, Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, la explo-

ñación de tierras con destino ganadero, agrícola o de granja, la industrialización de sus productos y subproductos, el desempeño de agencias y comisiones, la explotación de bienes muebles e inmuebles, así como también la de otras industrias conexas con las ya citadas; 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 6.o, 14, 21, 16 y 23, como se especifica a fojas 4 y 5 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos, con las precitadas modificaciones no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Pobeco, Sociedad Anónima", con las modificaciones mencionadas en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES".

Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Guillermo Bausero Aguirre, por "Pobeco, Sociedad Anónima", (constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo 467 (piso 5, apto. 9), al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo le ha sido conferida la personería jurídica a la Sociedad que represento. Habiendo sido aprobados sus estatutos. En su consecuencia y en mérito a lo mandado en el artículo 28 de los estatutos sociales, a lo dispuesto por el decreto de la referencia y a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de la Sociedad Anónima "Pobeco, Sociedad Anónima" y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que, fecha, se proceda a matricular a la Sociedad Anónima "Pobeco, Sociedad Anónima" en el Registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, título I del libro I del Código de Comercio. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — (Fdo.): Guillermo Bausero.

Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

Número 60. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a dos de Febrero de mil nvecientos cuarenta y nueve. — Doy fe: Celsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Vista número 28. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción en la matrícula respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Al despacho. — Lamas.

Número 434. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, comuníquese y publíquese. Devuélvanse los recaudos y, previa tasación y pago de costas, archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe: Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Febrero 7 de 1949. — A sus efecto y bajo conocimiento se remite al Registro de Comercio de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Conste. — Lamas.

Recibido el 12 de Febrero de 1949. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Cumpliendo lo dispuesto se inscribió con el número 7 al folio 41 v. y siguientes del tomo 8. de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$400.00 — 2497'

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

Se hace saber que las bases y programas del llamado a concurso de oposición para llenar 8 (ocho) cargos de Ayudantes de Sanidad o Practicantes del Servicio de Sanidad Militar, se encuentran a disposición de los interesados en la 2.a División - Organización de este Servicio de Sanidad, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las solicitudes de inscripción y demás antecedentes deberán ser presentadas antes del día 30 de Abril del corriente año en la forma determinada por las bases respectivas y la iniciación del concurso se efectuará el 30 de Mayo próximo.

Se hace constar que este llamado se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por la ley Orgánica Militar número 10.050.

(Cuenta corriente) Mz.21-20652-v.mz.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.

El acto eleccionario se realizará el día 7 de Abril próximo de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidados hasta 15 días antes de las elecciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1949 — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.21-20653-v.mz.25.

ISNTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

2.000 (dos mil toneladas con una variante de 4.000 (cuatro mil) toneladas de azufre en piedra.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas con una variante por 4.000 (cuatro mil) toneladas de azufre en piedra, disponible en plazo o a importar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día martes 19 de Abril próximo a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.21-20651-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3105|49
Aparatos de medición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 4 amperímetros de pinza de 0.150 y 0.300 amperios C. A. 50 cps., con mangos aislados, etc. y 12 indicadores de tensión para redes trif.: de 6. 15 y 30.000 V. entre fases, y lámparas de repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.21-20661-v.mz.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|49
Medidor de nafta
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 15 horas, para proveerse de una bomba surtidora computadora de flujo contínuo para nafta, eléctrica corriente alterna monofásica y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.21-20660-v.mz.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

APOLO RONCHI, uruguayo, profesor de música, domiciliado en la ciudad de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos obras tituladas "En el mundo de la fantasía" y "Collar de sueños", de lo cual se declara autor, colaborando en la primera los señores G. Berdiales, E. Yaquelo, C. Olivera Massari y G. Figueira y en la segundo los señores Elvira Pérez y H. Zarrilli, de cuyos trabajos se ha depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pay, Interventor.

$4.00 Mz.21-2981-v.mz.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

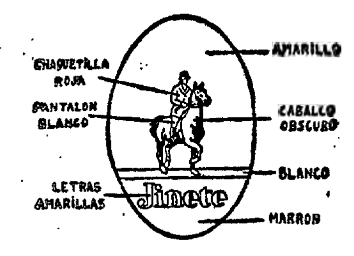
ACTA N.o 56313. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.21-2983-v.mz.31.

ACTA N.o 56316. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman Limited, de Danson Lane, Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Mz.21-2984-v.mz.31.

ATA N.o 56315. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.21-2985-v.mz.31.

ACTA N.o 56317. — Montevideo, Marzo 16 de 1949' — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RICHMOND", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.21-2897-v.mz.31.

ACTA N.o 56329. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha los señores Israel y Saúl Rubinstein, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUBITEX", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.21-2988-v.mz.31.

ACTA N.o 56318. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Malval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Yalding Kent (Inglaterra), solicitan registrar la marca "CYMAG", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-2989-v.mz.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIOS

ACTA N.o 7621. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julius Hyman y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a métodos para preparar compuestos insecticidas y los compuestos insecticidas resultantes de dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.21-2990-v.mz.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 10-1949

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de madera de pino del parque nacional Franklin D. Roosevelt, Carrasco (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.21-20654-v.mz.28.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
VENTA DE DOS CALDERAS DE VAPOR DE LA USINA ARROYO SECO

La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, oye ofertas para la venta de dos calderas de vapor de una capacidad de 9.000 kilogramos de vapor por hora con sus correspondientes economizadores, de la Usina Arroyo Seco. La venta de estas calderas se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán adquirir en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o piso, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Gerencia.

$2.00 Mz.21-3021-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y subproductos del Servicio de Necropsias, correspondiente al mes en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal 4.o piso), los días hábiles en horas de oficina. La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba expresado el día miércoles 30 del corriente a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Mz.21-20655-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de demolición y retiro de materiales de las fincas de propiedad municipal ubicadas con frente a las calles San Carlos N.o 868 y Gianelli N.o 1463, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 1.o de Abril próximo, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Mz.21-20657-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 553

Llámase a licitación pública para la adquisición de 550 ms3. de pedregullo; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Mz.21-20659-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 552

Llámase a licitación pública para la adquisición de 150 ms.3 de gravilla; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y aeprtura de propuestas el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Mz.21-20658-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por la grabación de piezas de platina de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 28 de Marzo de 1949 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Mz.21-20656-v.mz.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 21 de 1949

10.a Sección

APOLO BALCARCEL, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Germinal 5665, y MARIA TERESA MAÑANA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Priano 1541.

ENRIQUE SCHINCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3775, y ANGELICA MONEO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3775.

EZEQUIEL RAMALHO, 53 años, viudo, conductor, brasileño, domiciliado Oficial 1930, y LAZARA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 7.

11.a Sección

HIPOLITO CASIANO OCAMPO, 30 años, soltero, marinero, argentino, domiciliado Celiar 3358, y FIDELINA GONZALEZ, 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada Celiar 3358.

WALTER HUGO BOYE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7193, y ROSA CAROLINA GESSATE, 18 años, soltera, cigarrera, oriental, domiciliada Genova s|n.

16.a Sección

DALMIRO PIZARRO, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Laureles 523 y DORALINA NUÑEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 523.

ALEJANDRO FELIP, 44 años, soltero, chofer, español, domiciliado Rivera Indarte s|n y G. Camino, y EBERILDA SOUZA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte s|n y G. Camino.

18.a Sección

MIGUEL SPRIZZI, 27 años, soltero, abogado, italiano, domiciliado Durazno 2482, y LILIANA MUNZIA DE ZARDO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Durazno 2421.

JAIME WASHINGTON MONER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parra del Riego 1022, y EOLISA MARIA AYALA SOLDINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2293.

JUAN JOSE PIETRACAPRINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 221, y ALBA CASTRO ALTUNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Javier de Viana 2625.

MIGUEL ANGEL GOMEZ PONS, 22 años, soltero, radiotelagrafista, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1184, y LIBERTAD URUGUAYA ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1184.

20.a Sección

ARIEL A. DALLERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 530, y ANTONIETTA M. GHEZZI, 25 años, soltera, educacionista, italiana, domiciliada Tampico 211.

JUAN ANGEL LAMENZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 191, y ADA LIDIA ACOSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 287.

ANGEL SOUTO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Sagasta 74, y ELIDA GODOY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M Sagasta 65.

ALFREDO GALLAGI, 30 años soltero, jornalero oriental, domiciliado S. Martinez 4160, y GLADYS PEDEMONTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martinez 4162

RICARDO ZANOLLI, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Aldao 256, y ELEANA RAMONA LAFUENTE, 32 años, soltera, paraguaya, domiciliada Fleyta 320.

21.a Sección

HUGO ROSSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4285, y MARIA LUISA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4285.

23.a Sección

JOSE ROMULO ANCHIERI, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gilbert 2824, e ISABEL MATILDE FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2859.

EMILIO WALTER GILLARDO CIFALU, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2811, y ELSA HILDA GARCIA PETRAGLIA, 22 años, solttra, oriental, domiciliada Estero Bellaco 3926.

MANUEL ALBERTO GALUP, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2560, y ALBA BERTHA CARSILLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2560.

ENRIQUE BARTHE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibirapitá 2739,D. Ap. 4, y MARIA DINA PREGO GANDOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2998.

LUIS EMILIO GRAZIOSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2268, y ANA CLARIBEL SCOTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2268.

PEDRO CARLOS DUARTE, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3124 Apto. 2, y MARIA CAMBRE, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3124 Ap. 2.

ISIDRO VALENTIN COMAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2509 Ap. 2, y MARIA ANGELICA ZALAZAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2533.

LAVIERE VITACCA GATTI, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dante 2280, y ALICIA GATTI CARRERE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1679.

MANUEL ULADISLAO ANTUNES, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Garibaldi 2877, y CRISELDA NOVO, 24 años, soltera oriental, domiciliada Garibaldi 2877.

$2.00 P|p-v.mz.23.

8.a Sección

WALTER GELOS MARURI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miñones 484, y MARGARITA MEDINA VIDAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2081.

v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO o CESAREO VICTORIANO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2994-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUGENIO RECAYTE y de don CARLOS RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00Mz.21-2995-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADA MARIA WARMINGTON DE POOLE o ANA MARY POOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.8-87-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN RIANI y DINA BLANCA SILVETTI, solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nelly Mabel y Juan Carlos, pues donde en ellas figura en la primera el apellido del esposo y de su padre, y en las otras: sus apellidos, los del padre y abuelo paterno, como "Reani" debe decir "Riani" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.21-2996-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENCIA LOPEZ DE SCARZELLA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Desideria Obispo" debe decir "Hortencia". — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2997-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO JOSE MARIA FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Ignacia Requiz, y las de nacimiento de su hijo Juan José María Fernández Requiz, pues donde en ellas figura su nombre solamente como "José María Fernández" debe decir "Benito José María Fernández", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.21-2998-v.ab.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Jorge Metre con ORQUIDEA B. PEREYRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra de Metre, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Mz.21-2999-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Abelardo Véscovi con ELENA PUPPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abelardo Véscovi y Elena Puppo o Ester Aída Elena Puppo de Véscovi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Mz.21-3000-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esther Aída Fernández de Pereira con ALCIDES LEONCIO PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Aída Fernández de Pereira y Alcídez Leoncio Pereira y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Mz.21-3001-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PABLO IENS o YENS o JENS o GENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-3202-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN PASTORINO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-3003-v.mz.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARNALDO LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-3004-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RODRIGUEZ RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-3005-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS ROSALES OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-3006-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PISTARINI DE BARDALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-3007-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA BRUCHOU DE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2991-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO BERSETCHE BIERSCHUVALL, solicita la rectificación de su apellido materno y paterno en su partida de nacimiento pues donde en ella figura Federico Berceche Biarchuall debe decir Federico Borsetche Bierschuvall que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.21-2968-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que REINALDO BREGA, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde figura como Rinaldi debe decir "Reinaldo" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.21-2969-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PERFECTA GARCIA DE CRUCES solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Cruces y la de nacimiento de sus hijos María Elena, Ruben y Raúl Omar, pues donde en ella figura su nombre como María debe decir Perfecta que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.21-2970-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN RAMPELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.21-3035-v.m.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JUANA ELENA o ELENA DAHETZE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.21-2963-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GALLI o JUAN GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.21-3030-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BALTIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.21-3031-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-2964-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PACIELLO DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Maro de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$$6.00 Mz.21-2965-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ESTEBAN RUNG WOLF o BOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.21-2966-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.21-2977-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIACENTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.21-2978-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEA BRINGER o LEA BRINGER DE BLIMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.21-2979-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "SOSA (VALMAR VICTORIANO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Valmar Victoriano Sosa en la siguiente forma, donde dice "Balmar Victoriano" debe decir "Valmar Victoriano". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Mz.21-2975-v.ab.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor, don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez Francisco contra FONTAL ROSA. Disolución de sociedad conyugal"; se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Rodríguez y Rosa Fontal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.21-3033-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEL RIO DE PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.21-3051-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GABRIEL YARZA y JOBITA BLANCO y la de nacimiento de Alberto Elías Yarza, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de "Iyarza" debe decir: "Yarza" — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.21-3043-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o ELVIRA PAULA VICTORIA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-3026-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MANZI MAIORINI o MAYORINI o MAYORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-3027-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RUIZ en la que los apellidos paterno y del abuelo paterno aparacen como "Ruis" cuando debe decir "Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-3028-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. ROBERTO PEREIRA CAMPELO, domiciliado en República Dominicana número 2922, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores don Hermenegildo Ruibal y don Helios Barbato que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal, sírvase aprobar la información. Roberto A. Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.21-3104-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Vivil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión ... CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este J...ado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2973-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.21-3032-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.21-2972-v.ab.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Alvaro, H. Méndez Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-2980-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3009-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZEZEFREDO AFRAN RIBEIRO o ZEZEFREDO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3010-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMINDA TRINDADE DE MOTA o DE MOTTA o DE DA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3011-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CUSCULINA AMELIA LEAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3008-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-2992-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno

doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: PEDRO AMBROSIO o DE AMBROSIO o DEAMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Mz.21-3048-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de' MARIA ELENA LEYENDA DE REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3049-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: CASILDO GIRIBALDI o GIRIBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3046-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3047-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de: MARIA VICTORIA CERUZZI o CHERRUSI DE SOUZA; de ANDRES AVELINO SOUZA SANTANA y de ADOLFO MARIA SOUZA CERUZZI o CHERRUSI o CARUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3045-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Marzo 5 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-3016-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CASTIGLIONI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario-Interino.

$4.00 Mz.21-2872-v.mz.31.

MOLINOS ROSARIO, S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 1.o (primero) de Abril de 1949, a las diez horas, en el local de la avenida General Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Dar cuenta del estado de liquidación de los bienes de la Sociedad; B) Integración de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma.

Nota: Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en el local de la avenida Gral. Rondeau 2200, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.

$10.00 Mz.21-2974-v.mz.31.

LEVRERO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Jueves 31 de Marzo de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Cerro Largo número 1234, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Retribución al Directorio y Síndico; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designación de Directorio y Síndico.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera a satisfacción del Directorio.

$4.80 Mz.21-3036-v.mz.22.

PAIF (SOC. ANON.)

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Paif (Soc. Anón.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Domingo 10 de Abril a las 9 horas (1.a citación) y para el caso que no tuviera el quórum legal, a las 10 horas, en (2.a citación), todo de acuerdo al artículo 23, en el local de la fábrica (km. 100 de la carretera a Montevideo) a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas para que con la mesa efectúen el escrutinio y subscriban el acta (artículo 23); 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, del balance anual e informe del Síndico (artículo 22) por el ejercicio de 1948; 3.o) Elección de 4 titulares de Directorio y 4 suplentes y del Síndico titular y sus suplentes (artículo 10 y disposiciones transitorias); 4.o) Remuneración anual del señor Síndico (artículo 20).

Se previene a los señores accionistas, que: A) Para formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones con 3 días le anticipación a la misma en las oficinas de la Sociedad o certificado del depósito en Banco o casa financiera a satisfacción (artículo 25); B) Puede hacerse representar por mandatarios, por simple carta poder (artículo 24) pero ningún mandatario puede ejercer más de una representación; C) En segunda citación la asamblea se considera legalmente constituída, cualquiera sea el capital representado, (artículo 23). — El Directorio.

$8.80 Mz.21-3037-v.mz.22.

ACEITERAS DEL PLATA S. A. Ind. y Com.

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 17 y 30 horas en el local de la avenida General Simón Martínez número 5327, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente para el cuarto ejercicio; 3.o) Fijación de la compensación al Síndico; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de antecipación al fijado para la asamblea.

$14.00 Mz.21-3039-v.mz.25.

MATER S. A. (TACUAREMBO)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Marzo en nuestra sede, 18 de Julio 312, (Tacuarembó), a las 21 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

Primero: Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 27 de Marzo. — El Directorio.

$2.40 Mz.21-3040-v.mz.22.

COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1949 a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 3 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.21-3041-v.mz.22.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL URUGUAYA "S.A.M.U."

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1949 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 3 de Abril de 1949. — El Directorio

$3.20 Mz.21-3042-v.mz.22.

UNION FABRIL DEL CORCHO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Abril de 1949 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 41) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. (artículo 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco entregándose un justificativo en el que constará el número de votos de acuerdo a lo establecido en el artículo 20. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Octavio C. Assuncao, Presidente. — Esc. Manuel González Alonso. Secretario.

$8.40 Mz.21-3034-v.mz.23.

NORTON S. A.

CONVOCATODIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 del corriente mes y año en el local social, Colonia 1201, a las 10 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio Enero 1.o, Diciembre 31 de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de los accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Sociedad con dos lias de anticipación por lo menos al día de la reunión. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — *Juan B.* Cadenas, Presidente. — Escribano, Manuel González Alonso, Secretario.

$7.20 Mz.21-3029-v.mz.23.

CARRAU Y CIA. S. A.

1.a CONVOCATODIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Abril a las 17.30 horas, en el local social, calle Uruguay número 933, para considerar el siguiente orden del lía.

A) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta respectiva; B) Consideración del balance anual, cuenta le ganancias y pérdidas memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Consideración del informe sobre situación y marcha lel negocio; D) Fijación del valor de transac-

ción de las acciones ordinarias (artículo 16)
Nota: Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito otorgado por un Banco.
$10.00 Mz.21-3023-v.mz.25.

F. I. N. U. R.
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito número 597, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Remuneración del Directorio; 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.
$6.00 Mz.21-3073-v.mz.23.

LA PAZ
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Rincón número 438, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.
$6.00 Mz.21-3072-v.mz.23.

SANTA DOSA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 31 de Marzo de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 427, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.
$6.00 Mz.21-3074-v.mz.23.

ITANSA
ITALO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1949 a las 18 y 30 horas en su local social de la calle Ciudadela 1475|77 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la marcha de la Sociedad en el primer semestre de su gestión; 2.o) Reparto de un dividendo provisorio a cuenta del definitivo del ejercicio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones en el domicilio de la Sociedad 3 días antes del señalado para la asamblea.
$3.20 Mz.21-3076-v.mz.22.

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria
De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 17 y 30 horas en las oficinas centrales de la Sociedad, Cerrito número 635; primer piso, escritorios 24 y 26 con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente, el Secretario de la Sociedad.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas centrales de la Sociedad calle Cerrito número 635 escritorios N.o 24 y 26, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, esta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — El Directorio.
$18.00 Mz.21-3108-v.mz.31.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE A. Y P. SOCIAL
REUNION DE LA ASAMBLEA
Se hace saber a los señores que integran la asamblea representativa de esta Asociación, que la misma se reúne el próximo día Martes 22 del corriente a las 20 y 30 horas con 30 minutos de tolerancia, a fin de considerar el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos para el presente ejercicio.
$1.20 Mz.21-3020-v.mz.21.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionista a asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el lunes 4 de Abril de 1949 a las 15 horas, en la sede social calle Sarandí N.o 437, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio. 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.
$9.80 Mz.21-3052-v.mz.28.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo del corriente año a las 11 horas en el local social, calle Uruguay 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948. 3.o Elección de 5 directores y sus suplentes. 4.o Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — El Secretario.
$12.00 Mz.21-2950-v.mz.25.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA (S.A.C.O.M.A.)
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 inciso D) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 17, en el local de sus oficinas calle Rivera esquina 19 de Abril, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por la Mesa, de un accionista para la verificación del quórum, número de votos y capital representados. 2.o Consideración de la memoria anual, informe del Síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Designación del Síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1949. 4.o Designación por la Mesa, de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.
Nota: Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado; pero, si transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido este quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivera, esquina 19 de Abril, antes del día 27 de Marzo de 1949. — El Directorio.
$20.00 Mz.21-2900-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini, Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Olave Endériz el despacho de bebidas alcohólicas sito en Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — ALFREDO BERMUDEZ CLAVIJO. — BEATRIZ CALVAR BLANCO DE BERMUDEZ.
$6.80 Mz.21-2932-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos haber disuelto la Sociedad "LOPEZ Y NAVARRO" que giraba en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1330, en el ramo de "Casa de sombreros", denominada "Carolyn", haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Navarro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Josefa Navarro. — María Ofelia López.
$10.20 Mz.21-2938-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ADOLFO PEREZ y FRANCISCO VICECONTI con taller de chapista en la avenida Italia 3557, bis, han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón de Viceconti y Pérez. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Comercio 1904. Informes: Oficina de Carlos A. Moreno, avenida 8 de Octubre 2339.
$10.20 Mz.21-2947-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Donato Descalze, el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Dr. Francisco Soca N.o 607. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo 11 de 1949. — AMILCAR NOVARO.
$10.20 Mz.21-2958-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por clausurar mi almacén sito en Presidente Giró 2501, notifico a mis acreedores presentarse en el Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — PUZANT SEROPIAN.
$3.40 Mz.21-2960-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Los subscriptos comunican que prometieron vender su comercio sito en esta ciudad, calle 18 de Julio 684, a doña Blanca Daguerre de Pintos, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Marzo de 1949. — DINARDI Y SOMMA.
$8.00 Mz.21-2898-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta, a Industrias del Sebo (Indelseb S. C.) los establecimientos Niobe (Fca. de Productos de Belleza y Tocador), sito en la calle Soriano 1236. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José Llupes N.o 4884. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Carlos Zozaya. — INDELSEB S. C. — LORENZO J. PEREZ.
$10.20 Mz.21-2897-v.ab.9.

AL COMERCIO R AL PUBLICO
Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Morici y Juan Berretta, las máquinas herramientas, y demás existencias de la fábrica existente en la calle Lasagna número 6136. (Colón) así como los derechos que eventualmente nos pertenezcan en la Sociedad Industrias Metalúrgicas Luis Morici Limitada (en formación). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, (de 14 horas a 17) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. BRUNO ZANON. — ADELINO ZANON. — PIERO DANIELLI. — ANTONIO DANIELLI. — Luis Morici. — Juan Berretta.
$14.40 Mz.21-3018-v.ab.9.

CAJA POPULAR DE JUAN L. LACAZE

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL QUINTO EJERCICIO CERRADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1948

A C T I V O

Fijo:		
Muebles, útiles e instalaciones	$ 13.102.37	
Material de escritorio	" 3.163.70	
Alcancías	" 729.22	$ 16.995.29
Disponible:		
Caja	$ 805.641.09	
Banco República, Matriz, cuenta corriente	" 410.88	" 806.051.97
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 79.464.12	
Documentos descontados ..	" 5.400.00	
Préstamos a plazo fijo ...	" 308.998.50	
Préstamos de amortización .	" 389.052.47	
Préstamos de amortización hipotecarios	" 195.190.60	
Hipotecas amortizables ...	" 137.886.70	
Varios deudores	" 1.186.12	
Suma de Préstamos ..	$ 1.117.178.51	
Deuda Pública (valor efectivo)	" 49.903.00	
Acciones y valores	" 14.845.25	$ 1.181.926.76
Varios:		
Impresión y timbrado de cheques	$ 393.85	
Gastos de instalación	" 2.000.00	
Otras cuentas deudoras ...	" 3.900.22	" 6.294.07
Acciones a emitir		" 20.000.00
Cuentas de orden:		
Valores en garantía	$ 373.148.52	
Valores en custodia	" 146.104.00	
Valores al cobro	" 3.175.58	
La Caja Obrera "Valores en custodia"	" 449.040.00	" 971.468.10
Suma del Activo		$ 2.502.736.19

P A S I V O

Exigible:		
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 346 387.06	
Dividendos atrasados	" 1 586.98	
Obligaciones a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (Pre-aviso 30 días) ...	" 452.239.23	
Obligaciones y depósitos a plazo fijo	" 228.587.89	
Suma de Depósitos ..	$ 1.028.801.16	
Acreedores bancarios ...	" 236.055.35	$ 1.264.856.51
Transitorio:		
Varios acreedores	$ 4.738.71	
Intereses a vencer	" 16 448.40	
Utilidades a distribuir ...	" 25.000.00	
Pérdidas y ganancias (saldo a cuenta nueva)	" 233.52	" 46.420.63
Rubros patrimoniales y varios:		
Capital realizado	$ 180.000.00	
Fondo de reserva legal ...	" 3.832.61	
Fondo de previsión	" 1.780.00	
Reservas especiales	" 14.378.34	" 199.990.95
Capital autorizado por subscribir		" 20.000.00
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores ..	$ 519.252.52	
Valores al cobro	" 3.175.58	
Valores depositados en custodia valor nominal	" 449.040.00	" 971.468.10
Suma del Pasivo		$ 2.502.736.19

B A L A N C E D E R E S U L T A D O S

D E B I T O —

Gastos de administración:		
Sueldos	$ 20.870.50	
Gastos generales y propaganda	" 6.670.71	$ 27.541.21
Impuestos y jubilaciones:		
Impuestos y patente	$ 2.527.88	
Imp. ley Julio 1.o de 1942 .	" 2.208.72	
Aportes jubilatorios	" 3.453.63	
Impuestos a las hipotecas .	" 1.513.17	
Asignaciones familiares ..	" 485.00	" 10.188.40
Amortizaciones y castigos		" 1.897.69
Utilidades:		
Utilidades a distribuir ...	$ 25.000.00	
Fondo de previsión	" 1.780.00	
Saldo a cuenta nueva	" 233.52	" 27.013.52
		$ 66.640.82

Crédito—

Saldo anterior	$ 39.61
Intereses y descuentos	" 48.224.21
Intereses por mora	" 1.702.51
Comisiones	" 13.231.90
Utilidades por otros conceptos	" 3.442.59
	$ 66.640.82

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artculo 15 de los Estatutos)

60 %	Dividendo 5.o ejercicio, a repartir:		
	10.40 % acciones fundadoras sobre pesos 35.000.00	$ 3.640.00	
	9.40 % acciones Series B a D, ordinarias sobre $ 115.000.	" 10.810.00	
	9.40 % acciones Serie E, ordinarias, sobre $ 30.000.00 en 2 meses	" 470.00	
		$ 14.920.00	
	A fondo de previsión.	" 80.00	$ 15.000.00
10 %	Fondo de reserva		" 2.500.00
18 %	Presidente, Vicepresidente, Síndico y Directorio en proporción a la asistencia a sesiones		" 4.500.00
6 %	Gerente y empleados		" 1.500.00
1 %	Unión Económica del Uruguay		" 250 00
5 %	Obras de beneficencia y culturales ..		" 1.250.00
	Utilidades a distribuir		$ 25.000.00

Juan L. Lacaze, Diciembre 31 de 1948.

José González Pérez, Presidente. — Cosme Sánz Pons, Secretario. — Julio C. Pareja, Gerente-Contador.

$ 38.40. — 2254.